

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF/CAM-002/08 DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO AL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA, ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO CENTRAL, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL SIETE

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de agosto de dos mil nueve.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente formado con motivo del dictamen número DIC/CRAF/CAM-002/08 de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos relativo al informe de gastos de campaña presentado por el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, y

RESULTANDO

I.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número CG/AC-007/01 el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

II.- El Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil dos aprobó por acuerdo número CG/AC-046/02 el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

III.- Con fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, el Consejo General de este Instituto, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de esa fecha, a través de las resoluciones identificadas con los números R-DCRAF-001/03, R-DCRAF-002/03, R-DCRAF-003/03, R-DCRAF-004/03, R-DCRAF-005/03, R-DCRAF-006/03, R-DCRAF-007/03, R-DCRAF-008/03 y R-DCRAF-009/03 relativas a las controversias derivadas de los dictámenes emitidos por la Comisión Revisora

Permanente de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos, fijó el criterio a través del cual conceptualizó el objeto que persigue la fiscalización del financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad, con la finalidad de contar con un parámetro objetivo que permitiera determinar si las observaciones planteadas por dicha Comisión Revisora eran contrarias o no a los mismos.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-015/03 por el que estableció el criterio de interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

V.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó diversas reformas al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral mediante acuerdo identificado con el número CG/AC-036/04.

Como consecuencia de las reformas, el artículo 2 fracción IX del citado Reglamento establece que se entenderá por Comisión Revisora, a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos.

VI.- Con fecha treinta de junio de dos mil cuatro, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-050/04 el Reglamento para la Fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

VII.- Por acuerdo número CG/AC-064/04 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro este Órgano Central efectuó diversas modificaciones al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

VIII.- En sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número CG/AC-131/04 adiciones al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

IX.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946 de la misma fecha signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designan al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

X.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número CG/AC-010/06 la Constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

XI.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete declaró mediante acuerdo CG/AC-004/07 el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, convocando a elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

En la misma sesión, el Órgano Superior de Dirección aprobó el acuerdo número CG/AC-008/07 por el que determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral para el año dos mil siete. Asimismo, a través de dicho acuerdo determinó los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para el periodo correspondiente del primero de julio de dos mil siete al treinta de junio de dos mil ocho.

XII.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/07 diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

XIII.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-070/07 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

XIV.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, este Órgano Central determinó por acuerdo CG/AC-074/07 los topes a los gastos de campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

XV.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho y concluida el primero de octubre del mismo año, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento aprobó el acuerdo identificado con el número ACUERDO-20/CRAF/290908 el cual señala:

“ACUERDO-20/CRAF/290908.- En términos de lo establecido en los artículos 52, 91 fracción I, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 15

fracción V inciso b), h) e j) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, tomando en consideración lo referido por el Titular de la Unidad Jurídica, a propuesta de la Consejera Electoral Rosalba Velazquez Peñarrieta, propone que a efecto de transparentar y fiscalizar los recursos que le son asignados a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de que este Órgano Auxiliar cumpla con las atribuciones establecidas en las disposiciones que la regulan, se aprueba por unanimidad de votos, facultar a la Presidenta de esta Comisión que en términos de lo establecido en el artículo 106 Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, solicite por su conducto al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo, requiera al Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

Atendiendo a lo anterior, en fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, la Presidenta de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento, M.D. Rosalba Velázquez Peñarrieta, hizo del conocimiento del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto mediante memorándum IEE-CRAF-076/08 el acuerdo tomado por la Comisión que preside identificado con el número ACUERDO-20/CRAF/290908.

En fecha veinte de octubre del dos mil ocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto notificó mediante oficio número IEE/PRE/2025/08 de fecha veinte de octubre del mismo año al Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, Lic. Leonardo Valdés Zurita, el acuerdo identificado con el número ACUERDO-20/CRAF/290908.

XVI.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, aprobó el dictamen número DIC/CRAF/CAM-002/08 relativo al informe de gastos de campaña presentado por el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En el referido documento la Comisión Revisora dictaminó en lo conducente lo siguiente:

“...

PRIMERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos **1 y 2** del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe de campaña presentado por **Partido Socialdemócrata**, antes **Alternativa Socialdemócrata**, **Partido Político Nacional**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el punto considerativo número **7** del presente instrumento.

TERCERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que *respecto al informe de gastos de campaña presentado por el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete*; que **subsisten errores o irregularidades**, lo anterior en términos del considerando número **10** del presente dictamen.

CUARTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que el **Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, no excedió los topes a los gastos de campaña** que se establecieron por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, conforme a lo establecido en el considerando número **10** del presente instrumento.

QUINTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, faculta a su Consejera Presidente para que por su conducto se remita el presente dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Presidente, en términos de lo narrado en los considerandos números **11 y 12** del propio instrumento.

...”

XVII.- Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, mediante memorándum número IEE-CRAF-143/08, la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, Consejera Rosalba Velázquez Peñarrieta remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado el dictamen materia de este fallo.

XVIII.- Mediante memorándum número IEE/PRE/1469/08, de fecha primero de diciembre de dos mil ocho, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado recibió el dictamen original número DIC/CRAF/CAM-002/08 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos relativo al informe de gastos de campaña presentado por el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

XIX.- Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado mediante oficio número IEE/SG-1099/08, dio vista al representante del Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional del <<...*DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL SIETE...*>> con la finalidad de que en el término de diez días posteriores a aquél en que se efectuó la notificación, contestara lo que a

su interés conviniera respecto de las irregularidades detectadas en el informe señalado.

XX.- Con fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado certificó e hizo constar que, al vencimiento del término concedido al representante del Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, Licenciado Jesús Elías Bonilla Pérez, para que contestara lo que a su derecho e interés conviniera respecto a las irregularidades detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe de gastos de campaña, las cuales fueron vertidas en el dictamen identificado con el número DIC/CRAF/CAM-002/08 no se había presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral escrito alguno que diera contestación a dicho emplazamiento.

XXI.- En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero del año en curso, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento aprobó el acuerdo identificado con el número ACUERDO-03/CRAF/280109 el cual señala:

“**ACUERDO-03/CRAF/280109.-** Una vez que se ha remitido la información por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete misma que se desprende del oficio No. UF/3235/08 de fecha tres diciembre del año dos mil ocho, signado por el Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas, encargado del despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información solicitada mediante ACUERDO-20/CRAF/290908, se faculta a la Presidenta de este Órgano auxiliar remita dicho documento en copias certificadas mismo que esta compuesto en ocho fojas al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, tomando en consideración que esta Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos ya remitió los dictámenes de los informes de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las Actividades Tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete y la etapa de fiscalización de dicho rubro se encuentra ante Consejo General; así mismo infórmesele al Presidente de este Órgano Superior de Dirección que por lo que respecta a la “ Coalición Por el Bien de Puebla “ya le fueron notificadas las observaciones que se desprenden del informe en cita por este Órgano Auxiliar; a efecto de no vulnerar garantías a dichos Institutos Políticos se le remite el citado oficio para los efectos legales conducentes; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----
...”

XXII.- Mediante memorándum IEE-CRAF-25/09 de fecha tres de febrero de dos mil nueve notificado en la misma fecha, la Presidenta de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento remitió en cumplimiento al acuerdo identificado con el número ACUERDO-03/CRAF/280109 al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo el oficio identificado con el número UF/3235/08.

XXIII.- En fecha treinta de marzo de dos mil nueve, el Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo recibió copia de conocimiento del oficio identificado con el número UF/3235/08 de fecha tres de diciembre de dos mil ocho.

XXIV.- Con fecha primero de abril de dos mil nueve, el Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo remitió a los integrantes del Órgano Superior de Dirección el oficio en comento para su conocimiento.

XXV.- En fecha veintiocho de abril del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo mediante memorándum IEE/PRE/0428/09 dio vista al Secretario General de este Instituto el oficio número UF/3235/08 y le solicitó realizará un “...estudio sobre el alcance (sic), observancia y obligatoriedad sobre dicho documento respecto de la fiscalización de los partidos políticos que le compete al Consejo General, de acuerdo al Reglamento de la (sic) Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos registrados (sic) ante el Instituto Electoral del Estado”.

XXVI.- Con fecha catorce de mayo de dos mil nueve, mediante memorándum IEE/PRE/0451/09 de fecha trece de mayo de dos mil nueve el Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo solicitó al Secretario General de este Instituto que “... se analice la factibilidad de dar vista a los Partidos Políticos con dicho documento para que puedan manifestar lo que a su derecho e interés convenga y respete su derecho de audiencia”.

XXVII.- Con fecha veintidós de julio de dos mil nueve, el Secretario General circuló con los integrantes del Consejo General de este Instituto el “ANÁLISIS SOBRE EL OFICIO NÚMERO UF/3235/08 RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”

XXVIII.- Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de este Instituto de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve se abordó el documento indicado en el punto inmediato anterior.

XXIX.- Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete a conocimiento del pleno del Consejo General del Organismo el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el Consejo General de este Organismo es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número DIC/CRAF/CAM-002/08 de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de lo previsto por los artículos 53 párrafo primero y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el numeral 8 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

2.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se tuvo al Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado Jesús Elías Bonilla Pérez, contestando en sentido negativo el dictamen identificado con el número DIC/CRAF/CAM-002/08, en consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I y IV y 80 fracción IV del Código de la materia, así como el diverso 3 del Proceso Administrativo en cita dicho instituto político se encuentra debidamente acreditado ante el Consejo General de este Organismo Electoral, por lo tanto se reconoce la personería en el presente asunto.

3.- Que, el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla refiere que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos que por concepto de financiamiento reciban, así como de la presentación de los informes justificatorios de su aplicación, de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

En ese sentido, el diverso 52 del Código de la materia estipula que el Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.

Por su parte el artículo 52 bis del Código Comicial establece las reglas que deben atender los partidos políticos para rendir ante la Comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Resulta propicio destacar, que el dispositivo legal referido en el párrafo que precede, en su apartado B fracciones II y III señala que se informarán los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente por cada una de las campañas de las elecciones respectivas, reportando el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes a los rubros indicado en el Código de la materia, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

En esa virtud, a fin de establecer los términos y formas en que los partidos políticos habrán de reportar los ingresos recibidos y los gastos que hayan realizado, este Consejo General emitió el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el cual fija las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos, con que cuenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos; los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos; los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto; la integración, revisión y presentación del dictamen sobre el origen, monto y destino de los recursos que realice la Comisión; así como la colaboración que prestará la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora en el período de fiscalización.

Por otra parte, es pertinente señalar que otra de las obligaciones que debe cumplir la Comisión Revisora de este Instituto, es la que se indica en el artículo 53 primer párrafo del Código Comicial, la cual consiste en que dicho Órgano Auxiliar de revisión entere al Consejo General de este Organismo de las irregularidades que determine como resultado de la fiscalización que realice a los informes justificatorios que presenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para que el Órgano Central en cita, respetando la garantía de audiencia del partido político de que se trate, determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, a fin de que el Órgano Superior de Dirección respete la garantía de audiencia de los partidos a los que la Comisión Revisora les haya determinado irregularidades en sus informes justificatorios, ese Órgano Central instituyó el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

4.- Que, observando el principio de exhaustividad al que deben apegarse todas las resoluciones emitidas por las autoridades electorales tal y como lo establece la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.”, este Órgano Central debe determinar si el dictamen de la Comisión Revisora materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con la finalidad de garantizar el estudio exhaustivo del asunto materia de esta resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado debe establecer el método que utilizará para analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente relativo; estimando conducente estudiar en primer lugar el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, junto con sus anexos, así como los demás elementos que se integraron al expediente y que se relacionan con la revisión del informe de gastos de campaña presentado; posteriormente se analizará la contestación que el partido político observado haya expresado, así como las pruebas que hubiera ofrecido, a fin de poder relacionar todos y cada uno de los elementos que integran el expediente, lo que permitirá determinar con certeza y objetividad si el dictamen materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y en consecuencia si es procedente aprobarlo en sus términos.

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aplicará en el análisis del presente fallo las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

- A. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- B. El Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado;
- C. El Proceso administrativo para la resolución de controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios;
- D. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, respecto al objeto que persigue la fiscalización del financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad; y
- E. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, relativo a la interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Otro punto importante que debe atender este Órgano Central al pronunciar el presente fallo, es el contenido del artículo 52 bis apartado B fracción I del Código Comicial del Estado y el diverso 20 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado que señalan que los informes de campaña se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyen las campañas electorales.

Con base en el entorno legal que ha quedado referido con antelación y en virtud de que la Comisión Revisora determinó que el informe de gastos de campaña rendido por parte del Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete presentaba diversas irregularidades, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo, este Cuerpo Colegiado, con el objeto de determinar la procedencia de las mismas se avocará a su análisis, resultando propicio a continuación transcribir las consideraciones que al respecto emitió dicho Órgano Auxiliar:

“...

Sobre este último punto, previo análisis de la documentación correspondiente al informe de campaña presentado por **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos, correspondientes al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, mismo que comprendió del veintisiete de agosto al once de noviembre de dos mil siete, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* y el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, salvo los errores y omisiones que se advierten en los anexos identificados como: **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3**, los cuales corren agregados al presente dictamen para formar parte integrante del mismo y se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

Finalmente, en relación con los topes a los gastos de campaña, y tomando en consideración, los aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina lo siguiente:

Que, de la revisión efectuada a los gastos reportados por **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** en las actividades de campaña, para las elecciones de Diputados de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos se desprende que, según el sustento documental que obra en los archivos del departamento de fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, éstos **no excedieron los topes a los gastos de campaña** que para cada elección aprobó el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-074/07.

...”

Dentro de este aspecto, cabe enunciar a continuación las observaciones referidas en el Anexo 1 que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, en relación con el informe de gastos de campaña presentado por el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete:

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
1	SE DETERMINA LA OMISIÓN A PRESENTAR EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.	ARTÍCULO 14 INCISO e) DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
2	<p>CON REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE FUE DIFERENTE LA FECHA ASENTADA EN LOS FORMATOS XVI Y XVII RESPECTO A LA FECHA EN LA QUE INICIARON CAMPAÑA LOS CANDIDATOS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO ADJUNTO, SE DETERMINÓ QUE DICHA DIFERENCIA DE FECHAS PROVENÍA DE LAS SUSTITUCIONES QUE EL INSTITUTO POLÍTICO EFECTUÓ ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR LO QUE SE LE SOLICITÓ AL PARTIDO REMITIERA LOS FORMATOS CORREGIDOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.</p> <p>EN LA CONTESTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO, EXPONE: “SE REMITEN LOS FORMATOS XVI Y XVII CON LAS FECHAS CORRECTAS DE INICIO DE CAMPAÑA, DE LOS CANDIDATOS QUE SE SOLICITA...”. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO</p>	ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III Y 16 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																												
	<p>SE OBSERVA QUE AUNQUE PRESENTARON NUEVAS IMPRESIONES DE LOS FORMATOS REQUERIDOS, ESTOS NO CONTIENEN LA FECHA CORRECTA DE INICIO DE CAMPAÑA, Y LOS SEIS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL FORMATO XVI QUE INCLUYÓ EL PARTIDO EN LA ACLARACIÓN MENCIONADA, NO CONTIENEN EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL CANDIDATO (NUMERALES 27 Y 28 DEL MISMO FORMATO), SEÑALANDO LOS DATOS ASENTADOS EN LOS FORMATOS REFERIDOS A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="386 755 971 1185"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO</th> <th rowspan="2">MUNICIPIO</th> <th rowspan="2">NOMBRE DEL CANDIDATO</th> <th colspan="2">FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA</th> <th rowspan="2">FECHA EN QUE INICIÓ LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA</th> </tr> <tr> <th>F XVI</th> <th>F XVII</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>JOLALPAN</td> <td>GONZALO CASÁREZ RODRÍGUEZ</td> <td>04/09/07</td> <td>04/09/07</td> <td>16/10/07</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TEPEACA</td> <td>JOSÉ CARLOS CENTENO TELLEZ</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>25/09/07</td> </tr> <tr> <td>V PUEBLA</td> <td></td> <td>EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XII ACATLÁN</td> <td></td> <td>ARTURO GARCÍA BARRANCO</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>14/09/07</td> </tr> <tr> <td>XIX CD. SERDÁN</td> <td></td> <td>MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XXV HUAUCHINANGO</td> <td></td> <td>DELIA LETICIA LEAL POZOS</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> </tbody> </table> <p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.</p>	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA		FECHA EN QUE INICIÓ LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA	F XVI	F XVII		JOLALPAN	GONZALO CASÁREZ RODRÍGUEZ	04/09/07	04/09/07	16/10/07		TEPEACA	JOSÉ CARLOS CENTENO TELLEZ	06/09/07	06/09/07	25/09/07	V PUEBLA		EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR	06/09/07	06/09/07	17/09/07	XII ACATLÁN		ARTURO GARCÍA BARRANCO	06/09/07	06/09/07	14/09/07	XIX CD. SERDÁN		MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ	06/09/07	06/09/07	17/09/07	XXV HUAUCHINANGO		DELIA LETICIA LEAL POZOS	06/09/07	06/09/07	17/09/07	
DISTRITO	MUNICIPIO				NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA		FECHA EN QUE INICIÓ LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA																																						
		F XVI	F XVII																																											
	JOLALPAN	GONZALO CASÁREZ RODRÍGUEZ	04/09/07	04/09/07	16/10/07																																									
	TEPEACA	JOSÉ CARLOS CENTENO TELLEZ	06/09/07	06/09/07	25/09/07																																									
V PUEBLA		EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR	06/09/07	06/09/07	17/09/07																																									
XII ACATLÁN		ARTURO GARCÍA BARRANCO	06/09/07	06/09/07	14/09/07																																									
XIX CD. SERDÁN		MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ	06/09/07	06/09/07	17/09/07																																									
XXV HUAUCHINANGO		DELIA LETICIA LEAL POZOS	06/09/07	06/09/07	17/09/07																																									
3	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ LA OMISIÓN A PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS Y QUE SE RELACIONAN EN EL CUADRO ADJUNTO, SE LE SOLICITÓ AL PARTIDO REMITIERA DICHS INFORMES A TRAVÉS DE FORMATOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: <i>"LOS CANDIDATOS MENCIONADOS NO REALIZARON CAMPAÑA Y NO EJERCIERON RECURSOS NI PÚBLICOS NI PRIVADOS, PUESTO QUE RENUNCIARON A LAS CANDIDATURAS POSTULADAS, FUERON SUSTITUIDOS Y SE REPORTAN RECURSOS DE LOS CANDIDATOS QUE FINALMENTE SI REALIZARON ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO ..."</i>. ASIMISMO, MEDIANTE ALCANCE RECIBIDO EN FECHA 22 DE MAYO EL PARTIDO POLÍTICO EXPUSO <i>"...SE PRESENTAN INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS..."</i>. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE AUNQUE ENTREGARON LOS FORMATOS REQUERIDOS, ESTOS NO CONTIENEN LA FECHA CORRECTA DE INICIO Y TERMINO DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="375 2085 982 2424"> <thead> <tr> <th>DISTRITO/MUNICIPIO</th> <th>NOMBRE DEL CANDIDATO</th> <th>FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA</th> <th>FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS</th> <th>FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JOLALPAN</td> <td>LEODEGARIO SÁNCHEZ GARCÍA</td> <td>DEL 17/10/07 AL 17/10/07</td> <td>03/09/07</td> <td>16/10/07</td> </tr> <tr> <td>V PUEBLA</td> <td>MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ</td> <td>DEL 17/09/07 AL 17/09/07</td> <td>05/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XII ACATLÁN</td> <td>ENRIQUE GONZALO LÓPEZ Y MORA</td> <td>DEL 15/09/07 AL 15/09/09</td> <td>05/09/07</td> <td>14/09/07</td> </tr> <tr> <td>XIX CD. SERDÁN</td> <td>EDUARDO MARTÍNEZ</td> <td>DEL 17/09/07 AL 17/09/07</td> <td>05/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> </tbody> </table>	DISTRITO/MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA	FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN	JOLALPAN	LEODEGARIO SÁNCHEZ GARCÍA	DEL 17/10/07 AL 17/10/07	03/09/07	16/10/07	V PUEBLA	MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07	XII ACATLÁN	ENRIQUE GONZALO LÓPEZ Y MORA	DEL 15/09/07 AL 15/09/09	05/09/07	14/09/07	XIX CD. SERDÁN	EDUARDO MARTÍNEZ	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07	<p>ARTÍCULO 11 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>																			
DISTRITO/MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA	FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN																																										
JOLALPAN	LEODEGARIO SÁNCHEZ GARCÍA	DEL 17/10/07 AL 17/10/07	03/09/07	16/10/07																																										
V PUEBLA	MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07																																										
XII ACATLÁN	ENRIQUE GONZALO LÓPEZ Y MORA	DEL 15/09/07 AL 15/09/09	05/09/07	14/09/07																																										
XIX CD. SERDÁN	EDUARDO MARTÍNEZ	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07																																										

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL								
	<table border="1" data-bbox="375 505 982 585"> <tr> <td data-bbox="375 505 548 585">XXV HUAUCHINANGO</td> <td data-bbox="548 505 651 585">SALAZAR MARIA DEL CARMEN ROMANO VERGARA</td> <td data-bbox="651 505 760 585">DEL 18/09/07 AL 18/09/07</td> <td data-bbox="760 505 868 585">05/09/07</td> <td data-bbox="868 505 982 585">17/09/07</td> </tr> </table> <p data-bbox="375 639 982 846">ASIMISMO EN LOS INFORMES DEL CANDIDATO EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, SE ANOTÓ LA CANDIDATURA DEL DISTRITO V, SIENDO QUE POR EL PERIODO REFERIDO EN ESTA OBSERVACIÓN FUE CANDIDATO AL DISTRITO XIX DE CD. SERDÁN Y EL IMPORTE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ASENTADO EN LOS FORMATOS XVI Y XVII ES ERRÓNEO TAMBIÉN, PUESTO QUE NO PERTENECE AL TOPE DESIGNADO PARA EL DISTRITO XIX.</p> <p data-bbox="375 873 982 1051">POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII ANTES DESCRITAS, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.</p>	XXV HUAUCHINANGO	SALAZAR MARIA DEL CARMEN ROMANO VERGARA	DEL 18/09/07 AL 18/09/07	05/09/07	17/09/07				
XXV HUAUCHINANGO	SALAZAR MARIA DEL CARMEN ROMANO VERGARA	DEL 18/09/07 AL 18/09/07	05/09/07	17/09/07						
4	<p data-bbox="375 1056 982 1338">CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE EN LOS INFORMES Y CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES (FORMATOS XVI Y XVII), CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS, JUAN TOLAMA PÁEZ, PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, ARCADIO RUIZ MADERO Y RUFINO VILLAMIL LUNA, SE SEÑALÓ QUE EL PERIODO DE CAMPAÑA CONTENIDO EN LOS FORMATOS MENCIONADOS NO PODÍA IDENTIFICARSE YA QUE ERA ILEGIBLE, POR LO QUE SE SOLICITÓ AL PARTIDO LA PRESENTACIÓN DE LAS CARÁTULAS TOTALMENTE LEGIBLES Y REQUISITADAS.</p> <p data-bbox="375 1365 982 1876">MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: <i>“SE REMITEN LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI (INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) Y XVII (CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: JUAN TOLAMA PÁEZ, PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, ARCADIO RUIZ MADERO Y RUFINO VILLAMIL LUNA, LEGIBLES Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS...”</i>. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE ENTREGARON LOS FORMATOS REQUERIDOS, CON LA FECHA CORRECTA DE INICIO Y TERMINO DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS MENCIONADOS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES AL CANDIDATO PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DISCREPANCIAS:</p> <ul data-bbox="423 1903 982 2185" style="list-style-type: none"> a) NO COINCIDE LA FECHA DE INICIO DE CAMPAÑA, LOS FORMATOS XVI Y XVII DICEN: 05/09/07 Y LA FECHA EN QUE SE OBTUVO EL REGISTRO ES 05/09/07. b) SE OMITE LLENAR LOS NUMERALES 27 Y 28 REFERENTES A NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO, Y c) EXISTE DISCREPANCIA EN LAS CIFRAS CONTENIDAS EN EL APARTADO IV DEL FORMATO XVI, TITULADO “DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: <table border="1" data-bbox="464 2260 894 2381"> <thead> <tr> <th data-bbox="464 2260 630 2327" rowspan="2">DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO</th> <th colspan="2" data-bbox="630 2260 894 2274">CANTIDADES REGISTRADAS</th> </tr> <tr> <th data-bbox="630 2274 732 2327">EN FORMATO XVI</th> <th data-bbox="732 2274 894 2327">EN BALANZA DE COMPROBACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="464 2327 630 2381">SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES</td> <td data-bbox="630 2327 732 2381">\$ 27.45</td> <td data-bbox="732 2327 894 2381">\$ 27.44</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="375 2408 982 2421">POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA</p>	DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS		EN FORMATO XVI	EN BALANZA DE COMPROBACIÓN	SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES	\$ 27.45	\$ 27.44	<p data-bbox="1003 1056 1369 1231">ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III, 16 Y 40 INCISO d) DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>
DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS									
	EN FORMATO XVI	EN BALANZA DE COMPROBACIÓN								
SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES	\$ 27.45	\$ 27.44								

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LA CARÁTULA DEL FORMATO XVI, DEBIDAMENTE CORREGIDA Y REQUISITADA, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.	
5	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE EN LAS CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES (FORMATOS XVI Y XVII) DE 33 (TREINTA Y TRES) CANDIDATOS, CONTENÍAN ERROR EN LA FECHA MARCADA COMO INICIO DE CAMPAÑA, POR LO QUE SE HIZO DE CONOCIMIENTO AL PARTIDO ESTA OBSERVACIÓN. DICHS CANDIDATOS SON LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:</p> <p>Federico Chilián Orduña, José Gumaro Mejía Cuautle, Juan Tolama Páez, Pascual Bermúdez Chantes, Arcadio Ruiz Madero, Alberto Cantorán Yáñez, Rufino Villamil Luna, Maximino Herminio Valerio Sánchez, Eucario Márquez Gómez, Julio Eduardo Morales Gines, Cristino Maurilio Rosas Morales, Salvador Kuri Barrios, Oscar Hernández Fernández, Félix Amado López Hernández, Heriberto Rivera Hernández, Roberto Bravo Hoyos, José Luis Cardona Ruiz, Angélica Vargas Romero, Haron Rodas Bautista, Enrique Arturo Avilés Piggeounontt, Guadalupe Victoria Gómez Robles, Edilberto Castillo Castillo, Mónica Arroyo Alvarado, Victor Manuel Rodríguez Lezama, Claudia Paola Díaz Campos, Martha Laura Sánchez Pozos, José Gutiérrez Roman, Mauro Camacho Serrano, Olga Pozos Cajica, Alejandro Pozos Morales, María Heladia Concepción Romero Gonzalez, Oriana Lee Carrillo Castillo y Estela Silva Andrade.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: <i>“SE ENVIAN LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS FORMATOS(sic) XVI (INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) Y XVII (CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) CORREGIDAS EN LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE CAMPAÑA...”</i> DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE EL PARTIDO ENTREGÓ LOS FORMATOS REQUERIDOS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE 29 (VEINTIOCHO) CANDIDATOS, QUE SON:</p> <p>José Gumaro Mejía Cuautle, Juan Tolama Páez, Pascual Bermúdez Chantes, Arcadio Ruiz Madero, Eucario Márquez Gómez, Julio Eduardo Morales Gines, Cristino Maurilio Rosas Morales, Salvador Kuri Barrios, Oscar Hernández Fernández, Félix Amado López Hernández, Heriberto Rivera Hernández, Roberto Bravo Hoyos, José Luis Cardona Ruiz, Angélica Vargas Romero, Haron Rodas Bautista, Enrique Arturo Avilés Piggeounontt, Guadalupe Victoria Gómez Robles, Edilberto Castillo Castillo, Mónica Arroyo Alvarado, Victor Manuel Rodríguez Lezama, Claudia Paola Díaz Campos, Martha Laura Sánchez Pozos, José Gutiérrez Roman, Mauro Camacho Serrano, Olga Pozos Cajica, Alejandro Pozos Morales, María Heladia Concepción Romero Gonzalez, Oriana Lee Carrillo Castillo y Estela Silva Andrade.</p> <p>DE LOS CANDIDATOS RESTANTES QUE COMPONEN LA OBSERVACIÓN, SE MENCIONA QUE EL PARTIDO POLÍTICO AL REMITIR LOS FORMATOS EN SU CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIONES ADVERTIDAS A SU INFORME DE CAMPAÑA, INCURRIÓ EN NUEVAS OBSERVACIONES, LAS CUALES CONSISTEN EN ERRORES DE FECHA DE INICIO DE CAMPAÑA, EN LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS FORMATOS Y EN OMISIÓN DE FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN, TAL COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</p> <p>a) Referente a los candidatos Federico Chilián Orduña y Maximino Herminio Valerio Sánchez, se observan las siguientes discrepancias contenidas en el apartado III, titulado “RESUMEN”, del formato XVII.</p>	ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III, 16 Y 40 INCISO d) DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																							
	<table border="1" data-bbox="446 505 912 655"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO / MUNICIPIO</th> <th rowspan="2">CANDIDATO</th> <th colspan="2">CANTIDADES REGISTRADAS</th> </tr> <tr> <th>EN FORMATO XVII</th> <th>EN BALANZA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H. PUEBLA DE ZARAGOZA</td> <td>FEDERICO CHILIAN ORDUÑA</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$19,082.03</td> </tr> <tr> <td>SANTIAGO MIAHUATLAN</td> <td>MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$10,976.88</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Referente al candidato Alberto Cantorán Yáñez, se observa discrepancias en las cifras y fechas que contienen los formatos XVI y XVII.</p> <table border="1" data-bbox="381 758 977 959"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR</th> <th colspan="3">CANTIDADES REGISTRADAS</th> <th rowspan="2">FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS</th> </tr> <tr> <th>EN FORMATO XVI</th> <th>EN FORMATO XVII</th> <th>EN BALANZA DE COMP.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YAÑEZ</td> <td>APARTADO IV (INCISO A) "PROPAGANDA"</td> <td>\$10,925.97</td> <td></td> <td>\$14,770.27</td> <td></td> </tr> <tr> <td>APARTADO III "RESUMEN"</td> <td></td> <td>\$ 19,082.03</td> <td>\$14,843.18</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA</td> <td></td> <td>14/09/07</td> <td></td> <td>05/09/07</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Referente al candidato al Municipio de Santa Inés Ahuatempan, Rufino Villamil Luna, se omite la firma del responsable de la información consignada en el apartado IV del formato XVII.</p> <p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII DE LOS CANDIDATOS, FEDERICO CHILIAN ORDUÑA, MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ, ALBERTO CANTORÁN YAÑEZ Y RUFINO VILLAMIL LUNA, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.</p>	DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS		EN FORMATO XVII	EN BALANZA	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	FEDERICO CHILIAN ORDUÑA	\$ 0.00	\$19,082.03	SANTIAGO MIAHUATLAN	MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ	\$ 0.00	\$10,976.88	DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR	CANTIDADES REGISTRADAS			FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	EN FORMATO XVI	EN FORMATO XVII	EN BALANZA DE COMP.	HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YAÑEZ	APARTADO IV (INCISO A) "PROPAGANDA"	\$10,925.97		\$14,770.27		APARTADO III "RESUMEN"		\$ 19,082.03	\$14,843.18		FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA		14/09/07		05/09/07	
DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO			CANTIDADES REGISTRADAS																																					
		EN FORMATO XVII	EN BALANZA																																						
H. PUEBLA DE ZARAGOZA	FEDERICO CHILIAN ORDUÑA	\$ 0.00	\$19,082.03																																						
SANTIAGO MIAHUATLAN	MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ	\$ 0.00	\$10,976.88																																						
DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR	CANTIDADES REGISTRADAS			FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS																																				
		EN FORMATO XVI	EN FORMATO XVII	EN BALANZA DE COMP.																																					
HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YAÑEZ	APARTADO IV (INCISO A) "PROPAGANDA"	\$10,925.97		\$14,770.27																																					
	APARTADO III "RESUMEN"		\$ 19,082.03	\$14,843.18																																					
	FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA		14/09/07		05/09/07																																				
6	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNA DISCREPANCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DERIVADO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FORMATOS XI "CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE" Y XVII "CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES" CONTRA LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO EN EL RUBRO DE "INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE".</p> <p>UNA VEZ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE CITADA SE DERIVÓ QUE DICHA APORTACIÓN FUE APLICADA A LA CAMPAÑA DE EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, PERSONA QUE FUE REGISTRADA EN LA PLANILLA DEL DISTRITO V DE PUEBLA COMO DIPUTADO PROPIETARIO, DE ACUERDO A LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE PROCEDIÓ MEDIANTE OFICIO NO. IEE/DPPM-0356/08, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, NOTIFICAR AL PARTIDO POLÍTICO PARA SOLICITARLE QUE ACLARARA A QUE TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE PERTENECIA LA APORTACIÓN, SI EL BIEN FUE DESTINADO PARA EL USO ORDINARIO Y PERSONAL DEL CANDIDATO Y, SI EL MISMO HABÍA SIDO ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA CAMPAÑA.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: "... SE HACE LA ACLARACIÓN DE QUE EFECTIVAMENTE, EL BIEN INMUEBLE DE QUE SE TRATA ES UN VEHÍCULO MARCA LIBERTY SPORT 4X2 MARCA JEEP. MOD. 2006, PLACAS N.TUR-6592, PARA LO CUAL ANEXAMOS COPIA DEL CONTRATO DE COMODATO, COPIA DE FACTURA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN MENCIONANDO QUE EFECTIVAMENTE FUE DESTINADO PARA EL USO ORDINARIO Y PERSONAL DEL CANDIDATO EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, Y FUE ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA</p>	<p>ARTÍCULOS 40 INCISO d), 60 PÁRRAFO IV Y 61 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>																																							

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	<p><i>CAMPAÑA COMO PUEDE CONSTATARSE EN LA COPIA DE LA FACTURA...</i></p> <p>UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONFIRMA QUE SE TRATA DE UN INGRESO DE SIMPATIZANTES POR APORTACIONES EN ESPECIE PUESTO QUE EL BIEN APORTADO PERTENECE A PERSONA DISTINTA DEL CANDIDATO, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EL PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ EL REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS BAJO EL RUBRO MENCIONADO, PROVENIENTE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO POR LA CANTIDAD DE \$ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO EFECTUE LAS SIGUIENTES CORRECCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formato XVI, en apartado III "Origen y monto de recursos de la campaña" y apartado IV "Destino de los recursos de la campaña" b) Formato XVII, en apartado III "Resumen", y c) Registrar en la contabilidad del partido, en el renglón de ingresos, el monto de la aportación, señalando que dicho ingreso proviene de financiamiento privado por aportaciones de militantes en especie. 	
7	<p>DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA Y AL MONITOREO EFECTUADO POR LA EMPRESA ORBIT MEDIA, SE DETERMINA QUE DIVERSA PUBLICIDAD O PROPAGANDA DIFUNDIRA O TRANSMITIDA POR DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE AGOSTO AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, NO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LOS INFORMES DEL PARTIDO POLÍTICO.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO NO REALIZA ACLARACIÓN ALGUNA. POR LO ANTERIOR, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS GASTOS QUE GENERÓ LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, SE ANEXA EL LISTADO DETALLADO DEL MONITOREO CONSISTENTE EN CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN PRENSA Y RADIO EMITIDO POR LA EMPRESA "ORBIT MEDIA", MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 3, QUE CORRE AGREGADO A ESTE DOCUMENTO.</p>	<p>ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO-02/CRAF/050508 APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MAYO DE 2008.</p>
8	<p>SE DETERMINA AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, UN IMPORTE DE \$ 192,515.77 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS, LA CUAL PRESENTA ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 2.</p>	<p>TÍTULO V, CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>

Ahora bien, las observaciones referidas en el Anexo 2 que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, señala:

NÚMERO DE ERROR U OMISSION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACION	FUNDAMENTO LEGAL
1	NOVIEMBRE	F / 1469	PD-15	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 5,000.00	DTTO. XVII TECAMACHALCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL REGISTRO CORRECTO DEL IMPORTE TOTAL EN LETRA YA QUE EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN NÚMERO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$ 347.83 EN LETRA, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITÓ DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
2	NOVIEMBRE	F / 6545	PD-18	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 9,923.75	DTTO. I PUEBLA, DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 117 IMPRESION SERIGRAFIA PLATERA CUELLO REDONDO, b) 2 IMPRESION LONA BRILLANTE 3.0 x 1.30, c) 300 IMPRESION LONA BRILLANTE .35 x .35, d) 10 IMPRESION VINIL MICROPERFORADO 0.60 x 0.40 y e) 11 IMPRESION LONA BRILLANTE 1.5 x 1.5 MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DIRECCION EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLITICO PRESENTA EVIDENCIA DE PLATERA CUELLO REDONDO, SIN EMBARGO OMITIÓ ANEXAR EVIDENCIA DE LONA Y VINIL MICROPERFORADO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
3	NOVIEMBRE	F / 6544	PD-19	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 5,630.98	DTTO. XVII TECAMACHALCO QUECHOLAC	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 5 IMPRESION LONA BRILLANTE 2.0 x 2.0 y b) 5 IMPRESION LONA BRILLANTE 5.0 x 2.0. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
4	NOVIEMBRE	F / 4063	PD-20	GERARDO MACIP LANZAGORTA	G.C.	\$ 2,875.00	ZARAGOZA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 1500 ADHESIVOS IMPRESOS EN SELECCION DE COLOR SOBRE PAPER ADHESIVO COULET TAMAÑO MEDIA CARTA. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
5	NOVIEMBRE	F / 4059	PD-21	GERARDO MACIP LANZAGORTA	G.C.	\$ 2,363.66	DTTO. IX ATLILCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 1000 POSTER-S IMPRESOS EN SELECCION DE COLOR. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
6	NOVIEMBRE	F / 116	PD-22	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 3,105.00	HUEHUETLAN EL CHICO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 10 LONAS EN IMPRESION DIGITAL MEDIDA DE 3.0 x 2.0 m ² A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
7	NOVIEMBRE	F / 118	PD-22	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 3,105.00	PALMAR DE BRAVO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 10 LONAS EN IMPRESION DIGITAL MEDIDA DE 3.0 x 2.0 m ² A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
8	NOVIEMBRE	F / 299	PD-34	LEONARDO ROMÁN CABANZO MENDEZ	G.C.	\$ 7,070.00	SANTIAGO MIHUATLAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA, YA QUE LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMETICO EN EL CÁLCULO DEL IVA DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$4,010.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DÁNDO COMO RESULTADO \$901.50. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,060.00, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$158.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITÓ DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
9	NOVIEMBRE	F / 299	PD-34	LEONARDO ROMÁN CABANZO MENDEZ	G.C.	\$ 1,000.00	SANTIAGO MIHUATLAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 500 CALCOMANIAS (IMPRESION COLORITO x 21 cm). A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
10	NOVIEMBRE	F / 6547	PD-35	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,106.61	SAN MIGUEL COXTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 126 IMPRESION DE PENÓN .50 x .60, b) 2 IMPRESION LONA 0.60 x 1.70 y c) 1 IMPRESION LONA 5 x 3. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
11	NOVIEMBRE	F / 290	PD-36	LEONARDO ROMÁN CABANZO MENDEZ	G.C.	\$ 12,000.00	DTTO. VIII SAN PEDRO CHOLLULA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DE IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMETICO EN EL CÁLCULO DEL IVA DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 10,200.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DÁNDO COMO RESULTADO \$ 1,530.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,800.00, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLITICO SOLICITÓ DEVOLUCION DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

12	NOVIEMBRE	F / 290	PD-36	LEONARDO ROMÁN CABAZO MENDEZ	G.C.	\$ 10,200.00	DTTO. VIII SAN PEDRO CHOLULA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 130 PENDONES EN LONA IMPRES. COLOR, b) 1000 CARTELES DOBLE CARTA IMPRES. COLOR Y c) 500 CALCOMANIAS 10 x 21 cm IMPRES. COLOR. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
13	NOVIEMBRE	F / 151	PD-40	ROBERTO HERNANDEZ TOBON	G.C.	\$ 12,000.00	DTTO. XI CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA. LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMETICO EN EL CALCULO DEL IVA, DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 10,200.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 1,530.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,800.00, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLITICO SOLICITO DEVOLUCION DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
14	NOVIEMBRE	F / 151	PD-40	ROBERTO HERNANDEZ TOBON	G.C.	\$ 7,800.00	DTTO. XI CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 130 PENDONES EN LONA IMPRES. COLOR. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
15	NOVIEMBRE	F / 152	PD-41	ROBERTO HERNANDEZ TOBON	G.C.	\$ 7,070.00	CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA. LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMETICO EN EL CALCULO DEL IVA, DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 6,010.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 901.50. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,060.00, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$158.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLITICO SOLICITO DEVOLUCION DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
16	NOVIEMBRE	F / 152	PD-41	ROBERTO HERNANDEZ TOBON	G.C.	\$ 3,600.00	CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 60 PENDONES EN LONA IMPRES. COLOR. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
17	NOVIEMBRE	F / 6601	PD-42	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,114.35	CHIGNAHUAPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 200 IMPRESION LONA BRILLANTE 70 x 50 y b) 150 IMPRESION VINIL ADHESIVO 23 x 80. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
18	NOVIEMBRE	F / 6617	PD-44	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,091.54	PALMAR DE BRAVO	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACION SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARIA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
19	NOVIEMBRE	F / 6618	PD-45	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 12,362.28	CHIGNAHUAPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACION SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARIA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
20	NOVIEMBRE	F / 6616	PD-46	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,090.33	SAN JERONIMO TECUANIPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACION SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARIA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

21	NOVIEMBRE	F / 6619	PD-47	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	7,092.17	SANTA INÉS AHUATEMPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPM EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÁ A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
22	NOVIEMBRE	F / 6619	PD-47	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	1,089.17	SANTA INÉS AHUATEMPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 42 IMPRESION LONA BRILLANTE 60 x 75. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
23	NOVIEMBRE	F / 6645	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	3,563.91	DTTO. IX ATLICO	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACION SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPM EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÁ A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
24	NOVIEMBRE	F / 6645	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	3,564.01	DTTO. IX ATLICO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 5 IMPRESION LONA BRILLANTE 3 x 2 y b) 95 IMPRESION LONA BRILLANTE. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
25	NOVIEMBRE	F / 6644	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	5,566.00	DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACION SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPM EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÁ A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
26	NOVIEMBRE	F / 6643	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	7,098.17	ZARAGOZA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACION SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPM EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÁ A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
27	NOVIEMBRE	F / 6642	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	9,928.07	DTTO. XIV TEHUACAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACION SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPM EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÁ A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
28	NOVIEMBRE	F / 6642	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	6,340.07	DTTO. XIV TEHUACAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 60 IMPRESION LONA BRILLANTE 70 x 1.30. b) 2000 IMPRESION PAPEL COUCHE 1/2 CARTA y c) 25 IMPRESION TAZAS CERAMICA. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

29	NOVIEMBRE	F / 6640	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	7,141.09	JUAN C. BONILLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACION SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DOPPM EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVAIA LA CEDULA DE R.F.C., QUE SE USARÁ A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
30	NOVIEMBRE	F / 6640	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	4,778.25	JUAN C. BONILLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICO AL PARTIDO LA OMISION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 500 IMPRESION VINIL ADHESIVO 23 x 1.5 y b) 1000 PAPEL COUCHE TABLOIDE A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
31	NOVIEMBRE	F / 6639	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	1,380.00	DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACION SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLITICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICION 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLITICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DOPPM EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVAIA LA CEDULA DE R.F.C., QUE SE USARÁ A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
32	NOVIEMBRE	F / 6546	PD-52	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	3,900.80	DTTO. II PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICO AL PARTIDO LA OMISION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 1 IMP. LONA BRILLANTE DE 4.0 x 2.0 y b) 1000 IMP. EN LAPICEROS BIRO A UNA TINTA A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
							\$	184,950.21	TOTAL PROPAGANDA UTILITARIA		
33	NOVIEMBRE	F / 6547	PD-35	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	1,127.08	JUAN C. BONILLA	MANTAS, BARDAS Y VOLANTES	SE DETERMINA LA OMISION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 2 IMPRESION DE LONA 5 x 2. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
34	NOVIEMBRE	F / 6601	PD-42	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	1,684.75	DTTO. IX ATLIXCO	MANTAS, BARDAS Y VOLANTES	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICO AL PARTIDO LA OMISION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 10 IMPRESION LONA BRILLANTE 2.0 x 1.5. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
							\$	2,811.75	TOTAL MANTAS, BARDAS Y VOLANTES		
35	NOVIEMBRE	F / 16916	PD-49	GRUPO AEREO LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.	G.C.	\$	53.81	DTTO. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XVI. MUNICIPIOS: PUEBLA, JIWA C, BONILLA, SAN JERONIMO, TEQUANIPAN, SAN MIGUEL XOXTLA, CHIAUTLA, HUEHUETLAN EL CHICO, JOLALAPAN, SANTA INES AHUATEMPAN, TEHUACAN, TEPEACA, PALMAR DE BRAVO, DUECHOLAC, ZARAGOZA, CHIGNAHUAPAN, TETELA DE OCAMPO, ZAPOTITLAN DE MENDEZ Y HERMENEGILDO GALEANA.	EVENTO	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICO AL PARTIDO QUE LA PROPINA PAGADA (\$230.74) EXCEDE EL 10% DEL IMPORTE DEL CONSUMO (\$1,769.26). SE OBSERVA LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD SEÑALADA. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 Y 139 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
							\$	53.81	TOTAL EVENTO		
36	NOVIEMBRE	F / 1105	PD-50	GUSTAVO TELLEZ GALINDO	G.C.	\$	2,200.00	DTTO. V PUEBLA	MANTO EQ. TRANSPORTE	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICO AL PARTIDO QUE NO PRESENTO INVENTARIO DE EQUIPO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL PARTIDO NI LISTADO DE VEHICULOS EN COMODATO PROPORCIONADOS A LOS CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DOPPM EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE PROPORCIONA LA RELACION DE VEHICULOS CUYA PROPIEDAD NO ES DEL PARTIDO, SIN EMBARGO FUERON UTILIZADOS POR LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN COMODATO PARA LO CUAL LE ANEXO COPIA SIMPLE DE LA TARJETA DE CIRCULACION Y DE LOS CONTRATOS DE COMODATO CORRESPONDIENTES". SIN EMBARGO LA PLACA NO CONCIDE CON NINGUN VEHICULO REGISTRADO EN DICHO LISTADO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 131 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
							\$	2,200.00	TOTAL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		

37	NOVIEMBRE	F / 2107	PD-SB	MARIO ALVARO MARTINEZ SALAZAR	G.C.	\$ 2,500.00	SAN JERONIMO TECUANIPAN	RENTA DE EQ DE COMPUTO	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICO AL PARTIDO QUE LA FACTURA SOPORTE DEL GASTO NO CUMPLE EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN LA VIGENCIA, YA QUE SE EXPIRE EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y LA FECHA DE IMPRESION DE LA FACTURA ES POSTERIOR A ESTA, TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO INDICA FECHA DE IMPRESION DICIEMBRE 2007 MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO RECIBIDO POR LA DIPPAC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008. EL PARTIDO POLITICO SOLICITO DEVOLUCION DEL DOCUMENTO OBSERVADO A FIN DE CAMBIAR LA FACTURA CON SU PROVEEDOR Y PODER SOLVENTAR LA OBSERVACION, A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, EL PARTIDO NO HA REMITIDO FACTURA ORIGINAL CORRECTA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$ 2,500.00	TOTAL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			
						\$ 192,515.77	TOTAL GENERAL			

En relación con lo anterior, cabe señalar que el representante del Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional no objetó en el plazo concedido por esta Autoridad Electoral para contestar lo que a su interés conviniera respecto a los errores y omisiones detectadas por la Comisión Revisora y que fueron emitidas en el dictamen identificado como DIC/CRAF/CAM-002/08 aprobado por dicho Órgano Auxiliar, tal como ha quedado establecido en el apartado de resultandos del presente fallo; en ese sentido en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Proceso Administrativo aplicable se tiene por contestado en sentido negativo el dictamen identificado con el número DIC/CRAF/CAM-002/08.

Partiendo de las posturas vertidas en los párrafos que preceden, este Consejo General determina que por lo que hace a las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de este Instituto, respecto al informe de gastos de campaña presentado por el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, lo procedente es declararlas fundadas, pues se advierte que se ajustaron al análisis de cada uno de los documentos que integraron el expediente conformado con motivo del informe de gastos de campaña presentado por el mencionado instituto político, aplicando para su estudio tanto las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla relativas a la <<revisión y vigilancia del financiamiento de los partidos políticos>> y <<De las obligaciones de los partidos políticos>>.

Asimismo, se advierte que en el dictamen del Órgano Auxiliar de revisión, se determinó que el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional no excedió los topes a los gastos de campaña que este Órgano Central fijó para cada elección.

Es preciso señalar, que para el análisis de la documentación que exhibió el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional se apoyó en las siguientes consideraciones:

a) Que, el artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala en su apartado B fracciones II y III, que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión correspondiente del

Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

“A. ...

B. Informes de campaña:

I.- Se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales.

II. Tendrán los partidos políticos, que informar por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

III.- En estos informes se reportarán el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

b) Que, el artículo 237 del Código de la materia establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y sus candidatos, en las actividades de campaña no podrán rebasar los topes que para cada elección haya determinado el Consejo General.

c) Que, el artículo 107 fracción III del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado establece que para efectos de dicha normatividad se considera como:

“...

III. Gastos para actividades tendientes a la obtención del voto: los efectuados en bienes y servicios devengados durante el período de campañas electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, en su caso, aún cuando no hayan sido pagados, que son requeridos por los institutos políticos para promover a sus candidatos registrados ante los Órganos Electorales para la obtención del voto, que corresponda a los siguientes rubros:

a) De propaganda: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coalición en su caso y los candidatos con la finalidad de obtener, producir y difundir propaganda que haya de emplearse o distribuirse durante el período de campañas electorales;

b) Operativos de campaña: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coaliciones en su caso y los candidatos registrados que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, el arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, el transporte de material y personal, viáticos y los valores de registro de las aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato u otros relacionados de manera directa, durante el período de campañas electorales;

c) En medios de comunicación social: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coaliciones en su caso y los candidatos registrados en medios de comunicación social con la finalidad de difundir las actividades realizadas por los partidos políticos y/o las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto durante el período de campañas electorales; y

d) En sondeos y encuestas de opinión sobre asuntos electorales: aquellos efectuados por los partidos políticos y/o coaliciones en su caso y los candidatos registrados en la contratación de empresas o personas físicas con actividades empresariales dedicadas a la investigación de la opinión pública y la realización de encuestas y sondeos, así como la difusión de los resultados durante el período de campañas electorales.

...”

d) Que, el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios señala en su artículo 3 que el partido político deberá contestar por escrito en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifiquen las irregularidades detectadas en sus informes

justificatorios, que se establecieron en el dictamen con que se le dio vista, lo que a su interés convenga.

e) Que, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, aprobó el acuerdo quinto en el que determinó lo siguiente <<... *QUE LOS REEMBOLSOS QUE HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO FORMA DE COMPROBACIÓN, SEAN DEPOSITADOS EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA, QUE TENGA EL PARTIDO POLÍTICO REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CASO DE QUE YA HAYAN CERRADO LA CORRESPONDIENTE A GASTOS DE CAMPAÑA, DICHO PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ UTILIZAR, ESE DINERO EN CUALQUIER CAMPAÑA CONSTITUCIONAL LOCAL...>>*

Ahora bien, respecto a la no contestación del representante del Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, este Cuerpo Colegiado determina que atendiendo a los artículos 3 y 4 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios se tiene por contestado en sentido negativo, pero sin otorgar argumentos o documentos necesarios para solventar las observaciones detectadas por la Comisión Revisora.

En virtud de que el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional no presentó su contestación respecto a las irregularidades detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe de gastos de campaña presentado bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete se determina lo siguiente:

a) En relación con la observación identificada como 1 del Anexo 1 del dictamen que se analiza en el presente fallo, este Órgano Central la tiene como **no solventada**, atendiendo a que no hubo respuesta a la observación relativa a la omisión de presentar el estado de origen y aplicación de recurso vulnerando con ello lo dispuesto por los artículos 14 inciso e), 16 y 18 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado que dispone que el mencionado estado de origen y aplicación de recurso, entre otros, deberá de integrar el informe de gastos de campaña.

b) Respecto a la observación identificada como 2 en el Anexo 1 del dictamen que se analiza, esta Autoridad Electoral considera que al no presentar contestación el Partido Socialdemócrata al respecto no es suficiente para

subsanan dicha observación determinándola como **no solventada** pues no se remiten las carátulas de los formatos XVI y XVII debidamente corregidas y requisitadas utilizando el Sistema de Apoyo para la Fiscalización a los partidos políticos y/o coaliciones, dejando de observar lo dispuesto por los artículos 11 fracción III y 16 del Reglamento de la materia, los cuales señalan:

<<ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión, por conducto de la Dirección, tres tipos de Informes:

...

- III. Informe de gastos de campaña: Comprenderá cada una de las campañas en las elecciones respectivas y abarcarán el período comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

En consecuencia, los partidos políticos presentarán:

- a) Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado;
- b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría relativa que haya registrado; y
- c) Un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

En cada informe de gastos de campaña será reportado el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar los gastos.

Los partidos políticos estarán obligados a presentar los informes señalados en este artículo aún cuando no haya registrado ingresos y egresos en el período de que se trate.

En este sentido, en caso que algún candidato abandone la campaña que inició con un partido político o coalición, para registrarse como candidato en otro instituto político o coalición; renuncie a la campaña aún sin afiliarse a otro partido; decline a favor de otro candidato; no haya recibido y/o aplicado recurso alguno en efectivo y/o en especie, habiendo tenido el derecho a hacerlo; o cualquier otra circunstancia que origine la suspensión anticipada o duración irregular de una campaña, no exime ni al candidato ni al partido político o coalición de presentar al Instituto los informes justificatorios de gastos de campaña, por el tiempo que hubiese durado su campaña.>>

<<ARTÍCULO 16.- Los informes trimestral, anual y de gastos de campaña, que presentarán cada uno de los partidos políticos, deberán ser presentados por el Órgano Interno, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante del presente Reglamento debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos y en sus respectivos instructivos de llenado, conforme a lo siguiente:

- a) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas ContPAQ o COI; y
- b) La información referente a formatos y anexos deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante el sistema que apruebe la Comisión, mismo que será proporcionado por la Dirección a cada Órgano Interno.

Los formatos y anexos integrantes del informe de gastos de campaña, que requieran de la firma de los candidatos a algún puesto de elección popular, podrán ser signados por un representante que acredite para tal efecto, mediante escrito que deberá ir anexo a los informes que presenten los partidos políticos y/o coaliciones.

Se entenderá por representante acreditado, aquella persona a la que el candidato otorgue el poder para que en su nombre y representación firme los citados formatos y anexos.>>

c) En relación con la observación identificada como 3 del Anexo 1 del dictamen que se analiza en el presente fallo, este Órgano Central la tiene como **no solventada**, atendiendo a que no hubo respuesta a la observación relativa a la omisión de presentar las caratulas de los formatos XVI y XVII debidamente corregidas y requisitadas utilizando para tal efecto el Sistema de Apoyo para la Fiscalización a los Partidos Políticos y/o Coaliciones de los candidatos Leodegario Sánchez García, María de Guadalupe Cisneros Ibañez, Enrique Gonzalo López y Mora, Eduardo Martínez Salazar y María del Carmen Romano Vergara, dejando de observar lo dispuesto por los artículos 11 último párrafo y 16 del Reglamento de la materia, los cuales señalan:

<<ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión, por conducto de la Dirección, tres tipos de Informes:

...

En este sentido, en caso que algún candidato abandone la campaña que inició con un partido político o coalición, para registrarse como candidato en otro instituto político o coalición; renuncie a la campaña aún sin afiliarse a otro partido; decline a favor de otro candidato; no haya recibido y/o aplicado recurso alguno en efectivo y/o en especie, habiendo tenido el derecho a hacerlo; o cualquier otra circunstancia que origine la suspensión anticipada o duración irregular de una campaña, no exime ni al candidato ni al partido político o coalición de presentar al Instituto los informes justificatorios de gastos de campaña, por el tiempo que hubiese durado su campaña.>>

<<ARTÍCULO 16.- Los informes trimestral, anual y de gastos de campaña, que presentarán cada uno de los partidos políticos, deberán ser presentados por el Órgano Interno, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante del presente Reglamento debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos y en sus respectivos instructivos de llenado, conforme a lo siguiente:

c) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas ContPAQ o COI; y

d) La información referente a formatos y anexos deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante el sistema que apruebe la Comisión, mismo que será proporcionado por la Dirección a cada Órgano Interno.

Los formatos y anexos integrantes del informe de gastos de campaña, que requieran de la firma de los candidatos a algún puesto de elección popular, podrán ser signados por un representante que acredite para tal efecto, mediante escrito que deberá ir anexo a los informes que presenten los partidos políticos y/o coaliciones.

Se entenderá por representante acreditado, aquella persona a la que el candidato otorgue el poder para que en su nombre y representación firme los citados formatos y anexos.>>

d) En relación con la observación identificada como 4 del Anexo 1 del dictamen que se analiza en el presente fallo, este Órgano Central la tiene como **no solventada**, atendiendo a que no hubo respuesta a la observación relativa a la omisión de presentar las caratulas de los formatos XVI y XVII debidamente corregidas y requisitadas utilizando para tal efecto el Sistema de Apoyo para la Fiscalización a los Partidos Políticos y/o Coaliciones del candidato Pascual Bermúdez Chantes, dejando de observar lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 16 y 40 inciso d) del Reglamento de la materia, los cuales señalan:

<<ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión, por conducto de la Dirección, tres tipos de Informes:

...

III. Informe de gastos de campaña: Comprenderá cada una de las campañas en las elecciones respectivas y abarcarán el período comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

En consecuencia, los partidos políticos presentarán:

d) Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado;

e) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría relativa que haya registrado; y

f) Un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

En cada informe de gastos de campaña será reportado el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar los gastos.

Los partidos políticos estarán obligados a presentar los informes señalados en este artículo aún cuando no haya registrado ingresos y egresos en el período de que se trate.

En este sentido, en caso que algún candidato abandone la campaña que inició con un partido político o coalición, para registrarse como candidato en otro instituto político o coalición; renuncie a la campaña aún sin afiliarse a otro partido; decline a favor de otro candidato; no haya recibido y/o aplicado recurso alguno en efectivo y/o en especie, habiendo tenido el derecho a hacerlo; o cualquier otra circunstancia que origine la suspensión anticipada o duración irregular de una campaña, no exime ni al candidato ni al partido político o coalición de presentar al Instituto los informes justificatorios de gastos de campaña, por el tiempo que hubiese durado su campaña.>>

<<ARTÍCULO 16.- Los informes trimestral, anual y de gastos de campaña, que presentarán cada uno de los partidos políticos, deberán ser presentados por el Órgano Interno, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante del presente Reglamento debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos y en sus respectivos instructivos de llenado, conforme a lo siguiente:

e) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas ContPAQ o COI; y

f) La información referente a formatos y anexos deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante el sistema que apruebe la Comisión, mismo que será proporcionado por la Dirección a cada Órgano Interno.

Los formatos y anexos integrantes del informe de gastos de campaña, que requieran de la firma de los candidatos a algún puesto de elección popular, podrán ser signados por un representante que acredite para tal efecto, mediante escrito que deberá ir anexo a los informes que presenten los partidos políticos y/o coaliciones.

Se entenderá por representante acreditado, aquella persona a la que el candidato otorgue el poder para que en su nombre y representación firme los citados formatos y anexos.>>

<<ARTÍCULO 40.- Para efectos que la Dirección compruebe la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos deberán observar las siguientes reglas:

...

d) Relacionar los formatos que así lo requieran, con los saldos finales de las cuentas que integran sus registros contables;

...>>

e) Respecto a la observación identificada como 5 en el Anexo 1 del dictamen que se analiza, esta Autoridad Electoral considera que al no presentar contestación el Partido Socialdemócrata al respecto no es suficiente para subsanar dicha observación determinándola como **no solventada** pues no se remiten las carátulas de los formatos XVI y XVII de los candidatos Federico Chilian Orduña, Maximino Herminio Valerio Sánchez, Alberto Cantorán Yáñez y Rufino Villamil Luna debidamente corregidas y requisitadas utilizando el Sistema de Apoyo para la Fiscalización a los partidos políticos y/o coaliciones, dejando de observar lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 16 y 40 inciso d) del Reglamento de la materia, los cuales fueron transcritos anteriormente.

f) En relación a la observación identificada como 6 en el Anexo 1 del dictamen que se analiza, esta Autoridad Electoral considera que al no presentar contestación el Partido Socialdemócrata al respecto no es suficiente para subsanar dicha observación determinándola como **no solventada** pues no se efectuaron las correcciones al formato XVI en el apartado III “Origen y monto de recursos de la campaña” y apartado IV “Destino de los recursos de la campaña”, al formato XVII en el apartado III “Resumen” y registrar en la contabilidad del partido en el renglón de ingresos el monto de la aportación consistente en \$104,500.00 (ciento cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), señalando que dicho ingreso proviene de financiamiento privado por aportaciones de militantes en especie, vulnerando lo dispuesto por los numerales 40 inciso d), 60 fracción IV y 61 del Reglamento aplicable, los cuales señalan:

<<ARTÍCULO 40.- Para efectos que la Dirección compruebe la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos deberán observar las siguientes reglas:

...
d) Relacionar los formatos que así lo requieran, con los saldos finales de las cuentas que integran sus registros contables;
...>>

<<ARTÍCULO 60.- Para los efectos de este Reglamento se considerará como:

...
IV. Otros ingresos: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento privado y que provengan de militantes, simpatizantes o por sus propios medios, así como de autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos o fideicomisos que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las diversas actividades de los partidos políticos.

ARTÍCULO 61.- Todos los ingresos que obtengan los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento en términos de lo establecido por el Código, sean en efectivo o en especie, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente y reportarse en los informes que deberán presentar de acuerdo al presente Reglamento.>>

g) En cuanto a la observación identificada como 7 en el Anexo 1 del dictamen que se analiza que guarda relación con el anexo 3 consistente en el listado detallado del monitoreo respecto a los concentrados de actividades en prensa y radio emitido por la Empresa “Orbit Media”, esta Autoridad Electoral considera que al no presentar contestación el Partido Socialdemócrata al respecto no es suficiente para subsanar dicha observación determinándola como **no solventada** pues no se aclara el por qué diversa publicidad o propaganda difundida o transmitida por distintos medios de comunicación social durante el periodo del veintisiete de agosto al once de noviembre de dos mil siete no se

encuentra reportada en los informes del partido político, vulnerando lo dispuesto por el numeral 113 del Reglamento aplicable, así como el acuerdo de la Comisión Revisora identificado con el número ACUERDO-02/CRAF/050508 aprobado en sesión ordinaria de dicho Órgano Auxiliar de fecha cinco de mayo de dos mil ocho, los cuales señalan:

<< ARTÍCULO 113.- En caso que en la revisión realizada por el Instituto a los diversos informes justificatorios que presenten los partidos políticos y/o coaliciones, así como de los diversos medios de verificación de que el mismo puede allegarse, se detecten gastos que no fueron reportados por los institutos políticos, se requerirá a estos últimos que informen sobre el origen, monto y destino de dichos gastos, a efecto de determinar lo conducente.>>

<<ACUERDO-02/CRAF/050508.- A solicitud de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, y en términos del artículo 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a la misma para que realice cruce de información de datos que se desprendan del Monitoreo en medios de comunicación, realizados por la empresa Orbit Media S. A. de C. V., en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, con los datos consignados en los informes de campaña presentados por los partidos políticos contendientes en el Proceso Electoral en cuestión, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.>>

h) Respecto a la observación identificada como 8 en el Anexo 1 del dictamen que se analiza que guarda relación con el anexo 2, esta Autoridad Electoral considera que al no presentar contestación el Partido Socialdemócrata al respecto no es suficiente para subsanar dicha observación determinándola como **no solventada** pues en diversos documentos se advierte que no se cumple con los requisitos fiscales, no se acompaña al sustento documental la evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, se excedió el 10% de propina como gasto no justificable, no coincide el listado de vehículos propiedad del partido y/o listado de vehículos en comodato con el número de placas señalado en las copias de las tarjetas de circulación, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 112, 131, 137 y 139 del Reglamento aplicable y los cuales señalan:

<<ARTÍCULO 112.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del partido político y en caso de coaliciones a nombre del partido político que señale el convenio respectivo, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Asimismo deberá anexarse como soporte a los informes trimestrales y al informe de actividades tendientes a la obtención del voto, con excepción de lo señalado en el siguiente párrafo.

Se podrá comprobar vía bitácora aquellos gastos menores que no reúnan los requisitos fiscales hasta en un valor equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes por cada uno de los trimestres que conforman el periodo del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año; y
- b) Bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto para cada uno de los candidatos registrados a Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa y por cada uno de los candidatos registrados a miembros de ayuntamientos.

Por lo anterior, se podrán comprobar en una bitácora según el anexo I de este Reglamento, los gastos menores que no reúnan los requisitos fiscales, en los que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, concepto del gasto, monto, lugar donde se

efectuó el gasto y nombre o razón social de la persona a quien se efectuó el pago, independientemente de la obligación de anexar los documentos que no cumplan con los requisitos fiscales, dichas bitácoras deberán contener la firma de autorización del Órgano Interno y de la persona que efectuó el pago.>>

<<ARTÍCULO 131.- Para comprobar egresos por concepto mantenimiento de equipo de transporte, los partidos políticos anexo al primer informe trimestral correspondiente al año del ejercicio que se reporte, deberán presentar inventario de equipo de transporte propiedad del partido (con la copia simple de la tarjeta de circulación), además del comprobante debidamente requisitado. Dicho inventario deberá contener el número de placa de los vehículos que integran el equipo citado anteriormente.

Además, para la comprobación de mantenimiento de equipo de transporte para vehículos cuya propiedad no es del partido, se tendrá que remitir a la Dirección dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones (con la copia simple de la tarjeta de circulación), así como los contratos de comodato correspondientes. Dicho listado deberá contener el número de placa de los vehículos que se enlisten en el mismo.

La documentación presentada para la comprobación de este concepto deberá contener el número de placa del o los vehículos a los cuales se les realizó dicho mantenimiento.

Para el caso de comprobaciones bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto también se tendrá que remitir anexo a los informes de gastos de campaña, listados de vehículos proporcionados a los candidatos registrados ante los Órganos Electorales.

Cualquier modificación en el inventario de equipo de transporte propiedad del partido y/o listado de vehículos proporcionados por los funcionarios del partido para el desempeño de sus funciones, deberá ser notificada a la Dirección dentro de los cinco días siguientes a que se produzca.>>

<<ARTÍCULO 137.- Para comprobar egresos de propaganda institucional y de aquella que tiene como finalidad promover a los candidatos registrados para la obtención del voto, los partidos políticos deberán anexar adicionalmente del comprobante correspondiente, la evidencia comprobatoria y pruebas que permitan verificar los artículos adquiridos, a efecto de comprobar la correcta aplicación del gasto, dentro de los rubros en que se divide el Financiamiento Público, y de cumplimentar lo referente a los gastos totales, aplicados a cada campaña, por lo que el partido político y/o coalición deberá considerar que en la propaganda de gastos de campaña se identifique de manera clara:

- a) El nombre del candidato;
- b) El cargo de elección popular al que aspira; y
- c) El partido político y/o coalición por el que realiza la campaña correspondiente.

Se entenderá por evidencia comprobatoria y pruebas, aquella información y datos persuasivos, verificables, válidos y apropiados que permiten demostrar un hecho o una cosa tales como muestra de los artículos adquiridos, fotografías, videos u otras similares.>>

<<ARTÍCULO 139.- Se considerarán y registrarán contablemente como “gastos no justificables” todos aquellos egresos que amparen bebidas alcohólicas, propinas que excedan del 10% del consumo total, tabaco y en general todos aquellos que no sean necesarios conforme a lo dispuesto por el artículo 107 del presente Reglamento.>>

En mérito de lo que antecede, este Órgano Superior de Dirección considera que a fin de garantizar el respeto a los principios rectores de la función electoral, que se encuentran establecidos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones como lo expresa el artículo 75 fracción IV del citado ordenamiento legal, lo procedente es hacer suyo el dictamen DIC/CRAF-CAM-002/08, que emitió la Comisión Revisora de este Instituto, advirtiendo que

como resultado de la fiscalización y auditoría que ejecutó el Órgano Auxiliar en cita, sobre los recursos públicos y privados otorgados al Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional para sus actividades tendientes a la obtención del voto, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, resultaron irregularidades en la aplicación de dichos recursos que el mencionado instituto político reportó en su informe de gastos de campaña, mismas que no fueron modificadas aún cuando el instituto político en comento pronunció ante esta Autoridad Electoral en el ejercicio de la garantía de audiencia que le otorga el artículo 53 del Código de la materia las aclaraciones y rectificaciones que considero procedentes.

El mencionado dictamen corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma, identificado como **ANEXO UNO**.

En este sentido, este Cuerpo Colegiado concluye que de las constancias que obran en el expediente materia de la presente resolución se desprende que el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional cumplió con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se considera que la presentación del informe de gastos de campaña bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete que exhibió el citado partido político le permitió a este Organismo Electoral:

- o Garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos;
- o Respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable; y
- o Asegurar condiciones de equidad en la contienda política.

Por lo anterior, se considera que el partido político que aún y cuando rindió su informe justificatorio con sustento documental ante la Autoridad Electoral Administrativa en los que presentan errores u omisiones derivadas de equivocaciones, siempre y cuando en lo general se hubiesen observado los requisitos formales que como marco de la actividad de fiscalización se establecen en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en tanto la justificación de los recursos sea fehaciente, sin dejar de considerar la violación a las normas correspondientes, sí cumple con el objetivo de la revisión motivo del presente.

En ese tenor y no obstante que este Órgano Superior de Dirección hace suyo el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos; considera atinado agrupar las observaciones que este Órgano Central efectúa al manejo del financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del

voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, para quedar como a continuación se enuncia:

Observación uno, correspondiente al rubro de observaciones generales consistentes en ocho observaciones, el cual corre agregado como anexo al presente fallo para formar parte integral del mismo, identificado como **ANEXO DOS**.

Observación dos, correspondiente a la relación en la que se detalla el comprobante que presenta errores u omisiones mismo que ampara gastos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias, el cual corre agregado al presente fallo para formar parte integral del mismo identificado como **ANEXO TRES**.

Observación tres, correspondiente a la relación en la que se especifica los reportes detallados de monitoreo emitidos por la empresa “Orbit Media”, el cual corre agregado al presente fallo para formar parte integral del mismo identificado como **ANEXO CUATRO**.

Cabe precisar, que lo anterior no modifica en lo substancial los errores u omisiones detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos sino únicamente sintetiza de manera general los rubros advertidos por dicho Órgano Fiscalizador, lo anterior con la finalidad de que la autoridad respectiva valore, y en su caso, aplique la sanción que en estricto derecho corresponda, contando con los elementos objetivos para tal fin.

De igual forma, se señala que el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional no excedió los topes a los gastos de campaña que este Órgano Central fijó para cada elección.

Asimismo, es de mencionar que aún cuando se refiere en el apartado de resultandos del presente fallo que se solicitó información al Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias de recursos nacionales a los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos acreditados ante este Organismo para las campañas locales de la Entidad y que el Instituto Federal Electoral proporcionó información al respecto es de mencionar que la misma: no se trata de información completa, no existe un mecanismo legal para utilizarla pues independientemente que solo tiene fines informativos no esta reglamentada su uso. Aunado a lo anterior, en el proceso de fiscalización no se encuentra previsto algún mecanismo para incluirla y generar una nueva etapa de vista pues dicha información se conoció una vez que feneció la vista para contestar observaciones a los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En ese sentido, se considera que es obligación de esta Autoridad Electoral garantizar el respeto a las garantías de audiencia y debido proceso de los partidos

políticos por lo que se determinó no considerar dicha información en el presente análisis.

Además la Comisión Revisora ya determinó que no existió rebase a los topes a los gastos de campaña por lo que la mencionada información ya no es idónea ni necesaria para decidir sobre dicho aspecto.

Ahora bien, la misma Sala ha establecido que la Ley Electoral Federal permite que los Órganos Directivos Nacionales de los partidos políticos hagan transferencias de recursos a sus Comités Estatales, sin establecer límites cuantitativos al respecto, los partidos políticos tienen derecho a disfrutar de las prerrogativas y ha recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República así como de nuestro Código en la materia y tiene por objeto garantizar que se promueva la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, los partidos políticos nacionales tienen la prerrogativa de participar del financiamiento público federal correspondiente, para sus actividades. Situación que se ha establecido y se desprende del Juicio de Revisión Constitucional Electoral del expediente SUP-JRC-305/2003.

Sin embargo, lo cierto es que al llevar a cabo dichas transferencias también las leyes y disposiciones secundarias y reglamentarias de la materia han establecido obligaciones a las que están sujetos los partidos como lo es en nuestro caso el de informar a este Instituto Electoral del Estado en términos de lo establecido por los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Reglamentaria en Materia de Fiscalización.

El hecho de que la Comisión Revisora haya solicitado información es una atribución que se tiene tal y como se ha manifestado para realiza funciones con fines fiscales, cuando efectúa actos encaminados al control, vigilancia, investigación y comprobación de gastos que recibieron los partidos políticos y por lo tanto no existe impedimento de solicitar dicha información al Instituto Federal Electoral, toda vez que la Comisión Revisora está cumpliendo con sus funciones como órgano fiscalizador y no tiene impedimento legal.

5.- Que, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 53 del Código de la materia y el diverso 8 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en los que se detectaron errores u omisiones, el Consejo General de este Organismo faculta al Consejero Presidente a fin de que remita la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado para su debida resolución.

6.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial, este Consejo General faculta al Consejero Presidente para notificar el contenido de la presente resolución al Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional en términos de lo establecido por el Proceso Administrativo para la Resolución de controversias que se ha citado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número DIC/CRAF/CAM-002/08 de la Comisión Revisora de este Organismo relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional acreditado ante este Órgano Central, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el considerando número 1 de este fallo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personalidad del representante propietario del Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, Licenciado Jesús Elías Bonilla Pérez, la cual se encuentra acreditada y obra en los archivos de este Organismo Electoral, en términos de lo dispuesto por el punto 2 de considerando de la presente resolución.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hace suyo el dictamen número DIC/CRAF/CAM-002/08 de la Comisión Revisora, relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por el Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, acreditado ante este Órgano Central, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, ordenándose su remisión al Tribunal Electoral del Estado por subsistir observaciones al mismo, según lo dispuesto por los puntos de considerandos números 4 y 5 de este fallo.

CUARTO.- El Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional no excedió los topes a los gastos de campaña que este Órgano Central fijó para cada elección

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de esta resolución.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

I.- Por decreto publicado el cinco de diciembre de dos mil tres, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Dentro de las reformas al Código citado, se encuentra la del artículo 108 párrafo segundo, por la cual se otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En virtud de lo anterior, en materia de fiscalización destaca la adición al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla del diverso 52 bis, precepto que fija las reglas a las cuales deben ceñirse los partidos políticos en la rendición de los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Además, el decreto en comento establece en el artículo 52 bis apartado A fracción II que la documentación justificatoria que entregarán los partidos políticos será en los términos y formas que se indiquen en el respectivo reglamento que para ello emita el Consejo General.

II.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-36/04 diversas reformas al *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado*.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento, destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX, la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, la de Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos.

III.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo QUINTO que a continuación se transcribe:

“ACUERDO QUINTO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y 15 FRACCIÓN V INCISO H) DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, QUE LOS REEMBOLSOS QUE HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO FORMA DE COMPROBACIÓN, SEAN DEPOSITADOS EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA, QUE TENGA EL PARTIDO POLÍTICO REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CASO DE QUE YA HAYAN CERRADO LA CORRESPONDIENTE A GASTOS DE CAMPAÑA, DICHO PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ UTILIZAR, ESE DINERO, EN CUALQUIER CAMPAÑA CONSTITUCIONAL LOCAL; Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS

DE COMUNICACIÓN QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”.

IV.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

V.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó por acuerdo CG/AC-010/06 la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Asimismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
- b) PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- c) MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
- d) ALICIA OLGA LAZCANO PONCE
- e) JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ SERRANO
- f) JUAN CARLOS DE LA HERA BADA
- g) FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ

VI.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, designando a los Consejeros Electorales Maestra en Derecho Rosalba Velázquez Peñarrieta, como Presidenta y al Licenciado Paul Monterrosas Román, como Secretario de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, tal y como se desprende del acta radicada por la misma con el número ACT/CRAF-012/06.

VII.- Por decreto publicado el doce de diciembre del año dos mil seis, el Honorable Congreso del Estado, reformó las fracciones I y II del diverso 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el sentido de establecer las cuotas voluntarias y personales de los aspirantes a candidatos que aporten para sus campañas como financiamiento por militantes.

Además, se adicionó al artículo 52 del Código de la materia la facultad de auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos de campaña, por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, haciendo del conocimiento del Consejo General los casos en los que los partidos políticos hayan excedido los topes de gastos de campaña.

En la fracción XXIII del artículo 89 del Código referente a las atribuciones del Consejo General, se añadió la de determinar el tope de gastos de campaña

que pueden efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados, Gobernador del Estado y miembros de los Ayuntamientos, y la fracción LIV se reformó para establecer los lineamientos y formatos para la presentación de informes de gastos de campañas.

VIII.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró por acuerdo CG/AC-004/07 el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

En este sentido, a partir del quince de marzo de dos mil siete el cómputo de los plazos se haría considerando todos los días y horas hábiles.

IX.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, mediante acuerdo CG/AC-008/07, el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Instituto y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos.

En dicho acuerdo se determinó que la cantidad a entregar a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el mes de junio del año dos mil siete, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto fuera de \$31'045,691.59 (Treinta y un millones cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 59/100 M.N.), correspondiéndole a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** la cantidad de \$585,767.77 (Quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.), bajo este rubro.

Asimismo, en el referido acuerdo del Órgano Superior de Dirección de este Organismo se establecieron los límites a las aportaciones de los militantes y/o simpatizantes señalando para **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** la cantidad de \$58,576.78 (Cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, la cantidad de \$15,522.84 (Quince mil quinientos veintidós pesos 84/100 M.N.).

X.- En fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, mediante oficio número IEE/DPMP-0106/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, copia simple del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL SIETE Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS”*, identificado con el número CG/AC-008/07 y aprobado en sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, mismo que detalla los límites anuales de aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes y de aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, los cuales deben ser observados por el partido político referido; así como los montos que por concepto de financiamiento público se otorgaría al instituto político en comento, correspondiente al rubro de Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

XI.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil siete el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/07, diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del

Estado.

Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** la normatividad vigente en materia de fiscalización en fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, mediante oficio número IEE/DPPM-0328/07.

XII.- En fecha trece de junio de dos mil siete, mediante oficio número IEE/DPPM-0513/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo una cordial invitación a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, al curso que impartiría sobre el tema "JUSTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS RUBROS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO", realizado el viernes quince de junio de dos mil siete, en la Sala de juntas de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

XIII.- En fecha veintiuno de junio de dos mil siete, este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente, entregó a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** la cantidad de \$585,767.77 (Quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.), correspondiente al financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, tal y como consta en el recibo elaborado por la Dirección Administrativa de este Organismo.

XIV.- En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el acuerdo identificado bajo el número CG/AC-050/07 por el cual registró las Plataformas Electorales de **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

XV.- En fecha dos de julio de dos mil siete, mediante oficio número IEE/DPPM-0739/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo del conocimiento de **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** el cómputo del plazo para la presentación de su Informe de Gastos de Campaña correspondiente al período de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, señalándole como fecha de conclusión para su presentación el once de enero de dos mil ocho.

XVI.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE", identificado con el número CG/AC-074/07.

Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** copia simple del referido acuerdo en fecha veintidós de agosto de dos mil siete, mediante oficio número IEE/DPPM -1247/07.

XVII.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-075/07 por medio del cual hizo pública la apertura del registro de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

XVIII.- En fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, con fundamento en los artículos 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 43

fracción III, 47 y 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** mediante escrito sin número informó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, la modificación a su denominación o razón social, para quedar como **“ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA”**.

XIX.- En fecha diecisiete de noviembre de dos mil siete, en la continuación de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el ACUERDO-03/CRAF/161107, que a continuación se transcribe:

“ACUERDO-03/CRAF/161107.- Los integrantes de esta Comisión aprueban el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los partidos políticos Módulo de actividades Tendientes a la Obtención del Voto, así como el Manual conducente y se solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, realice las acciones necesarias con la finalidad de impartir a la brevedad un Taller a los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos encargados de la administración de los recursos, con el objeto de facilitar los medios para la captura de datos correspondientes, lo anterior por unanimidad de votos”.

Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete mediante oficio número IEE/DPPM-1772/07, informó a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** que el día veinte de noviembre del año en curso a las dieciocho horas personal de la Coordinación de Informática y de la Dirección acudirían a las instalaciones del partido para instalar en los equipos de cómputo que en ese momento señalara, el “SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES (SAFPPC) MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO”.

Asimismo, se refirió a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** los requerimientos mínimos del equipo de cómputo para la adecuada instalación y el buen funcionamiento del sistema y se le remitió el “MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES (SAFPPC) MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO”.

XX.- En fecha veinte de noviembre de dos mil siete, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, instaló a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los partidos políticos y/o coaliciones (SAFPPC) Módulo de actividades tendientes a la obtención del voto, en dos equipos de cómputo, tal y como consta en el recibo elaborado por la Dirección.

XXI.- En fecha trece de diciembre de dos mil siete, mediante oficio número IEE/DPPM-1792/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informó a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** sobre la realización del taller denominado “JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (TALLER)” impartido en fecha catorce de diciembre de dos mil siete.

XXII.- En fecha veintitrés de diciembre de dos mil siete, mediante oficio número IEE/DPPM-1867/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** relación de la que se desprende las fechas de Sesión del Consejo Electoral competente mediante las cuales se aprobaron los registros de candidatos.

XXIII.- En fecha once de enero de dos mil ocho, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación su Informe de Gastos de Campaña, sin anexos.

XXIV.- En fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, presentó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación escrito sin número en alcance al presentado el once de enero de dos mil ocho, con el cual remitió estados financieros, documentación contable, pólizas, estados de cuenta y demás documentación relativa a su informe justificatorio.

XXV.- En fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho, mediante oficio número IEE/DPPM-0089/08, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo del conocimiento de **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** que el catorce de febrero de dos mil ocho el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete concluyó.

Por lo que a partir del quince de febrero de dos mil ocho el cómputo de los plazos se haría tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días excepto sábados, domingos y los inhábiles en términos de la ley, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado y por acuerdo de la Junta Ejecutiva de dicho Organismo.

XXVI.- En fecha cinco de marzo de dos mil ocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, identificado con el número CG/AC-003/08, por el que declara el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho.

XXVII.- En sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“ACUERDO-03/CRAF/130308.- Con base en el memorandum IEE/DPPM-00130/08 de fecha veintinueve de febrero del año en curso, remitido por la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación; los miembros de este Órgano Auxiliar en apego al principio de legalidad en sus actuaciones, solicitan a la Directora de la Unidad Administrativa en referencia, notifique a los Titulares responsables del Órgano Interno de los Partidos Políticos y a los integrantes del Consejo General de este Instituto, en términos de lo establecido en los artículos 20, 52, 52 bis 166, 185 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 4, 5, 11 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los cómputos a los que deberán sujetarse para la presentación de informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, considerando solamente días hábiles, debiendo de entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto y por acuerdo de la Junta Ejecutiva, así como de su empleo y aplicación del año del ejercicio que se reporta, lo anterior aprobado por Unanimidad de votos.”

Lo anterior, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** en fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, mediante oficio número IEE/DPPM-0140/08.

XXVIII.- En fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, presentó escrito sin número en alcance a los presentados los días once y veintitrés de enero de dos mil ocho, con el cual explicó que detectaron una serie de deficiencias contables y técnicas en los informes enviados anteriormente a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, por lo que el partido político en referencia solicitó se

tomara en cuenta solamente el presente escrito, el cual contenía estados financieros, documentación contable, pólizas, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, comprobantes como sustento de pólizas y demás documentación relativa a su informe justificatorio.

XXIX.- En fecha seis de mayo de dos mil ocho, en la continuación de Sesión Ordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

“ACUERDO-02/CRAF/050508.- A solicitud de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, y en términos del artículo 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a la misma para que realice cruce de información de datos que se desprendan del Monitoreo en medios de comunicación, realizados por la empresa Orbit Media S. A. de C. V., en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, con los datos consignados en los informes de campaña presentados por los partidos políticos contendientes en el Proceso Electoral en cuestión, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

“ACUERDO-03/CRAF/050508.- A solicitud de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, y en términos del artículo 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a la misma para que realice cruce de información de datos con los instrumentos necesarios respecto a la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular celebrados en esta Entidad en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, con los datos consignados en los informes de campaña presentados por los partidos políticos contendientes en el Proceso Electoral en cuestión, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación procedió a realizar los cruces de información referidos, señalándose en el informe correspondiente, en su caso, las observaciones que se consideraron procedentes.

XXX.- Derivado de la revisión del Informe de Gastos de Campaña presentado por **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante oficio número IEE/DPPM-0356/08 en fecha siete de mayo de dos mil ocho, hizo del conocimiento del instituto político en comento la existencia de errores u omisiones técnicas.

XXXI.- En fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, mediante oficio sin número, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas derivadas del Informe de Gastos de Campaña.

XXXII.- Con fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** envió en alcance al escrito donde dieron contestación a los errores u omisiones técnicas derivadas del Informe de Gastos de Campaña, formatos XVI en relación a *“los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, para el proceso electoral del año 2007”* y XVII relativo a *“las conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional para el proceso electoral del año 2007”* de varios candidatos.

XXXIII.- En fecha tres de junio de dos mil ocho, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, en alcance a los escritos presentados en fechas veintiuno y veintidós de mayo de dos mil ocho, entregó en

la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, balanzas de comprobación de los meses de julio dos mil siete a marzo dos mil ocho, estados financieros de los meses de julio dos mil siete a marzo dos mil ocho, documentación contable referente al periodo de julio dos mil siete a marzo dos mil ocho.

XXXIV.- Con fecha ocho de julio de dos mil ocho la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante memorándum número IEE/DPPM-535/08 presentó ante la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos el informe de gastos de campaña de todos los ingresos y todos los gastos bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto de **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, correspondientes al período de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

XXXV.- En fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, **Alternativa Socialdemócrata**, mediante oficio número PSDPUE/PCEE/IEE/01/08 informó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, la modificación a su denominación o razón social, para quedar como **“PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA”**.

XXXVI.- En fecha tres de septiembre de dos mil ocho, el **Partido Socialdemócrata**, mediante oficio número PSDPUE/CEE/02/08 informó al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, el nombramiento de Edmunda González Romero como Coordinadora de Finanzas del instituto político en comento.

XXXVII.- En Sesión Ordinaria iniciada el veintinueve de septiembre y concluida el primero de octubre de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

“ACUERDO-08/CRAF/290908.- Por lo que respecta a la observación citada en el Apartado 4, rubro IV Egresos, inciso G de Disposiciones Generales, numeral 6 del Informe de Gastos de Campaña de todos los ingresos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto de Alternativa Socialdemócrata Partido Político Nacional correspondiente al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, remitidos mediante Memorándum No. IEE/DPPM-0535/08 de fecha siete de julio del año en curso, por parte de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; se establece la misma como solventada considerando que no se realizó gasto alguno por parte del Partido Político en referencia de acuerdo con los elementos previamente analizados; lo anterior aprobado por unanimidad de votos”.

“ACUERDO-09/CRAF/290908.- Una vez analizado Informe de Gastos de Campaña de todos los ingresos bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto de Alternativa Socialdemócrata Partido Político Nacional correspondiente al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, remitido mediante Memorándum No. IEE/DPPM-0535/08 de fecha siete de julio del año en curso, por parte de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se aprueba dicho Informe con las observaciones presentadas por la Dirección en comento, con las consideraciones vertidas en el ACUERDO-08/CRAF/290908; en términos de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a la Titular de la Unidad Administrativa citada, notifique al Instituto Político en cuestión, las observaciones, errores u omisiones contenidas en los anexos del señalado Informe, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.

...

ACUERDO-20/CRAF/290908.- En términos de lo establecido en los artículos 52, 91 fracción I, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 15 fracción V inciso b), h) e i) del

Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, tomando en consideración lo referido por el Titular de la Unidad Jurídica, a propuesta de la Consejera Electoral Rosalba Velázquez Peñarrieta, propone que a efecto de transparentar y fiscalizar los recursos que le son asignados a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de que este Órgano Auxiliar cumpla con las atribuciones establecidas en las disposiciones que la regulan, se aprueba por unanimidad de votos, facultar a la Presidenta de esta Comisión que en términos de lo establecido en el artículo 106 Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, solicite por su conducto al Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo, requiera al Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete, lo anterior aprobado por unanimidad de votos”.

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho, mediante memorándum número IEE/CRAF-076/08, la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, le notifica al Consejero Presidente de este Organismo Electoral el ACUERDO-20/CRAF/290908, para los efectos legales procedentes.

En ese sentido, en fecha veinte de octubre de dos mil ocho, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral mediante memorándum número IEE/PRE/2025/08 y en cumplimiento al ACUERDO-20/CRAF/290908, le solicita al Licenciado Leonardo Valdés Zurita, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las dirigencias Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron electoral estatal ordinario dos mil siete.

XXXVIII.- Con fecha treinta de septiembre de dos mil ocho mediante oficio número IEE/DPPM-0650/08, y en cumplimiento al ACUERDO-09/CRAF/290908, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación notificó al **Partido Socialdemócrata**, la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento Público de los Partidos Políticos en el informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, señalando un plazo de diez días para la presentación de aclaraciones o rectificaciones que el Partido en cuestión considerara convenientes.

XXXIX.- En fecha quince de octubre de dos mil ocho, mediante oficio número PSDPUE/CEE/10/08, recepcionado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, el **Partido Socialdemócrata** solicitó una ampliación del término respecto a los plazos señalados en los oficios número IEE/DPPM-650/08 referente al informe justificatorio de gastos de campaña y número IEE/DPPM-0681/08 en relación al informe trimestral correspondiente al periodo del primero de abril al treinta de junio de dos mil ocho, a efecto de comunicar errores u omisiones técnicas, advertidas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En seguimiento a lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho, mediante memorándum número IEE/DPPM-0749/08 remitió el oficio número PSDPUE/CEE/10/08 del **Partido Socialdemócrata**, informando a la Maestra en Derecho Rosalba Velázquez Peñarrieta, Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, lo expuesto en el párrafo anterior para los efectos a que haya lugar.

XL.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“ACUERDO-02/CRAF/241008.- En relación con la petición del Partido Político Socialdemócrata la cual fue remitida por la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0749/08 de fecha dieciséis de octubre del año en curso, no es procedente su petición toda vez que dicho Instituto deberá de ajustarse a lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se le faculta a la Titular de dicha Unidad Administrativa notifique a dicho Instituto; lo anterior aprobado por mayoría de votos, cinco votos a favor y dos en contra de los Consejeros Alicia Olga Lazcano Ponce y Fidencio Aguilar Viquez”.

XLI.- Mediante oficio número IEE/DPPM-0723/08, de fecha seis de noviembre de dos mil ocho la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación notificó a Edmunda González Romero, Coordinadora Ejecutiva Estatal de finanzas de la Junta Ejecutiva Estatal del **Partido Socialdemócrata**, el ACUERDO-02/CRAF/241008 por el cual se da respuesta a la petición planteada en el escrito PSDPUE/CEE/10/08 recepcionado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado en fecha quince de octubre de dos mil ocho.

XLII.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“ACUERDO-16/CRAF/101108.- Con base en el acuerdo ACUERDO-02/CRAF/241008, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban solicitar al Secretario General del Consejo General de este Instituto, con el auxilio del Titular de la Unidad Jurídica, brinde el apoyo correspondiente para la elaboración del Proyecto de Dictamen de esta Comisión Permanente en relación con el Informe de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las Actividades Tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete del Partido Político Socialdemócrata, el cual deberá ser remitido por escrito a los integrantes de esta Comisión a más tardar el día veinticuatro de noviembre del año en curso; lo anterior aprobado por unanimidad de votos”.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos fue constituida como ha quedado establecido en el antecedente **V** de este dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, el cual a la letra dispone:

“El Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos previstos por este Código, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampañas y campañas, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere, para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General de los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.”

2.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, 52 bis apartado B, 53 y 108 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 14 y 15, fracción V, inciso b) del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral*

del Estado y 37 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para emitir el presente dictamen.

Debiendo manifestar, que el espíritu de las normas de fiscalización, en estos casos, es dar transparencia al debido origen y aplicación de los recursos públicos y privados, que son otorgados a los partidos políticos. Transparencia que se debe reflejar en la presentación oportuna de informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, por parte de los institutos políticos.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos esta facultada para auditar, fiscalizar y requerir de los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere necesarias para la consecución de su función.

En este sentido, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos tiene como atribución el apoyar al máximo Órgano de Dirección de este Instituto en el control y vigilancia del origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; en el caso concreto, contribuirá en el análisis y verificación de los informes y del soporte documental correspondiente, para determinar, en su caso, irregularidades en los informes justificatorios.

Aunado a lo anterior, el artículo 52 bis, apartado B, fracción III del Código Comicial, establece que los partidos políticos deberán reportar el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes al rubro de Actividades Tendientes a la Obtención del Voto, así como el monto y destino de las erogaciones del citado rubro.

De ahí que, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobara el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el cual establece las normas que regulan la fiscalización del financiamiento conferido a estos institutos políticos, en relación con lo que se estipula en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, así como los procedimientos para la justificación de la aplicación de los recursos públicos y privados que hayan obtenido los partidos políticos y las atribuciones de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en materia de fiscalización.

Además, en el *Reglamento para la Fiscalización* se establecen las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de la materia, las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos, los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos, los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto, la integración, revisión y presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos, así como los informes y dictámenes que realicen la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, respectivamente.

De igual forma, en el *Reglamento para la Fiscalización* en cita, se advierten, entre otras obligaciones, las que a continuación se enuncian:

- Que, los partidos políticos deban apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera (NIP) emitidos por el Colegio Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C.
- Que, los partidos políticos deberán utilizar los recursos otorgados por el Instituto bajo el rubro de financiamiento público, exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el acceso a los medios de comunicación y para sus actividades tendientes a la obtención del voto respectivamente, de acuerdo a la asignación del acuerdo del Consejo;
- Que, los egresos deban registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del partido político y en caso de coaliciones a nombre del partido político que señale el convenio respectivo por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En ese contexto, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima oportuno a continuación señalar los requisitos que de acuerdo al *Código Fiscal de la Federación* deben cumplir los comprobantes fiscales.

“REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

29.- *Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.*

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

CONTRIBUYENTE CON LOCAL FIJO

Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y su Reglamento. Los equipos y sistemas electrónicos que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán ser mantenidos en operación por el contribuyente, cuidando que cumplan con el propósito para el cual fueron instalados. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna requisitos para efectuar deducciones o acreditamiento de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan, desglosados por tasas de impuesto. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto

que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad, desglosados por tasas de impuesto.

Quando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasas de impuesto cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.

Las personas físicas y morales que cuenten con un certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico, podrán emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales, siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes electrónicos que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico, que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

La emisión de los comprobantes fiscales digitales podrá realizarse por medios propios o a través de proveedores de servicios. Dichos proveedores de servicios deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, cubriendo los requisitos que al efecto se señalen en reglas de carácter general, asimismo, deberán demostrar que cuentan con la tecnología necesaria para emitir los citados comprobantes.

II. Incorporar en los comprobantes fiscales digitales que expidan los datos establecidos en las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 29-A del Código.

Tratándose de operaciones que se realicen con el público en general, los comprobantes fiscales digitales deberán contener el valor de la operación sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen y reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A del Código. Adicionalmente deberán reunir los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV, V y VI de este artículo.

III. Asignar un número de folio correspondiente a cada comprobante fiscal digital que expidan conforme a lo siguiente:

- a) Deberán establecer un sistema electrónico de emisión de folios de conformidad con las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria.**
- b) Deberán solicitar previamente la asignación de folios al Servicio de Administración Tributaria.**
- c) Deberán proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria, a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los comprobantes fiscales digitales que se hayan expedido con los folios asignados utilizados en el mes inmediato anterior a aquel en que se proporcione la información, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.**

IV. Proporcionar a sus clientes en documento impreso el comprobante electrónico cuando así les sea solicitado. El Servicio de Administración Tributaria determinará las especificaciones que deberán reunir los documentos impresos de los comprobantes fiscales digitales.

Los contribuyentes deberán conservar y registrar en su contabilidad los comprobantes fiscales digitales que emitan. El registro en su contabilidad deberá ser simultáneo al momento de la emisión de los comprobantes fiscales digitales.

Los comprobantes fiscales digitales deberán archivarse y registrarse en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Los comprobantes fiscales digitales, así como los archivos y registros electrónicos de los mismos se consideran parte de la contabilidad del contribuyente, quedando sujetos a lo dispuesto por el artículo 28 de este Código.

V. Cumplir con los requisitos que las leyes fiscales establezcan para el control de los pagos, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades.

VI. Cumplir con las especificaciones en materia de informática que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que opten por emitir comprobantes fiscales digitales, no podrán emitir otro tipo de comprobantes fiscales, salvo los que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar su autenticidad, deberán consultar en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria y no ha sido cancelado.

Para los efectos de este artículo, se entiende por pago el acto por virtud del cual el deudor cumple o extingue bajo cualquier título alguna obligación.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES

29-A.- *Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado en tasa de impuesto, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

IX...

PLAZO PARA UTILIZAR LOS COMPROBANTES

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes fiscales.

COMPROBANTES EN OPERACIONES CON EL PÚBLICO EN GENERAL

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, respecto de dichas operaciones deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código. Dichos contribuyentes quedarán liberados de esta obligación cuando las operaciones con el público en general se realicen con un monedero electrónico que reúna los requisitos de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.”

4.- Que, según obra en los archivos de este Organismo Electoral, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** cuenta con registro ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado y participó en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, postulando candidatos en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado y Miembros de Ayuntamientos.

5.- Que, en la aplicación que se realice al *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el análisis de los informes rendidos y el soporte documental se observarán por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos de manera irrestricta los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia establecidos en el artículo 8 del Código de la Materia, así como el principio de exhaustividad, mismos que deben regir todas las resoluciones que dicten las autoridades electorales, este último tal como lo establece la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, del volumen de Jurisprudencia páginas 233 y 234, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.— *Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de cinco votos.

6.- Que, de conformidad al numeral 52 bis apartado B fracciones I, II y III del Código de la materia, en relación con los diversos 11 fracción III, 16, 20 y 109 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** tuvo que haber informado a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación por cada una de las campañas en las elecciones que participó, especificando los gastos que el partido político y el candidato haya realizado en el ámbito territorial correspondiente; dichos informes abarcarán el periodo comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado. Es decir el instituto político que se dictamina, tuvo que haber presentado ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación lo siguiente:

- a) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría relativa que haya registrado; y
- b) Un informe por cada planilla de candidatos a Miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

Informes que deben incluir el origen, destino y aplicación, tanto del financiamiento público, como del financiamiento privado que haya recibido **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En ese sentido, cabe advertir lo siguiente:

- ✓ Que, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** registró **26** candidatos a Diputados de Mayoría relativa; esto es, en cada uno de los 26 Distritos Electorales uninominales que conforman la Entidad;
- ✓ Que, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** registró en **18** de los 217 Municipios que conforman el Estado de Puebla, una planilla de candidatos a Miembros de Ayuntamiento.

Lo anterior, tal como consta en los archivos de este Organismo Electoral.

Al tenor de lo antes expuesto, resulta propicio para este Órgano Fiscalizador atender el término en el que debió haber presentado el instituto político que se dictamina sus informes por cada una de las elecciones en que contendió; así como el plazo con el que contó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para la revisión de dichos informes, según lo dispuesto en el artículo 52 bis apartado B, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los diversos 11 fracción III, 20, 21, 23, 26 y 57 del multicitado *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, por lo cual se estima oportuno enseguida enunciar literalmente el contenido de las disposiciones antes invocadas:

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

“ARTÍCULO 52 bis.- Los partidos políticos deberán rendir ante la comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

A ...
I ...
II...

B. Informes de campaña:

I.- Se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales ...”

Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

“ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión, por conducto de la Dirección, tres tipos de Informes:

I.- ...
II.- ...

III.- Informe de gastos de campaña: Comprenderá cada una de las campañas en las elecciones respectivas y abarcarán el periodo comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectuó el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

En consecuencia, los partidos políticos presentarán:

- a) Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado;
- b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría relativa que haya registrado; y
- c) Un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

En cada informe de gasto de campaña será reportado el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar los gastos.

ARTÍCULO 20.- Los informes de gastos de campaña, deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente en que concluyan las campañas electorales.

ARTÍCULO 21.- En el supuesto que los partidos políticos presenten de forma extemporánea a la Dirección los informes anuales y de gastos de campaña, se tendrá por precluída la etapa de revisión que realiza la Dirección, procediendo esta última a remitir dichos informes a la Comisión, quien realizará la revisión correspondiente.

ARTÍCULO 23.- Al día siguiente de recepcionado el informe trimestral, la Dirección contará hasta con sesenta días para revisar dicho informe; de igual manera, respecto a los informes anuales y de gastos de campaña contará hasta con sesenta y noventa días, respectivamente para su revisión.

ARTÍCULO 26.- Si durante la revisión de los informes la Dirección advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político y/o coalición que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de la notificación, presente la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 57.- El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los días inhábiles en términos de la ley, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto y por acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que

surtan efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos al día siguiente en que se practican. Durante el proceso electoral estatal, todos los días y horas se considerarán hábiles.”

Aunado a lo anterior, resulta favorable atender también el contenido de los artículos 216 y 217 del Código de la materia, con la finalidad de establecer que debemos entender por campaña electoral y el plazo en que se encuentra permitido efectuar tales actividades.

“ARTÍCULO 216.- La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Serán actos de campaña los escritos, imágenes, reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos.

ARTÍCULO 217.- Para los efectos de este Código las campañas electorales de los candidatos registrados, podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

En el día de la jornada electoral no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismo electorales.

Para garantizar la equidad en las campañas electorales deberán suspenderse durante los treinta días anteriores al día de la celebración de la jornada electoral, todo tipo de difusión de logros o avances de cualquier instancia del poder público, así como de entregar beneficios o apoyos provenientes de cualquier programa público de cualquier carácter, salvo los que fueran de carácter emergente por una contingencia natural o bien de los programas de protección civil.”

Sentado lo anterior, cabe ahora determinar por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, si **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** presentó en tiempo el informe de campaña, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En este sentido resulta lo siguiente:

a) Por lo que respecta al informe de gastos de campaña al que estaba obligado a presentar **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, en términos de los artículos 52 bis, apartado B del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 11 fracción III, 20 y 57 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que dicho informe fue presentado en **tiempo**, tal como se puede observar en el antecedente número **XXIII** del presente dictamen; ya que dicho instituto político tenía como término para presentar su informe de gastos de campaña hasta el **once de enero de dos mil ocho**; exhibiendo tal información el día **once de enero de dos mil ocho**.

Además, cabe resaltar lo siguiente:

- ✓ **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** presentó un informe por cada una de las formulas para Diputados de Mayoría relativa que registró; esto es, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación recibió **26** informes de los candidatos a Diputados de Mayoría relativa registrados;

- ✓ **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** exhibió **18** informes justificatorios de las campañas de sus candidatos a miembros de ayuntamientos que registró; es decir, presentó un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos que registró.

b) Bajo ese orden de ideas, una vez efectuada la revisión a los informes que han quedado referidos en el párrafo que precede, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 y 57 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, notificó en fecha **siete de mayo de dos mil ocho** mediante oficio número IEE/DPPM-0356/08 al representante de **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** de los errores u omisiones técnicas detectadas en dichos informes justificatorios, con la intención de que aclarara o rectificara lo que a su derecho conviniese.

En consecuencia, el representante de **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** mediante oficio sin número presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, las aclaraciones y/o rectificaciones que consideró suficientes, a los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, mismas que fueron exhibidas en **tiempo**, toda vez que el instituto político en comento tenía como término para la presentación de dichas aclaraciones del día **ocho de mayo al veintidós de mayo de dos mil ocho** y éstas fueron presentadas el día **veintiuno y veintidós de mayo de dos mil ocho**.

Lo anterior, tal como consta en los archivos del Departamento de fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Órgano Electoral, documentos que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 358 fracción II del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, tienen el carácter de documentales privadas.

7.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 32 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto, en fecha ocho de julio de dos mil ocho presentó ante la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos el resultado y las conclusiones de la revisión del informe de gastos de campaña que presentó **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete con sus respectivos anexos, tal como ha quedado referido en el antecedente número **XXXIV** del presente dictamen. Informe que en términos del artículo 358, fracción I, inciso a) y 359 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, tiene el carácter de documental pública, haciendo prueba plena.

Es importante destacar que el informe referido con antelación, fue presentado en **tiempo** por parte de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En consecuencia a lo anterior, una vez que este Órgano Fiscalizador analizó y valoró el informe presentado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación consideró que dicho informe es suficiente y que cuenta con elementos para poder determinar si existieron irregularidades sobre el origen y aplicación de los recursos que **Alternativa Socialdemócrata,**

Partido Político Nacional erogó para sus actividades tendientes a la obtención del voto en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Ahora bien, para este Órgano fiscalizador resulta importante dejar inscrito en el presente documento, las fuentes de ingresos permitidas para los institutos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y que reconoce tanto el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, como el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, mismas que a continuación se transcriben:

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

“ARTÍCULO 44.- Los partidos políticos registrados que participen en los procesos electorales tendrán derecho en forma equitativa al financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y las de sus actividades tendientes a la obtención del voto universal, independiente de las demás prerrogativas que les otorguen otros ordenamientos.

ARTÍCULO 46.- El financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad, la obtención del voto y el acceso equitativo a los medios de comunicación, cuya determinación y distribución compete al Consejo General en términos de lo dispuesto por este Código.

ARTÍCULO 48.- El financiamiento privado son las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público y que los partidos políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el que se sujetará a las modalidades y limitaciones siguientes:

I.- Financiamiento por sus militantes, el cual se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los aspirantes a candidatos o candidatos a cargos de elección popular aporten para sus precampañas o campañas respectivamente;

II.- Financiamiento procedente de simpatizantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas o morales mexicanas con domicilio en el país; las personas morales deberán estar legalmente constituidas y cumplir con sus obligaciones fiscales.

El financiamiento privado a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se sujetará a las reglas siguientes:

a) Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del monto del financiamiento público para actividades ordinarias;

b) De las aportaciones en dinero los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no implique venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

c) Las aportaciones que en dinero realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

d) Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso anterior;

e) Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse

únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación; y

f) Los contratos que celebren los partidos políticos deberán registrarse ante el Instituto para fines de cuantificación del financiamiento privado.

III.- *Autofinanciamiento, que estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes. Para efectos de este Código, cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y*

IV.- *Financiamiento por rendimientos financieros, que para obtenerlo, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las reglas siguientes:*

a) *Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el inciso c) de la fracción II de este artículo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;*

b) *Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles y demás relativas; y*

c) *Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.“*

Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

“**ARTÍCULO 60.**-Para los efectos de este Reglamento se considerará como:

I. *Ingresos para el sostenimiento de las actividades ordinarias: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que son requeridos para la consecución de los programas, metas actividades y acciones fijados por los institutos políticos para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales;*

II. *Ingresos para propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación social: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que tienen como objeto acceder a los medios de comunicación para propiciar la exposición, información, desarrollo, discusión y difusión ante la ciudadanía de los programas, metas, actividades y acciones fijados por los Institutos políticos;*

III. *Ingresos para las actividades tendientes a la obtención del voto: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto, con la finalidad de realizar actos de campaña, así como para promover a sus candidatos registrados ante los Órganos Electorales para la obtención del voto; y*

IV. *Otros ingresos: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento privado y que provengan de militantes, simpatizantes o por sus propios medios, así como de autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos o fideicomisos que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las diversas actividades de los partidos políticos.”*

Además, es relevante indicar que el *Reglamento para la Fiscalización* en cita prevé en su artículo 103 que los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral podrán recibir **transferencias federales**, considerando a éstas como aquella transmisión pecuniaria de una cuenta bancaria a otra, dentro

del mismo banco o entre bancos distintos, así como las efectuadas en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado.

En ese sentido, se considera atinado a continuación hacer referencia en el presente instrumento, de las disposiciones legales que, en el ámbito federal regulan las **transferencias de recursos federales** que los Comités Ejecutivos Nacionales, hagan a sus órganos en las entidades federativas.

Reglamento que establece Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes

“... CAPÍTULO II. DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS DE RECURSOS

ARTÍCULO 8

8.1. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.

8.2. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por un partido político nacional a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y a las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento. Estas cuentas se identificarán como CBOA-(PARTIDO)-(ORGANIZACIÓN)-(NÚMERO). Sólo podrán realizarse transferencias de esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 3.3 del presente Reglamento.

8.3. ...

8.4. ...

8.5. ...

8.6. ...

ARTÍCULO 9

9.1. ...

9.2. ...

9.3. ...

9.4. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título.

ARTÍCULO 10

10.1. Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Dichas cuentas bancarias deberán abrirse específicamente para la realización de erogaciones en campañas locales con recursos federales y se identificarán como “CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)-(ESTADO)”. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Las citadas cuentas deberán aperturarse y cancelarse en los plazos señalados.

10.2. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la

ampliación de los plazos a los que se refiere el párrafo anterior a la Comisión de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud de ampliación de tales plazos debe hacerse antes del vencimiento del plazo correspondiente.

10.3. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBPEUM, CBSR ó CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3.

10.4. Las transferencias señaladas en el presente artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente que reciba la transferencia.

10.5. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título.

10.6. La autoridad electoral federal tendrá expedito el acceso a la información correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campañas locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales locales competentes.

10.7. La Comisión de Fiscalización podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos políticos información sobre el monto y el destino de las transferencias efectuadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

10.8. Al final del periodo señalado en el párrafo 1 del presente artículo, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente.

10.9. Los partidos políticos sólo podrán realizar transferencias en especie del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente a campañas electorales locales conforme a las siguientes reglas:

a) Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y la campaña electoral local a la que serán transferidos.

b) Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente antes de ser transferidos.”

En esa tesitura, este Órgano Fiscalizador queda en el entendido de que **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** pudo obtener financiamiento público, privado y transferencias federales para sus actividades tendientes a la obtención del voto en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil siete.

8.- Que, de conformidad a los montos que se advierten en el acuerdo CG/AC-008/07 referido en el antecedente número **IX** del presente dictamen, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** se le otorgó como financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto o gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, la cantidad de \$585,767.77 (Quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.).

Con base en lo anterior y toda vez que el acuerdo referido en el párrafo que precede, es un documento expedido por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado en ejercicio de sus atribuciones, a dicho instrumento se le reconoce como documental pública, concediéndosele el valor de prueba

plena, en términos de lo dispuesto por los artículos 358 fracción I inciso a) y 359 primer párrafo del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.

Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* y el diverso 60 fracción IV del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** no obtuvo ingresos por financiamiento privado proveniente de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos para financiar sus actividades tendientes a la obtención del voto en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Por lo que hace al financiamiento privado proveniente de militantes, simpatizantes y autofinanciamiento **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** no obtuvo ingreso alguno.

Ahora bien, respecto al rubro de “Aportaciones de la campaña de bienes muebles e inmuebles otorgados en comodato”, **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, reportó a través de sus conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, que no había obtenido ingreso alguno por este concepto.

Asimismo **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** reportó dentro de sus conciliaciones el no haber generado recursos provenientes de **transferencias federales**.

De esta manera, con fundamento en los diversos 52, 52 bis y 53 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos tiene la atribución de revisar y fiscalizar en cuanto a su origen, aplicación y destino el financiamiento público de carácter estatal y el financiamiento privado que recibió **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** y, en caso, de determinar irregularidades en los informes justificatorios remitir su dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quien previa garantía de audiencia al partido político de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

9.- Que, con base en los considerandos anteriormente vertidos, en la revisión al informe de gastos de campaña presentado por **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, el informe consolidado exhibido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del soporte documental, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, previo análisis del mismo, detectó errores u omisiones técnicas en él, los cuales se hicieron del conocimiento del instituto político en comento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, tal como se advierte en el antecedente número **XXXVIII** del presente instrumento.

10.- Que, en términos de lo expresado en el artículo 37 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos cuenta con los instrumentos jurídicos para determinar, si en el informe de gastos de campaña presentado por **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político**

Nacional subsisten errores o irregularidades que deban ser observadas, en su caso.

En ese sentido, cabe precisar ahora la cumplimentación por parte de este Órgano Fiscalizador del contenido del dispositivo legal en cita, cuya literalidad es la siguiente:

“Artículo 37- Al vencimiento del plazo para la revisión del informe que la Dirección elabora como consecuencia de la revisión del informe anual y de campaña que presenta cada uno de los partidos políticos, o bien para la rectificación de errores u omisiones en la documentación que integra los informes que presentan los partidos políticos, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado por cada partido político.

Cada dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener:

a) *Las Normas y procedimientos de auditoría;*

Respecto a la cumplimentación por parte de este Órgano Fiscalizador al contenido del inciso en cita, el presente dictamen contiene el resultado de la verificación y análisis de los procedimientos y formas de revisión aplicados al informe de campaña presentado por **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete mismos que consistieron en el examen de las operaciones financieras, documentación, registros contables y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que fueron necesarias para efectuar la vigilancia de los recursos financieros, en estricto apego a lo establecido en el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y a las disposiciones fiscales correspondientes.

Es decir, se utilizaron técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros, las cuales consistieron en el estudio general de las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para concluir si era necesario profundizar en su estudio; asimismo, se aplicó el análisis de las cuentas de los estados financieros, así como la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas, y por último la verificación física de que el sustento documental correspondiente reuniera los requisitos legales respectivos.

“b) El resultado y las conclusiones de la revisión del Informe anual y/o de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que hayan presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin y la valoración correspondiente; y”

Respecto a este inciso, primero cabe advertir que para efecto del presente dictamen, el rubro a auditar y fiscalizar, solamente es el relativo a actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En ese sentido, previo análisis y valoración de cada uno de los informes de gastos de campaña y de la documentación comprobatoria correspondiente presentada por **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria iniciada con fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho y concluida el primero de octubre del mismo año, determinó la existencia de diversas observaciones, mismas que, en su momento,

como se manifestó en el antecedente número **XXXVIII** de este instrumento, le fueron notificadas al referido instituto político y su valoración se fue haciendo paulatinamente.

Entre los rubros que se observaron por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentran los relativos a:

DISPOSICIONES GENERALES

1. *“SE DETERMINA LA OMISIÓN A PRESENTAR EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.*
2. *CON REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE FUE DIFERENTE LA FECHA ASENTADA EN LOS FORMATOS XVI Y XVII RESPECTO A LA FECHA EN LA QUE INICIARON CAMPAÑA LOS CANDIDATOS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO ADJUNTO, SE DETERMINÓ QUE DICHA DIFERENCIA DE FECHAS PROVENÍA DE LAS SUSTITUCIONES QUE EL INSTITUTO POLÍTICO EFECTUÓ ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR LO QUE SE LE SOLICITÓ AL PARTIDO REMITIERA LOS FORMATOS CORREGIDOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.*

EN LA CONTESTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO, EXPONE:“SE REMITEN LOS FORMATOS XVI Y XVII CON LAS FECHAS CORRECTAS DE INICIO DE CAMPAÑA, DE LOS CANDIDATOS QUE SE SOLICITA...”. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE AUNQUE PRESENTARON NUEVAS IMPRESIONES DE LOS FORMATOS REQUERIDOS, ESTOS NO CONTIENEN LA FECHA CORRECTA DE INICIO DE CAMPAÑA, Y LOS SEIS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL FORMATO XVI QUE INCLUYÓ EL PARTIDO EN LA ACLARACIÓN MENCIONADA, NO CONTIENEN EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL CANDIDATO (NUMERALES 27 Y 28 DEL MISMO FORMATO), SEÑALANDO LOS DATOS ASENTADOS EN LOS FORMATOS REFERIDOS A CONTINUACIÓN:

DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA		FECHA EN QUE INICIÓ LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA
			F XVI	F XVII	
	JOLALPAN	GONZALO CASAREZ RODRIGUEZ	04/09/07	04/09/07	16/10/07
	TEPEACA	JOSE CARLOS CENTENO TELLEZ	06/09/07	06/09/07	25/09/07
V PUEBLA		EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR	06/09/07	06/09/07	17/09/07
XII ACATLÁN		ARTURO GARCÍA BARRANCO	06/09/07	06/09/07	14/09/07
XIX CD. SERDÁN		MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ	06/09/07	06/09/07	17/09/07
XXV HUAUCHINANGO		DELIA LETICIA LEAL POZOS	06/09/07	06/09/07	17/09/07

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.

3. *CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ LA OMISIÓN A PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS Y QUE SE RELACIONAN EN EL CUADRO ADJUNTO, SE LE SOLICITÓ AL PARTIDO REMITIERA DICHS INFORMES A TRAVÉS DE FORMATOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS. MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: “LOS CANDIDATOS MENCIONADOS NO REALIZARON CAMPAÑA Y NO EJERCIERON RECURSOS NI PÚBLICOS NI PRIVADOS, PUESTO QUE RENUNCIARON A LAS CANDIDATURAS POSTULADAS, FUERON SUSTITUIDOS Y SE REPORTAN RECURSOS DE LOS CANDIDATOS QUE FINALMENTE SI REALIZARON ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO ...”. ASIMISMO, MEDIANTE ALCANCE RECIBIDO EN FECHA 22 DE MAYO EL PARTIDO POLÍTICO EXPUSO “...SE PRESENTAN INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS...”. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE AUNQUE ENTREGARON LOS FORMATOS REQUERIDOS, ESTOS NO CONTIENEN LA FECHA CORRECTA DE INICIO Y TERMINO DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:*

DISTRITO / MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA	FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN
JOLALPAN	LEODEGARIO SÁNCHEZ GARCÍA	DEL 17/10/07 AL 17/10/07	03/09/07	16/10/07
V PUEBLA	MARIA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07
XII ACATLÁN	ENRIQUE GONZALO LÓPEZ Y MORA	DEL 15/09/07 AL 15/09/09	05/09/07	14/09/07
XIX CD. SERDÁN	EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07
XXV HUAUCHINANGO	MARIA DEL CARMEN ROMANO VERGARA	DEL 18/09/07 AL 18/09/07	05/09/07	17/09/07

ASIMISMO EN LOS INFORMES DEL CANDIDATO EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, SE ANOTÓ LA CANDIDATURA DEL DISTRITO V, SIENDO QUE POR EL PERIODO REFERIDO EN ESTA OBSERVACIÓN FUE CANDIDATO AL DISTRITO XIX DE CD. SERDÁN Y EL IMPORTE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ASENTADO EN LOS FORMATOS XVI Y XVII ES ERRÓNEO TAMBIÉN, PUESTO QUE NO PERTENECE AL TOPE DESIGNADO PARA EL DISTRITO XIX.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII ANTES DESCRITAS, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.

4. CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE EN LOS INFORMES Y CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES (FORMATOS XVI Y XVII), CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS, JUAN TOLAMA PÁEZ, PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, ARCADIO RUIZ MADERO Y RUFINO VILLAMIL LUNA, SE SEÑALÓ QUE EL PERIODO DE CAMPAÑA CONTENIDO EN LOS FORMATOS MENCIONADOS NO PODÍA IDENTIFICARSE YA QUE ERA ILEGIBLE, POR LO QUE SE SOLICITÓ AL PARTIDO LA PRESENTACIÓN DE LAS CARÁTULAS TOTALMENTE LEGIBLES Y REQUISITADAS.

MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: "SE REMITEN LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI (INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) Y XVII (CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: JUAN TOLAMA PÁEZ, PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, ARCADIO RUIZ MADERO Y RUFINO VILLAMIL LUNA, LEGIBLES Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS...". DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE ENTREGARON LOS FORMATOS REQUERIDOS, CON LA FECHA CORRECTA DE INICIO Y TÉRMINO DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS MENCIONADOS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES AL CANDIDATO **PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES**, QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DISCREPANCIAS:

- a) NO COINCIDE LA FECHA DE INICIO DE CAMPAÑA, LOS FORMATOS XVI Y XVII DICEN: 05/09/07 Y LA FECHA EN QUE SE OBTUVO EL REGISTRO ES 05/09/07.
- b) SE OMITE LLENAR LOS NUMERALES 27 Y 28 REFERENTES A NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO, Y
- c) EXISTE DISCREPANCIA EN LAS CIFRAS CONTENIDAS EN EL APARTADO IV DEL FORMATO XVI, TITULADO "DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS	
	EN FORMATO XVI	EN BALANZA DE COMPROBACION
SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES	\$10,903.97	\$12,660.84
	\$ 27.45	\$ 27.44

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LA CARÁTULA DEL FORMATO XVI, DEBIDAMENTE CORREGIDA Y REQUISITADA, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.

5. CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE EN LAS CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES (FORMATOS XVI Y XVII) DE 33 (TREINTA Y TRES) CANDIDATOS, CONTENÍAN ERROR EN LA FECHA MARCADA COMO INICIO DE CAMPAÑA, POR LO QUE SE HIZO DE CONOCIMIENTO AL PARTIDO ESTA OBSERVACIÓN. DICHS CANDIDATOS SON LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Federico Chilián Orduña, José Gumaro Mejía Cuautle, Juan Tolama Páez, Pascual Bermúdez Chantes, Arcadio Ruiz Madero, Alberto Cantorán Yáñez, Rufino Villamil Luna, Maximino Herminio Valerio Sánchez, Eucario Márquez Gómez, Julio Eduardo Morales Gines, Cristino Maurilio Rosas Morales, Salvador Kuri Barrios, Oscar Hernández Fernández, Félix Amado López Hernández, Heriberto Rivera Hernández, Roberto Bravo Hoyos, José Luis Cardona Ruiz, Angélica Vargas Romero, Haron Rodas Bautista, Enrique Arturo Avilés Piggeounntt, Guadalupe Victoria Gómez Robles, Edilberto Castillo Castillo, Mónica Arroyo Alvarado, Víctor Manuel Rodríguez Lezama, Claudia Paola Díaz Campos, Martha Laura Sánchez Pozos, José Gutiérrez Roman, Mauro Camacho Serrano, Olga Pozos Cajica, Alejandro Pozos Morales, María Heladia Concepción Romero Gonzalez, Oriana Lee Carrillo Castillo y Estela Silva Andrade.

MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: "SE ENVIAN LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS FORMATOS(sic) XVI (INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) Y XVII (CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) CORREGIDAS EN LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE CAMPAÑA...". DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE EL PARTIDO ENTREGÓ LOS FORMATOS REQUERIDOS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE 29 (VEINTINUEVE) CANDIDATOS, QUE SON:

José Gumaro Mejía Cuautle, Juan Tolama Páez, Pascual Bermúdez Chantes, Arcadio Ruiz Madero, Eucario Márquez Gómez, Julio Eduardo Morales Gines, Cristino Maurilio Rosas Morales, Salvador Kuri Barrios, Oscar Hernández Fernández, Félix Amado López Hernández, Heriberto Rivera Hernández, Roberto Bravo Hoyos, José Luis Cardona Ruiz, Angélica Vargas Romero, Haron Rodas Bautista, Enrique Arturo Avilés Piggeounntt, Guadalupe Victoria Gómez Robles, Edilberto Castillo Castillo, Mónica Arroyo Alvarado, Víctor Manuel Rodríguez Lezama, Claudia Paola Díaz Campos, Martha Laura Sánchez Pozos, José Gutiérrez Roman, Mauro Camacho Serrano, Olga Pozos Cajica, Alejandro Pozos Morales, María Heladia Concepción Romero Gonzalez, Oriana Lee Carrillo Castillo y Estela Silva Andrade.

DE LOS CANDIDATOS RESTANTES QUE COMPONEN LA OBSERVACIÓN, SE MENCIONA QUE EL PARTIDO POLÍTICO AL REMITIR LOS FORMATOS EN SU CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS A SU INFORME DE CAMPAÑA, INCURRIÓ EN NUEVAS OBSERVACIONES, LAS CUALES CONSISTEN EN ERRORES DE FECHA DE INICIO DE CAMPAÑA, EN LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS FORMATOS Y EN OMISIÓN DE FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN, TAL COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a) Referente a los candidatos **Federico Chilián Orduña** y **Maximino Herminio Valerio Sánchez**, se observan las siguientes discrepancias contenidas en el apartado III, titulado "RESUMEN", del formato XVII.

DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS	
		EN FORMATO XVII	EN BALANZA
H. PUEBLA DE ZARAGOZA	FEDERICO CHILIAN ORDUÑA	\$ 0.00	\$19,082.03
SANTIAGO MIAHUATLAN	MAXIMINO HERMINIO VALERIO SÁNCHEZ	\$ 0.00	\$10,976.88

- b) Referente al candidato **Alberto Cantorán Yáñez**, se observan discrepancias en las cifras y fechas que contienen los formatos XVI y XVII.

DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR	CANTIDADES REGISTRADAS			FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS
		EN FORMATO XVI	EN FORMATO XVII	EN BALANZA DE COMP.	
HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YÁÑEZ	APARTADO IV INCISO A) "PROPAGANDA"	\$10,925.97		\$14,770.27	
	APARTADO III "RESUMEN"		\$ 19,082.03	\$14,843.18	
	FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA		14/09/07		05/09/07

- c) Referente al candidato al Municipio de Santa Inés Ahuatempan, **Rufino Villamil Luna**, se omite la firma del responsable de la información consignada en el apartado IV del formato XVII.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII DE LOS CANDIDATOS, FEDERICO CHILIAN ORDUÑA, MAXIMINO HERMINIO VALERIO SÁNCHEZ, ALBERTO CANTORÁN YÁÑEZ Y RUFINO VILLAMIL LUNA, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.

6. CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNA DISCREPANCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DERIVADO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FORMATOS XI "CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE" Y XVII "CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES" CONTRA LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO EN EL RUBRO DE "INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE".

UNA VEZ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE CITADA SE DERIVÓ QUE DICHA APORTACIÓN FUE APLICADA A LA CAMPAÑA DE EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, PERSONA QUE FUE REGISTRADA EN LA PLANILLA DEL DISTRITO V DE PUEBLA COMO DIPUTADO PROPIETARIO, DE ACUERDO A LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE PROCEDIÓ MEDIANTE OFICIO NO. IEE/DPPM-0356/08, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, NOTIFICAR AL PARTIDO POLÍTICO PARA SOLICITARLE QUE ACLARARA A QUE TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE PERTENECIA LA APORTACIÓN, SI EL BIEN FUE DESTINADO PARA EL USO ORDINARIO Y PERSONAL DEL CANDIDATO Y, SI EL MISMO HABÍA SIDO ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA CAMPAÑA.

MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: "... SE HACE LA ACLARACIÓN DE QUE EFECTIVAMENTE, EL BIEN INMUEBLE DE QUE SE TRATA ES UN VEHÍCULO MARCA LIBERTY SPORT 4X2 MARCA JEEP. MOD. 2006, PLACAS N.TUR-6592, PARA LO CUAL ANEXAMOS COPIA DEL CONTRATO DE COMODATO, COPIA DE FACTURA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN MENCIONANDO QUE EFECTIVAMENTE FUE DESTINADO PARA EL USO ORDINARIO Y PERSONAL DEL CANDIDATO EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, Y FUE ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA CAMPAÑA COMO PUEDE CONSTATARSE EN LA COPIA DE LA FACTURA..."

UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONFIRMA QUE SE TRATA DE UN INGRESO DE SIMPATIZANTES POR APORTACIONES EN ESPECIE PUESTO QUE EL BIEN APORTADO PERTENECE A PERSONA DISTINTA DEL CANDIDATO, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EL PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ EL REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS BAJO EL RUBRO MENCIONADO, PROVENIENTE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO POR LA CANTIDAD DE \$ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO EFECTUE LAS SIGUIENTES CORRECCIONES:

- a) Formato XVI, en apartado III "Origen y monto de recursos de la campaña" y apartado IV "Destino de los recursos de la campaña"
- b) Formato XVII, en apartado III "Resumen", y
- c) Registrar en la contabilidad del partido, en el renglón de ingresos, el monto de la aportación, señalando que dicho ingreso proviene de financiamiento privado por aportaciones de militantes en especie.

7. DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA Y AL MONITOREO EFECTUADO POR LA EMPRESA ORBIT MEDIA, SE DETERMINA QUE DIVERSA PUBLICIDAD O PROPAGANDA DIFUNDIDA O TRANSMITIDA POR DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE AGOSTO AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, NO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LOS INFORMES DEL PARTIDO POLÍTICO.

POR LO ANTERIOR, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS GASTOS QUE GENERÓ LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

EN ESTE SENTIDO, SE ANEXA EL LISTADO DETALLADO DEL MONITOREO CONSISTENTE EN CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN PRENSA Y RADIO EMITIDO POR LA EMPRESA "ORBIT MEDIA", MISMO QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO 3**, QUE CORRE AGREGADO A ESTE DOCUMENTO.

8. SE DETERMINA AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, UN IMPORTE DE \$192,515.77 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS, LA CUAL PRESENTA ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS, QUE PERSISTIERON DESPUÉS DE LAS ACLARACIONES QUE EL PARTIDO

REALIZÓ, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 2, QUE CORRE AGREGADO A ESTE DOCUMENTO”.

Conforme a lo anterior, una vez que fue debidamente notificado **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional**, de las observaciones detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe de gastos de campaña, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete y que han quedado descritas anteriormente; los representantes de dicho instituto político **no presentaron** solventación en el término establecido para tal efecto, tal como se advierte en los antecedentes números **XXXVIII, XXXIX, XL y XLI** del presente dictamen.

“c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas por los partidos políticos en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva.”

Sobre este último punto, previo análisis de la documentación correspondiente al informe de campaña presentado por **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos, correspondientes al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, mismo que comprendió del veintisiete de agosto al once de noviembre de dos mil siete, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* y el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, salvo los errores y omisiones que se advierten en los anexos identificados como: **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3**, los cuales corren agregados al presente dictamen para formar parte integrante del mismo y se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

Finalmente, en relación con los topes a los gastos de campaña, y tomando en consideración, los aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina lo siguiente:

Que, de la revisión efectuada a los gastos reportados por **Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional** en las actividades de campaña, para las elecciones de Diputados de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos se desprende que, según el sustento documental que obra en los archivos del departamento de fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, éstos **no excedieron los topes a los gastos de campaña** que para cada elección aprobó el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-074/07.

11.- Que, el artículo 53 primer párrafo del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, dispone que a los informes justificatorios de los partidos políticos que se les determinen irregularidades, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos remitirá su dictamen al Consejo General, para que previa garantía de audiencia al Partido Político de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remita al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para determinar las sanciones que procedan.

12.- Que, el artículo 10 fracción VI del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado* prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo tanto, atento al dispositivo en mención la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos deberá facultar a su Consejera Presidente para dichos efectos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos **1 y 2** del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe de campaña presentado por **Partido Socialdemócrata**, antes **Alternativa Socialdemócrata**, **Partido Político Nacional**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el punto considerativo número **7** del presente instrumento.

TERCERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que *respecto al informe de gastos de campaña presentado por el Partido Socialdemócrata*, antes **Alternativa Socialdemócrata**, **Partido Político Nacional**, *bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete*; que **subsisten errores o irregularidades**, lo anterior en términos del considerando número **10** del presente dictamen.

CUARTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que el **Partido Socialdemócrata**, antes **Alternativa Socialdemócrata**, **Partido Político Nacional**, **no excedió los topes a los gastos de campaña** que se establecieron por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, conforme a lo establecido en el considerando número **10** del presente instrumento.

QUINTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, faculta a su Consejera Presidente para que por su conducto se remita el presente dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Presidente, en términos de lo narrado en los considerandos números **11 y 12** del propio instrumento.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho.

PRESIDENTA

**MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ
PEÑARRIETA
CONSEJERA ELECTORAL**

SECRETARIO

**LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN
CONSEJERO ELECTORAL**

INTEGRANTES

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ
SERRANO
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA
BADA
CONSEJERO ELECTORAL**

DR. FIDENCIO AGUILAR VIQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																												
1	SE DETERMINA LA OMISIÓN A PRESENTAR EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.	ARTÍCULO 14 INCISO e) DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.																																												
2	<p>CON REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE FUE DIFERENTE LA FECHA ASENTADA EN LOS FORMATOS XVI Y XVII RESPECTO A LA FECHA EN LA QUE INICIARON CAMPAÑA LOS CANDIDATOS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO ADJUNTO, SE DETERMINÓ QUE DICHA DIFERENCIA DE FECHAS PROVENÍA DE LAS SUSTITUCIONES QUE EL INSTITUTO POLÍTICO EFECTUÓ ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR LO QUE SE LE SOLICITÓ AL PARTIDO REMITIERA LOS FORMATOS CORREGIDOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.</p> <p>EN LA CONTESTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO, EXPONE: <i>"SE REMITEN LOS FORMATOS XVI Y XVII CON LAS FECHAS CORRECTAS DE INICIO DE CAMPAÑA, DE LOS CANDIDATOS QUE SE SOLICITA..."</i>. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE AUNQUE PRESENTARON NUEVAS IMPRESIONES DE LOS FORMATOS REQUERIDOS, ESTOS NO CONTIENEN LA FECHA CORRECTA DE INICIO DE CAMPAÑA, Y LOS SEIS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL FORMATO XVI QUE INCLUYÓ EL PARTIDO EN LA ACLARACIÓN MENCIONADA, NO CONTIENEN EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL CANDIDATO (NUMERALES 27 Y 28 DEL MISMO FORMATO), SEÑALANDO LOS DATOS ASENTADOS EN LOS FORMATOS REFERIDOS A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="427 1098 1061 1390"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO</th> <th rowspan="2">MUNICIPIO</th> <th rowspan="2">NOMBRE DEL CANDIDATO</th> <th colspan="2">FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA</th> <th rowspan="2">FECHA EN QUE INICIO LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA</th> </tr> <tr> <th>F XVI</th> <th>F XVII</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>JOLALPAN</td> <td>GONZALO CASAREZ RODRIGUEZ</td> <td>04/09/07</td> <td>04/09/07</td> <td>16/10/07</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TEPEACA</td> <td>JOSE CARLOS CENTENO TELLEZ</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>25/09/07</td> </tr> <tr> <td>V PUEBLA</td> <td></td> <td>EDUARDO MARTINEZ SALAZAR</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XII ACATLÁN</td> <td></td> <td>ARTURO GARCIA BARRANCO</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>14/09/07</td> </tr> <tr> <td>XIX SERDÁN</td> <td>CD.</td> <td>MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XXV HUAUCHINANGO</td> <td></td> <td>DELIA LETICIA LEAL POZOS</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> </tbody> </table> <p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO</p>	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA		FECHA EN QUE INICIO LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA	F XVI	F XVII		JOLALPAN	GONZALO CASAREZ RODRIGUEZ	04/09/07	04/09/07	16/10/07		TEPEACA	JOSE CARLOS CENTENO TELLEZ	06/09/07	06/09/07	25/09/07	V PUEBLA		EDUARDO MARTINEZ SALAZAR	06/09/07	06/09/07	17/09/07	XII ACATLÁN		ARTURO GARCIA BARRANCO	06/09/07	06/09/07	14/09/07	XIX SERDÁN	CD.	MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ	06/09/07	06/09/07	17/09/07	XXV HUAUCHINANGO		DELIA LETICIA LEAL POZOS	06/09/07	06/09/07	17/09/07	ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III Y 16 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
DISTRITO	MUNICIPIO				NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA		FECHA EN QUE INICIO LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA																																						
		F XVI	F XVII																																											
	JOLALPAN	GONZALO CASAREZ RODRIGUEZ	04/09/07	04/09/07	16/10/07																																									
	TEPEACA	JOSE CARLOS CENTENO TELLEZ	06/09/07	06/09/07	25/09/07																																									
V PUEBLA		EDUARDO MARTINEZ SALAZAR	06/09/07	06/09/07	17/09/07																																									
XII ACATLÁN		ARTURO GARCIA BARRANCO	06/09/07	06/09/07	14/09/07																																									
XIX SERDÁN	CD.	MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ	06/09/07	06/09/07	17/09/07																																									
XXV HUAUCHINANGO		DELIA LETICIA LEAL POZOS	06/09/07	06/09/07	17/09/07																																									



ÓRGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL)
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																														
	REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.																															
3	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ LA OMISIÓN A PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS Y QUE SE RELACIONAN EN EL CUADRO ADJUNTO, SE LE SOLICITÓ AL PARTIDO REMITIERA DICHS INFORMES A TRAVÉS DE FORMATOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: <i>“LOS CANDIDATOS MENCIONADOS NO REALIZARON CAMPAÑA Y NO EJERCIERON RECURSOS NI PÚBLICOS NI PRIVADOS, PUESTO QUE RENUNCIARON A LAS CANDIDATURAS POSTULADAS, FUERON SUSTITUIDOS Y SE REPORTAN RECURSOS DE LOS CANDIDATOS QUE FINALMENTE SI REALIZARON ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO ...”</i>. ASIMISMO, MEDIANTE ALCANCE RECIBIDO EN FECHA 22 DE MAYO EL PARTIDO POLÍTICO EXPUSO <i>“...SE PRESENTAN INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS...”</i>. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE AUNQUE ENTREGARON LOS FORMATOS REQUERIDOS, ESTOS NO CONTIENEN LA FECHA CORRECTA DE INICIO Y TERMINO DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="356 1034 1135 1278"> <thead> <tr> <th>DISTRITO/MUNICIPIO</th> <th>NOMBRE DEL CANDIDATO</th> <th>FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA</th> <th>FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS</th> <th>FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JOLALPAN</td> <td>LEODEGARIO SANCHEZ GARCÍA</td> <td>DEL 17/10/07 AL 17/10/07</td> <td>03/09/07</td> <td>16/10/07</td> </tr> <tr> <td>V PUEBLA</td> <td>MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ</td> <td>DEL 17/09/07 AL 17/09/07</td> <td>05/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XII ACATLÁN</td> <td>ENRIQUE GONZALO LOPEZ Y MORA</td> <td>DEL 15/09/07 AL 15/09/09</td> <td>05/09/07</td> <td>14/09/07</td> </tr> <tr> <td>XIX CD. SERDÁN</td> <td>EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR</td> <td>DEL 17/09/07 AL 17/09/07</td> <td>05/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XXV HUAUCHINANGO</td> <td>MARÍA DEL CARMEN ROMANO VERGARA</td> <td>DEL 18/09/07 AL 18/09/07</td> <td>05/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> </tbody> </table> <p>ASIMISMO EN LOS INFORMES DEL CANDIDATO EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, SE ANOTÓ LA CANDIDATURA DEL DISTRITO V, SIENDO QUE POR EL PERIODO REFERIDO EN ESTA OBSERVACIÓN FUE CANDIDATO AL DISTRITO XIX DE CD. SERDÁN Y EL IMPORTE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ASENTADO EN LOS FORMATOS XVI Y XVII ES ERRÓNEO TAMBIÉN, PUESTO QUE NO PERTENECE AL</p>	DISTRITO/MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA	FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN	JOLALPAN	LEODEGARIO SANCHEZ GARCÍA	DEL 17/10/07 AL 17/10/07	03/09/07	16/10/07	V PUEBLA	MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07	XII ACATLÁN	ENRIQUE GONZALO LOPEZ Y MORA	DEL 15/09/07 AL 15/09/09	05/09/07	14/09/07	XIX CD. SERDÁN	EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07	XXV HUAUCHINANGO	MARÍA DEL CARMEN ROMANO VERGARA	DEL 18/09/07 AL 18/09/07	05/09/07	17/09/07	ARTÍCULO 11 ULTIMO PARRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
DISTRITO/MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA	FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN																												
JOLALPAN	LEODEGARIO SANCHEZ GARCÍA	DEL 17/10/07 AL 17/10/07	03/09/07	16/10/07																												
V PUEBLA	MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBÁÑEZ	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07																												
XII ACATLÁN	ENRIQUE GONZALO LOPEZ Y MORA	DEL 15/09/07 AL 15/09/09	05/09/07	14/09/07																												
XIX CD. SERDÁN	EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07																												
XXV HUAUCHINANGO	MARÍA DEL CARMEN ROMANO VERGARA	DEL 18/09/07 AL 18/09/07	05/09/07	17/09/07																												

ÓRGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO SOCIALDEMOCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL)

TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.

PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>TOPE DESIGNADO PARA EL DISTRITO XIX.</p> <p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII ANTES DESCRITAS, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.</p>	
4	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE EN LOS INFORMES Y CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES (FORMATOS XVI Y XVII), CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS, JUAN TOLAMA PÁEZ, PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, ARCADIO RUIZ MADERO Y RUFINO VILLAMIL LUNA, SE SEÑALÓ QUE EL PERIODO DE CAMPAÑA CONTENIDO EN LOS FORMATOS MENCIONADOS NO PODÍA IDENTIFICARSE YA QUE ERA ILEGIBLE, POR LO QUE SE SOLICITÓ AL PARTIDO LA PRESENTACIÓN DE LAS CARÁTULAS TOTALMENTE LEGIBLES Y REQUISITADAS.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: <i>"SE REMITEN LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI (INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) Y XVII (CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: JUAN TOLAMA PÁEZ, PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, ARCADIO RUIZ MADERO Y RUFINO VILLAMIL LUNA, LEGIBLES Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS..."</i>. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE ENTREGARON LOS FORMATOS REQUERIDOS, CON LA FECHA CORRECTA DE INICIO Y TERMINO DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS MENCIONADOS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES AL CANDIDATO PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DISCREPANCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) NO COINCIDE LA FECHA DE INICIO DE CAMPAÑA, LOS FORMATOS XVI Y XVII DICEN: 05/09/07 Y LA FECHA EN QUE SE OBTUVO EL REGISTRO ES 05/09/07. b) SE OMITE LLENAR LOS NUMERALES 27 Y 28 REFERENTES A NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO, Y c) EXISTE DISCREPANCIA EN LAS CIFRAS CONTENIDAS EN EL APARTADO IV DEL FORMATO XVI, TITULADO "DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: 	<p>ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III, 16 Y 40 INCISO d) DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>



ÓRGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO SOCIALDEMOCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL)
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL											
	<table border="1" data-bbox="394 403 1099 472"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO</th> <th colspan="2">CANTIDADES REGISTRADAS</th> </tr> <tr> <th>EN FORMATO XVI</th> <th>EN BALANZA DE COMPROBACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES</td> <td>\$10,903.97</td> <td>\$12,660.84</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 27.45</td> <td>\$ 27.44</td> </tr> </tbody> </table> <p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LA CARÁTULA DEL FORMATO XVI, DEBIDAMENTE CORREGIDA Y REQUISITADA, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.</p>	DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS		EN FORMATO XVI	EN BALANZA DE COMPROBACIÓN	SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES	\$10,903.97	\$12,660.84		\$ 27.45	\$ 27.44	
DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS												
	EN FORMATO XVI	EN BALANZA DE COMPROBACIÓN											
SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES	\$10,903.97	\$12,660.84											
	\$ 27.45	\$ 27.44											
5	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE EN LAS CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES (FORMATOS XVI Y XVII) DE 33 (TREINTA Y TRES) CANDIDATOS, CONTENÍAN ERROR EN LA FECHA MARCADA COMO INICIO DE CAMPAÑA, POR LO QUE SE HIZO DE CONOCIMIENTO AL PARTIDO ESTA OBSERVACIÓN. DICHS CANDIDATOS SON LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:</p> <p>Federico Chilián Orduña, José Gumaro Mejía Cuautle, Juan Tolama Páez, Pascual Bermúdez Chantes, Arcadio Ruiz Madero, Alberto Cantorán Yánez, Rufino Villamil Luna, Maximino Herminio Valerio Sánchez, Eucario Márquez Gómez, Julio Eduardo Morales Gines, Cristino Maurilio Rosas Morales, Salvador Kuri Barrios, Oscar Hernández Fernández, Félix Amado López Hernández, Heriberto Rivera Hernández, Roberto Bravo Hoyos, José Luis Cardona Ruiz, Angélica Vargas Romero, Haron Rodas Bautista, Enrique Arturo Avilés Pigeonountt, Guadalupe Victoria Gómez Robles, Edilberto Castillo Castillo, Mónica Arroyo Alvarado, Victor Manuel Rodríguez Lezama, Claudia Paola Díaz Campos, Martha Laura Sánchez Pozos, José Gutiérrez Roman, Mauro Camacho Serrano, Olga Pozos Cajica, Alejandro Pozos Morales, María Heladia Concepción Romero Gonzalez, Oriana Lee Carrillo Castillo y Estela Silva Andrade.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: “SE ENVIAN LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS FORMATOS(sic) XVI (INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) Y XVII (CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) CORREGIDAS EN LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE CAMPAÑA...” DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE EL PARTIDO ENTREGÓ LOS FORMATOS REQUERIDOS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE 29 (VEINTIOCHO) CANDIDATOS, QUE SON:</p> <p>José Gumaro Mejía Cuautle, Juan Tolama Páez, Pascual Bermúdez Chantes, Arcadio Ruiz Madero, Eucario Márquez Gómez, Julio Eduardo Morales Gines, Cristino Maurilio</p>	<p>ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III, 16 Y 40 INCISO d) DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>											

ÓRGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO SOCIALDEMOCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL)

TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.

PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																							
	<p>Rosas Morales, Salvador Kuri Barrios, Oscar Hernández Fernández, Félix Amado López Hernández, Heriberto Rivera Hernández, Roberto Bravo Hoyos, José Luis Cardona Ruiz, Angélica Vargas Romero, Haron Rodas Bautista, Enrique Arturo Avilés Pigeonounntt, Guadalupe Victoria Gómez Robles, Edilberto Castillo Castillo, Mónica Arroyo Alvarado, Victor Manuel Rodríguez Lezama, Claudia Paola Díaz Campos, Martha Laura Sánchez Pozos, José Gutiérrez Roman, Mauro Camacho Serrano, Olga Pozos Cajica, Alejandro Pozos Morales, María Heladia Concepción Romero Gonzalez, Oriana Lee Carrillo Castillo y Estela Silva Andrade.</p> <p>DE LOS CANDIDATOS RESTANTES QUE COMPONEN LA OBSERVACIÓN, SE MENCIONA QUE EL PARTIDO POLÍTICO AL REMITIR LOS FORMATOS EN SU CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIONES ADVERTIDAS A SU INFORME DE CAMPAÑA, INCURRIÓ EN NUEVAS OBSERVACIONES, LAS CUALES CONSISTEN EN ERRORES DE FECHA DE INICIO DE CAMPAÑA, EN LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS FORMATOS Y EN OMISIÓN DE FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN, TAL COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</p> <p>a) Referente a los candidatos Federico Chilián Orduña y Maximino Herminio Valerio Sánchez, se observan las siguientes discrepancias contenidas en el apartado III, titulado "RESUMEN", del formato XVII.</p> <table border="1" data-bbox="387 895 1106 979"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO / MUNICIPIO</th> <th rowspan="2">CANDIDATO</th> <th colspan="2">CANTIDADES REGISTRADAS</th> </tr> <tr> <th>EN FORMATO XVII</th> <th>EN BALANZA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H. PUEBLA DE ZARAGOZA</td> <td>FEDERICO CHILIAN ORDUÑA</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$19,082.03</td> </tr> <tr> <td>SANTIAGO MIAHUATLAN</td> <td>MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$10,976.88</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Referente al candidato Alberto Cantorán Yáñez, se observa discrepancias en las cifras y fechas que contienen los formatos XVI y XVII.</p> <table border="1" data-bbox="387 1070 1106 1235"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR</th> <th colspan="3">CANTIDADES REGISTRADAS</th> <th rowspan="2">FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS</th> </tr> <tr> <th>EN FORMATO XVI</th> <th>EN FORMATO XVII</th> <th>EN BALANZA DE COMP.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YÁNEZ</td> <td>APARTADO IV INCISO A) "PROPAGANDA"</td> <td>\$10,925.97</td> <td></td> <td>\$14,770.27</td> <td></td> </tr> <tr> <td>APARTADO III "RESUMEN"</td> <td></td> <td>\$ 19,082.03</td> <td>\$14,843.18</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA</td> <td></td> <td>14/09/07</td> <td></td> <td>05/09/07</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Referente al candidato al Municipio de Santa Inés Ahuatempan, Rufino Villamil Luna, se omite la firma del responsable de la información consignada en el apartado IV del formato XVII.</p> <p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII DE LOS CANDIDATOS, FEDERICO CHILIAN ORDUÑA, MAXIMINO HERMINIO VALERIO</p>	DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS		EN FORMATO XVII	EN BALANZA	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	FEDERICO CHILIAN ORDUÑA	\$ 0.00	\$19,082.03	SANTIAGO MIAHUATLAN	MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ	\$ 0.00	\$10,976.88	DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR	CANTIDADES REGISTRADAS			FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	EN FORMATO XVI	EN FORMATO XVII	EN BALANZA DE COMP.	HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YÁNEZ	APARTADO IV INCISO A) "PROPAGANDA"	\$10,925.97		\$14,770.27		APARTADO III "RESUMEN"		\$ 19,082.03	\$14,843.18		FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA		14/09/07		05/09/07	
DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO			CANTIDADES REGISTRADAS																																					
		EN FORMATO XVII	EN BALANZA																																						
H. PUEBLA DE ZARAGOZA	FEDERICO CHILIAN ORDUÑA	\$ 0.00	\$19,082.03																																						
SANTIAGO MIAHUATLAN	MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ	\$ 0.00	\$10,976.88																																						
DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR	CANTIDADES REGISTRADAS			FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS																																				
		EN FORMATO XVI	EN FORMATO XVII	EN BALANZA DE COMP.																																					
HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YÁNEZ	APARTADO IV INCISO A) "PROPAGANDA"	\$10,925.97		\$14,770.27																																					
	APARTADO III "RESUMEN"		\$ 19,082.03	\$14,843.18																																					
	FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA		14/09/07		05/09/07																																				

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	SÁNCHEZ, ALBERTO CANTORÁN YÁNEZ Y RUFINO VILLAMIL LUNA, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.	
6	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNA DISCREPANCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DERIVADO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FORMATOS XI "CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE" Y XVII "CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES" CONTRA LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO EN EL RUBRO DE "INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE".</p> <p>UNA VEZ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE CITADA SE DERIVÓ QUE DICHA APORTACIÓN FUE APLICADA A LA CAMPAÑA DE EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, PERSONA QUE FUE REGISTRADA EN LA PLANILLA DEL DISTRITO V DE PUEBLA COMO DIPUTADO PROPIETARIO, DE ACUERDO A LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE PROCEDIÓ MEDIANTE OFICIO NO. IEE/DPPM-0356/08, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, NOTIFICAR AL PARTIDO POLÍTICO PARA SOLICITARLE QUE ACLARARA A QUE TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE PERTENECIA LA APORTACIÓN, SI EL BIEN FUE DESTINADO PARA EL USO ORDINARIO Y PERSONAL DEL CANDIDATO Y, SI EL MISMO HABÍA SIDO ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA CAMPAÑA.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: "... SE HACE LA ACLARACIÓN DE QUE EFECTIVAMENTE, EL BIEN INMUEBLE DE QUE SE TRATA ES UN VEHÍCULO MARCA LIBERTY SPORT 4X2 MARCA JEEP. MOD. 2006, PLACAS N.TUR-6592, PARA LO CUAL ANEXAMOS COPIA DEL CONTRATO DE COMODATO, COPIA DE FACTURA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN MENCIONANDO QUE EFECTIVAMENTE FUE DESTINADO PARA EL USO ORDINARIO Y PERSONAL DEL CANDIDATO EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, Y FUE ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA CAMPAÑA COMO PUEDE CONSTATARSE EN LA COPIA DE LA FACTURA..."</p> <p>UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONFIRMA QUE SE TRATA DE UN INGRESO DE SIMPATIZANTES POR APORTACIONES EN ESPECIE PUESTO QUE EL BIEN APORTADO PERTENECE A PERSONA DISTINTA DEL CANDIDATO, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EL</p>	ARTÍCULOS 40 INCISO d), 60 PÁRRAFO IV Y 61 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ÓRGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL)

TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.

PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ EL REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS BAJO EL RUBRO MENCIONADO, PROVENIENTE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO POR LA CANTIDAD DE \$ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO EFECTUE LAS SIGUIENTES CORRECCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formato XVI, en apartado III "Origen y monto de recursos de la campaña" y apartado IV "Destino de los recursos de la campaña" b) Formato XVII, en apartado III "Resumen", y c) Registrar en la contabilidad del partido, en el renglón de ingresos, el monto de la aportación, señalando que dicho ingreso proviene de financiamiento privado por aportaciones de militantes en especie. 	
7	<p>DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA Y AL MONITOREO EFECTUADO POR LA EMPRESA ORBIT MEDIA, SE DETERMINA QUE DIVERSA PUBLICIDAD O PROPAGANDA DIFUNDIDA O TRANSMITIDA POR DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE AGOSTO AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, NO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LOS INFORMES DEL PARTIDO POLÍTICO.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO NO REALIZA ACLARACIÓN ALGUNA. POR LO ANTERIOR, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS GASTOS QUE GENERÓ LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, SE ANEXA EL LISTADO DETALLADO DEL MONITOREO CONSISTENTE EN CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN PRENSA Y RADIO EMITIDO POR LA EMPRESA "ORBIT MEDIA", MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 3, QUE CORRE AGREGADO A ESTE DOCUMENTO.</p>	<p>ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO-02/CRAF/050508 APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MAYO DE 2008.</p>
8	<p>SE DETERMINA AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, UN IMPORTE DE \$ 192,515.77 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS, LA CUAL PRESENTA ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 2.</p>	<p>TÍTULO V, CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NUMERO DE ERROR U OMISION	MES	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NUMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
1	NOVIEMBRE	F / 1469	PD-15	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 5,000.00	DTTO. XVII TECAMACHALCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL REGISTRO CORRECTO DEL IMPORTE TOTAL EN LETRA YA QUE EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN NÚMERO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$ 347.83 EN LETRA. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
2	NOVIEMBRE	F / 6545	PD-18	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 9,923.75	DTTO. I PUEBLA, DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 117 IMPRESIÓN SERIGRAFIA PLAYERA CUELLO REDONDO, b) 2 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 3.0 x1.30, c) 300 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .35 x .35, d) 10 IMPRESIÓN VINIL MICROPERFORADO 0.60 x 0.40 y e) 11 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 1.5 x 1.5. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLITICO PRESENTA EVIDENCIA DE PLAYERA CUELLO REDONDO), SIN EMBARGO OMITIÓ ANEXAR EVIDENCIA DE LONA Y VINIL MICROPERFORADO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
3	NOVIEMBRE	F / 6544	PD-19	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 5,630.98	DTTO. XVII TECAMACHALCO QUECHOLAC	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 5 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 2.0 x 2.0 y, b) 5 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 5.0 x 2.0. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NUMERO DE ERROR U OMISION	MES	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NUMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
4	NOVIEMBRE	F / 4063	PD-20	GERARDO MACIP LANZAGORTA	G.C.	\$ 2,875.00	ZARAGOZA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 1500 ADHESIVOS IMPRESOS EN SELECCIÓN DE COLOR SOBRE PAPEL ADHESIVO COUCHE TAMAÑO MEDIA CARTA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
5	NOVIEMBRE	F / 4059	PD-21	GERARDO MACIP LANZAGORTA	G.C.	\$ 2,363.66	DTO. IX ATLIXCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 1000 POSTER'S IMPRESOS EN SELECCIÓN DE COLOR. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
6	NOVIEMBRE	F / 116	PD-22	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 3,105.00	HUEHUETLAN EL CHICO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 10 LONAS EN IMPRESIÓN DIGITAL MEDIDA DE 3.0 x 2.0 m ² A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
7	NOVIEMBRE	F / 118	PD-22	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 3,105.00	PALMAR DE BRAVO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 10 LONAS EN IMPRESIÓN DIGITAL MEDIDA DE 3.0 x 2.0 m ² A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
8	NOVIEMBRE	F / 299	PD-34	LEONARDO ROMÁN CABANZO MÉNDEZ	G.C.	\$ 7,070.00	SANTIAGO MIAHUATLÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA: YA QUE LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 6,010.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$901.50. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,060.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$158.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
9	NOVIEMBRE	F / 299	PD-34	LEONARDO ROMÁN CABANZO MÉNDEZ	G.C.	\$ 1,000.00	SANTIAGO MIAHUATLÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 500 CALCOMANÍAS (IMPRESIÓN COLOR10 x 21 cm). A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN
10	NOVIEMBRE	F / 6547	PD-35	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,106.61	SAN MIGUEL XOXTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 126 IMPRESIÓN DE PENDÓN .50 x .60, b) 2 IMPRESIÓN LONA 0.60 x 1.70 y c) 1 IMPRESIÓN LONA 5 x 3. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
11	NOVIEMBRE	F / 290	PD-36	LEONARDO ROMÁN CABANZO MÉNDEZ	G.C.	\$ 12,000.00	DTTO. VIII SAN PEDRO CHOLULA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DE IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 10,200.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 1,530.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,800.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITÓ DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
12	NOVIEMBRE	F / 290	PD-36	LEONARDO ROMÁN CABANZO MÉNDEZ	G.C.	\$ 10,200.00	DTTO. VIII SAN PEDRO CHOLULA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 130 PENDONES EN LONA IMPRES. COLOR, b)1000 CARTELES DOBLE CARTA IMPRES. COLOR Y c) 500 CALCOMANÍAS 10 x 21 cm IMPRES. COLOR. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
13	NOVIEMBRE	F / 151	PD-40	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 12,000.00	DTTO. XI CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 10,200.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 1,530.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,800.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITÓ DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

<i>NUMERO DE ERROR U OMISION</i>	<i>MES</i>	<i>NUMERO DE DOCUMENTO</i>	<i>TIPO Y NÚMERO PÓLIZA</i>	<i>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</i>	<i>CLAVE</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CAMPAÑA</i>	<i>RUBRO</i>	<i>OBSERVACIÓN</i>
14	NOVIEMBRE	F / 151	PD-40	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 7,800.00	DTTO. XI CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: 130 PENDONES EN LONA IMPRES. COLOR. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
15	NOVIEMBRE	F / 152	PD-41	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 7,070.00	CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 6,010.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 901.50. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,060.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$158.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
16	NOVIEMBRE	F / 152	PD-41	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 3,600.00	CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: 60 PENDONES EN LONA IMPRES. EN COLOR. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

<i>NUMERO DE ERROR U OMISION</i>	<i>MES</i>	<i>NUMERO DE DOCUMENTO</i>	<i>TIPO Y NUMERO POLIZA</i>	<i>NOMBRE O RAZON SOCIAL</i>	<i>CLAVE</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CAMPAÑA</i>	<i>RUBRO</i>	<i>OBSERVACION</i>
17	NOVIEMBRE	F / 6601	PD-42	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,114.35	CHIGNAHUAPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 200 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .70 x .50 y b) 150 IMPRESIÓN VINIL ADHESIVO .23 x .80. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
18	NOVIEMBRE	F / 6617	PD-44	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,091.54	PALMAR DE BRAVO	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
19	NOVIEMBRE	F / 6618	PD-45	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 12,362.28	CHIGNAHUAPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CÉDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
20	NOVIEMBRE	F / 6616	PD-46	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,090.33	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CÉDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NUMERO DE ERROR U OMISION	MES	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
21	NOVIEMBRE	F / 6619	PD-47	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,092.17	SANTA INÉS AHUATEMPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
22	NOVIEMBRE	F / 6619	PD-47	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,089.17	SANTA INÉS AHUATEMPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: 42 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .60 x .75. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
23	NOVIEMBRE	F / 6645	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,563.91	DTTO. IX ATLIXCO	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CÉDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO" TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
24	NOVIEMBRE	F / 6645	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,564.01	DTTO. IX ATLIXCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 5 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 3 x 2 y b) 95 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
25	NOVIEMBRE	F / 6644	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 5,566.00	DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CÉDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
26	NOVIEMBRE	F / 6643	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,098.17	ZARAGOZA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CÉDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NUMERO DE ERROR U OMISION	MES	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
27	NOVIEMBRE	F / 6642	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 9,928.07	DTTO. XIV TEHUACÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
28	NOVIEMBRE	F / 6642	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 6,340.07	DTTO. XIV TEHUACÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 60 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .70 x 1.30, b) 2000 IMPRESIÓN PAPEL COUCHE 1/2 CARTA y c) 25 IMPRESIÓN TAZAS CERÁMICA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
29	NOVIEMBRE	F / 6640	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,141.09	JUAN C. BONILLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CÉDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
30	NOVIEMBRE	F / 6640	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 4,778.25	JUAN C. BONILLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 500 IMPRESIÓN VINIL ADHESIVO .23 x 1.5 y b) 1000 PAPEL COUCHE TABLOIDE. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
31	NOVIEMBRE	F / 6639	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,380.00	DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CÉDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
32	NOVIEMBRE	F / 6546	PD-52	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,900.80	DTTO. II PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 1 IMP. LONA BRILLANTE DE 4.0 x 2.0 y b) 1000 IMP. EN LAPICEROS BIRO A UNA TINTA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
						\$ 184,950.21	TOTAL PROPAGANDA UTILITARIA		
33	NOVIEMBRE	F / 6547	PD-35	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,127.00	JUAN C. BONILLA	MANTAS, BARDAS Y VOLANTES	SE DETERMINA LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: 2 IMPRESIÓN DE LONA 5 x 2. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NUMERO DE ERROR U OMISION	MES	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NUMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
34	NOVIEMBRE	F / 6601	PD-42	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,684.75	DTTO. IX ATLIXCO	MANTAS, BARDAS Y VOLANTES	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: 10 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 2.0 x 1.5. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
						\$ 2,811.75	TOTAL MANTAS, BARDAS Y VOLANTES		
35	NOVIEMBRE	F / 16916	PD-49	GRUPO AEREO LATINOAMERICANO,S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 53.81	DTTO. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XV, XVI. MUNICIPIOS: PUEBLA, JUNA C. BONILLA, SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, SAN MIGUEL XOXTLA, CHIAUTLA, HUEHUETLÁN EL CHICO, JOLALPAN, SANTA INÉS AHUATEMPAN, TEHUACÁN, TEPEACA, PALMAR DE BRAVO, QUECHOLAC, ZARAGOZA, CHIGNAHUAPAN, TETELA DE OCAMPO, ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ Y HERMENEGILDO GALEANA.	EVENTO	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA PROPINA PAGADA (\$230.74) EXCEDE EL 10% DEL IMPORTE DEL CONSUMO (\$1,769.26) SE OBSERVA LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD SEÑALADA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
						\$ 53.81	TOTAL EVENTO		

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍM LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN
36	NOVIEMBRE	F / 1105	PD-50	GUSTAVO TELLEZ GALINDO	G.C.	\$ 2,200.00	DTTO. V PUEBLA	MANTTO EQ. TRANSPORTE	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE NO PRESENTÓ INVENTARIO DE EQUIPO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PARTIDO Y/O LISTADO DE VEHÍCULOS EN COMODATO PROPORCIONADOS A LOS CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE PROPORCIONA LA RELACION DE VEHÍCULOS CUYA PROPIEDAD NO ES DEL PARTIDO, SIN EMBARGO FUERON UTILIZADOS POR LOS CANDIDATOS REGISTRADOS, EN COMODATO PARA LO CUAL LE ANEXO COPIA SIMPLE DE LA TARIETA DE CIRCULACIÓN Y DE LOS CONTRATOS DE COMODATO CORRESPONDIENTES". SIN EMBARGO LA PLACA NO COINCIDE CON NINGUN VEHICULO REGISTRADO EN DICHO LISTADO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
						\$ 2,200.00	TOTAL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
37	NOVIEMBRE	F / 2107	PD-58	MARIO ALVARO MARTINEZ SALAZAR	G.C.	\$ 2,500.00	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	RENTA DE EQ DE COMPUTO	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA SOPORTE DEL GASTO NO CUMPLE EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN LA VIGENCIA, YA QUE SE EXPIDE EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y LA FECHA DE IMPRESIÓN DE LA FACTURA ES POSTERIOR A ESTA, TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO INDICA FECHA DE IMPRESIÓN DICIEMBRE 2007. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO OBSERVADO A FIN DE CANJEAR LA FACTURA CON SU PROVEEDOR Y PODER SOLVENTAR LA OBSERVACION, A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EL PARTIDO NO HA REMITIDO FACTURA ORIGINAL CORRECTA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.
						\$ 2,500.00	TOTAL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		
						\$ 192,515.77	TOTAL GENERAL		

CLAVES:

PD = PÓLIZA DE DIARIO

G.C. = GASTOS DE CAMPAÑA

DPPPMC = DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	NOVIEMBRE	F / 1469	PD-15	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PUBLICIDAD, S.A DE C.V.	G.C.	\$ 5,000.00	DTTO. XVII TECAMACHALCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL REGISTRO CORRECTO DEL IMPORTE TOTAL EN LETRA YA QUE EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN NÚMERO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$ 347.83 EN LETRA. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITÓ DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
2	NOVIEMBRE	F / 6545	PD-18	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 9,923.75	DTTO. I PUEBLA, DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 117 IMPRESIÓN SERIGRAFIA PLAYERA CUELLO REDONDO, b) 2 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 3.0 x1.30, c) 300 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .35 x .35, d) 10 IMPRESIÓN VINIL MICROPERFORADO 0.60 x 0.40 y e) 11 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 1.5 x 1.5. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTA EVIDENCIA DE PLAYERA CUELLO REDONDO), SIN EMBARGO OMITIÓ ANEXAR EVIDENCIA DE LONA Y VINIL MICROPERFORADO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
3	NOVIEMBRE	F / 6544	PD-19	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 5,630.98	DTTO. XVII TECAMACHALCO QUECHOLAC	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 5 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 2.0 x 2.0 y, b) 5 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 5.0 x 2.0. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
4	NOVIEMBRE	F / 4063	PD-20	GERARDO MACIP LANZAGORTA	G.C.	\$ 2,875.00	ZARAGOZA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 1500 ADHESIVOS IMPRESOS EN SELECCIÓN DE COLOR SOBRE PAPEL ADHESIVO COUCHE TAMAÑO MEDIA CARTA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
5	NOVIEMBRE	F / 4059	PD-21	GERARDO MACIP LANZAGORTA	G.C.	\$ 2,363.66	DTO. IX ATLIXCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 1000 POSTER'S IMPRESOS EN SELECCIÓN DE COLOR. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
6	NOVIEMBRE	F / 116	PD-22	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 3,105.00	HUEHUETLAN EL CHICO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 10 LONAS EN IMPRESIÓN DIGITAL MEDIDA DE 3.0 x 2.0 m ² A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA,POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
7	NOVIEMBRE	F / 118	PD-22	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 3,105.00	PALMAR DE BRAVO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 10 LONAS EN IMPRESIÓN DIGITAL MEDIDA DE 3.0 x 2.0 m ² A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
8	NOVIEMBRE	F / 299	PD-34	LEONARDO ROMÁN CABANZO MÉNDEZ	G.C.	\$ 7,070.00	SANTIAGO MIAHUATLÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA; YA QUE LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 6,010.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$901.50. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,060.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$158.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPM EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
9	NOVIEMBRE	F / 299	PD-34	LEONARDO ROMÁN CABANZO MÉNDEZ	G.C.	\$ 1,000.00	SANTIAGO MIAHUATLÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: 500 CALCOMANÍAS (IMPRESIÓN COLOR 10 x 21 cm). A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
10	NOVIEMBRE	F / 6547	PD-35	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,106.61	SAN MIGUEL XOXTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 126 IMPRESIÓN DE PENDÓN .50 x .60, b) 2 IMPRESIÓN LONA 0.60 x 1.70 y c) 1 IMPRESIÓN LONA 5 x 3. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
11	NOVIEMBRE	F / 290	PD-36	LEONARDO ROMÁN CABANZO MÉNDEZ	G.C.	\$ 12,000.00	DTTO. VIII SAN PEDRO CHOLULA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DE IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 10,200.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 1,530.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,800.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
12	NOVIEMBRE	F / 290	PD-36	LEONARDO ROMÁN CABANZO MÉNDEZ	G.C.	\$ 10,200.00	DTTO. VIII SAN PEDRO CHOLULA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 130 PENDONES EN LONA IMPRES. COLOR, b)1000 CARTELES DOBLE CARTA IMPRES. COLOR Y c) 500 CALCOMANÍAS 10 x 21 cm IMPRES. COLOR. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
13	NOVIEMBRE	F / 151	PD-40	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 12,000.00	DTTO. XI CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 10,200.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 1,530.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,800.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
14	NOVIEMBRE	F / 151	PD-40	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 7,800.00	DTTO. XI CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 130 PENDONES EN LONA IMPRES. COLOR. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
15	NOVIEMBRE	F / 152	PD-41	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 7,070.00	CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 6,010.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 901.50. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,060.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$158.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008. EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
16	NOVIEMBRE	F / 152	PD-41	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 3,600.00	CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 60 PENDONES EN LONA IMPRES. EN COLOR. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.

PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
17	NOVIEMBRE	F / 6601	PD-42	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,114.35	CHIGNAHUAPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTICULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 200 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .70 x .50 y b) 150 IMPRESIÓN VINIL ADHESIVO .23 x .80. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
18	NOVIEMBRE	F / 6617	PD-44	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,091.54	PALMAR DE BRAVO	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ÓRGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
19	NOVIEMBRE	F / 6618	PD-45	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 12,362.28	CHIGNAHUAPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CÉDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
20	NOVIEMBRE	F / 6616	PD-46	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,090.33	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMO A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CÉDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.

PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
21	NOVIEMBRE	F / 6619	PD-47	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,092.17	SANTA INÉS AHUATEMPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
22	NOVIEMBRE	F / 6619	PD-47	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,089.17	SANTA INÉS AHUATEMPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: 42 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .60 x .75. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGIMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.

PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
23	NOVIEMBRE	F / 6645	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,563.91	DTTO. IX ATLIXCO	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACION NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
24	NOVIEMBRE	F / 6645	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,564.01	DTTO. IX ATLIXCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 5 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 3 x 2 y b) 95 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
25	NOVIEMBRE	F / 6644	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 5,566.00	DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
26	NOVIEMBRE	F / 6643	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,098.17	ZARAGOZA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
27	NOVIEMBRE	F / 6642	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 9,928.07	DTTO. XIV TEHUACÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
28	NOVIEMBRE	F / 6642	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 6,340.07	DTTO. XIV TEHUACÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 60 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .70 x 1.30, b) 2000 IMPRESIÓN PAPEL COUCHE 1/2 CARTA y c) 25 IMPRESIÓN TAZAS CERÁMICA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.

PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
29	NOVIEMBRE	F / 6640	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,141.09	JUAN C. BONILLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
30	NOVIEMBRE	F / 6640	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 4,778.25	JUAN C. BONILLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 500 IMPRESIÓN VINIL ADHESIVO .23 x 1.5 y b) 1000 PAPEL COUCHE TABLOIDE. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
31	NOVIEMBRE	F / 6639	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,380.00	DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
32	NOVIEMBRE	F / 6546	PD-52	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,900.80	DTTO. II PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 1 IMP. LONA BRILLANTE DE 4.0 x 2.0 y b) 1000 IMP. EN LAPICEROS BIRO A UNA TINTA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$ 184,950.21	TOTAL PROPAGANDA UTILITARIA			
33	NOVIEMBRE	F / 6547	PD-35	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,127.00	JUAN C. BONILLA	MANTAS, BARDAS Y VOLANTES	SE DETERMINA LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: 2 IMPRESIÓN DE LONA 5 x 2. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
34	NOVIEMBRE	F / 6601	PD-42	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,684.75	DTTO. IX ATLIXCO	MANTAS, BARDAS Y VOLANTES	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: 10 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 2.0 x 1.5. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$ 2,811.75	TOTAL MANTAS, BARDAS Y VOLANTES			
35	NOVIEMBRE	F / 16916	PD-49	GRUPO AEREO LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 53.81	DTTO. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XV, XVI. MUNICIPIOS: PUEBLA, JUNA C. BONILLA, SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, SAN MIGUEL XOXTLA, CHIAUTLA, HUEHUETLAN EL CHICO, JOLALPAN, SANTA INÉS AHUATEMPAN, TEHUACÁN, TEPEACA, PALMAR DE BRAVO, QUECHOLAC, ZARAGOZA, CHIGNAHUAPAN, TETELA DE OCAMPO, ZAPOTITLAN DE MÉNDEZ Y HERMENEGILDO GALEANA.	EVENTO	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA PROPINA PAGADA (\$230.74) EXCEDE EL 10% DEL IMPORTE DEL CONSUMO (\$1,769.26) SE OBSERVA LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD SEÑALADA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 Y 139 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$ 53.81	TOTAL EVENTO			



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGIMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

ERRORES Y OMISIONES QUE SUBSISTEN DE GASTOS DEL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
36	NOVIEMBRE	F / 1105	PD-50	GUSTAVO TELLEZ GALINDO	G.C.	\$ 2,200.00	DTTO. V PUEBLA	MANTTO EQ. TRANSPORTE	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE NO PRESENTÓ INVENTARIO DE EQUIPO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PARTIDO Y/O LISTADO DE VEHÍCULOS EN COMODATO PROPORCIONADOS A LOS CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE PROPORCIONA LA RELACION DE VEHÍCULOS CUYA PROPIEDAD NO ES DEL PARTIDO, SIN EMBARGO FUERON UTILIZADOS POR LOS CANDIDATOS REGISTRADOS, EN COMODATO PARA LO CUAL LE ANEXO COPIA SIMPLE DE LA TARIETA DE CIRCULACION Y DE LOS CONTRATOS DE COMODATO CORRESPONDIENTES". SIN EMBARGO LA PLACA NO COINCIDE CON NINGUN VEHICULO REGISTRADO EN DICHO LISTADO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$ 2,200.00	TOTAL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
37	NOVIEMBRE	F / 2107	PD-58	MARIO ALVARO MARTINEZ SALAZAR	G.C.	\$ 2,500.00	SAN JERONIMO TECUANIPAN	RENTA DE EQ DE COMPUTO	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA SOPORTE DEL GASTO NO CUMPLE EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN LA VIGENCIA, YA QUE SE EXPIDE EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y LA FECHA DE IMPRESIÓN DE LA FACTURA ES POSTERIOR A ÉSTA, TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO INDICA FECHA DE IMPRESIÓN DICIEMBRE 2007. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO OBSERVADO A FIN DE CANJEAR LA FACTURA CON SU PROVEEDOR Y PODER SOLVENTAR LA OBSERVACION, A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EL PARTIDO NO HA REMITIDO FACTURA ORIGINAL CORRECTA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$ 2,500.00	TOTAL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			
						\$ 192,515.77	TOTAL GENERAL			

CLAVES:

PD = PÓLIZA DE DIARIO

G.C. = GASTOS DE CAMPAÑA

DPPPMC = DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCION AL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
16089	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	15-Oct-07	6:35:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
16371	PUEBLA	PUBLICIDAD	ABC RADIO	XEEG	RADIO FORMULA	1,280 KHZ	15-Oct-07	12:52:37	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
17023	PUEBLA	PUBLICIDAD	ABC RADIO	XEEG	RADIO FORMULA	1,280 KHZ	16-Oct-07	7:24:52	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
17358	PUEBLA	PUBLICIDAD	ABC RADIO	XEEG	RADIO FORMULA	1,280 KHZ	16-Oct-07	12:49:38	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
24030	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	24-Oct-07	16:04:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
24094	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	24-Oct-07	16:57:54	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24175	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	24-Oct-07	17:58:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24264	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	24-Oct-07	19:23:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
24269	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	24-Oct-07	19:26:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24328	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	24-Oct-07	20:31:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
24340	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	24-Oct-07	20:43:26	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24398	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	24-Oct-07	21:36:27	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24753	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	10:34:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24831	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	11:30:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25061	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	14:18:43	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25110	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	14:55:34	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25126	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	25-Oct-07	15:18:45	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25199	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	16:17:42	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25206	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	16:25:27	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25207	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	16:26:29	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25278	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	17:17:27	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25291	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	25-Oct-07	17:25:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
25297	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	17:27:43	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25327	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	17:58:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25351	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	25-Oct-07	18:15:25	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
25415	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	25-Oct-07	19:21:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25441	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	19:44:20	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25741	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	8:53:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25820	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	26-Oct-07	10:16:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
25825	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	10:21:38	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25835	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	10:32:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25992	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	12:43:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26025	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	13:09:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26031	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	26-Oct-07	13:17:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
26130	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	14:42:11	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26190	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	15:56:22	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26209	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	16:10:16	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26243	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	16:44:31	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26273	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	17:18:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26277	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	17:20:12	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26311	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	26-Oct-07	18:03:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
26335	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	18:22:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26375	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	19:05:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
26484	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	21:36:55	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26578	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	7:01:56	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
26630	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	8:10:29	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26697	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	9:51:02	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26705	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	27-Oct-07	10:13:23	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
26713	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	27-Oct-07	10:21:03	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
26827	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	12:32:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26856	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	27-Oct-07	12:52:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26879	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	27-Oct-07	13:15:59	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
26902	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	13:43:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26990	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	27-Oct-07	15:29:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27014	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	16:01:03	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27034	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	27-Oct-07	16:39:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27063	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	17:30:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27064	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	17:30:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27085	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	18:00:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27131	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	27-Oct-07	19:31:12	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27157	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	20:12:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27243	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	7:04:22	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27278	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	8:11:48	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27286	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	8:32:12	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27298	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	28-Oct-07	8:59:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27343	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	28-Oct-07	10:18:18	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27356	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	28-Oct-07	10:31:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27373	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	10:43:48	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27393	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	11:10:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27394	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	11:12:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27442	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	12:28:13	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27462	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	13:13:22	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27465	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	28-Oct-07	13:18:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27513	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	28-Oct-07	14:34:55	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27515	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	14:37:08	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27549	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	15:20:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27576	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	15:53:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27607	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	28-Oct-07	16:33:44	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27632	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	17:11:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27642	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	28-Oct-07	17:29:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27683	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	18:21:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27686	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	18:27:12	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27742	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	20:44:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27865	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	29-Oct-07	7:25:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
28007	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	29-Oct-07	10:18:04	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
28031	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	29-Oct-07	10:39:21	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
28249	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	29-Oct-07	13:09:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
28462	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	29-Oct-07	16:20:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
28505	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	29-Oct-07	16:50:48	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
28544	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	29-Oct-07	17:20:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
28596	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	29-Oct-07	18:13:43	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
28662	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	29-Oct-07	19:36:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
28873	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	30-Oct-07	7:16:54	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
29048	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	10:34:37	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
29108	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	30-Oct-07	11:17:53	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
29118	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	30-Oct-07	11:23:18	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
29161	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	12:03:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
29396	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	15:22:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
29438	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	16:02:43	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
29527	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	30-Oct-07	17:21:06	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
29611	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	18:38:52	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
29668	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	19:49:40	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
30021	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	31-Oct-07	10:15:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
30051	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	10:37:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
30236	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	31-Oct-07	12:21:40	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
30288	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	13:01:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
30303	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	13:16:51	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
30524	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	31-Oct-07	16:02:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
30560	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	16:24:19	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
30633	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	31-Oct-07	17:14:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
30644	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	31-Oct-07	17:18:19	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
30665	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	17:38:13	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
30672	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	31-Oct-07	17:42:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
30673	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	31-Oct-07	17:42:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
30804	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	19:38:57	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31054	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	1-Nov-07	7:22:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31236	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	10:30:51	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31369	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	11:58:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
31464	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	13:01:26	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31557	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	1-Nov-07	14:17:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
31700	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	16:17:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31779	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	1-Nov-07	17:19:22	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
31783	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	1-Nov-07	17:20:31	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
31888	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	18:35:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
31961	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	19:40:56	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32042	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	1-Nov-07	21:33:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
32308	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	2-Nov-07	9:47:38	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32334	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	2-Nov-07	10:14:37	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32363	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	10:34:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
32499	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	2-Nov-07	12:03:10	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32501	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	12:04:52	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32574	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	13:01:57	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32595	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	2-Nov-07	13:17:31	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32742	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	15:16:03	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32790	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	16:04:26	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32972	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	18:34:29	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32979	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	2-Nov-07	18:37:08	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
33058	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	19:34:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33247	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	3-Nov-07	6:02:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33405	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	3-Nov-07	10:20:56	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33427	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	3-Nov-07	10:48:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
33485	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	3-Nov-07	11:41:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
33503	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	3-Nov-07	12:00:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
33644	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	3-Nov-07	14:41:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33673	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	3-Nov-07	15:14:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
33781	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	3-Nov-07	17:47:53	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
33803	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	3-Nov-07	18:29:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33948	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	7:08:26	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
33982	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	8:04:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34062	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	4-Nov-07	10:36:57	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34064	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	10:37:52	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34077	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	11:13:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
34128	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	12:33:11	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34149	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	4-Nov-07	13:03:53	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34197	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	14:19:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34254	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	15:59:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
34266	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	4-Nov-07	16:35:17	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34291	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	17:17:53	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34326	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	18:29:59	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34342	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	4-Nov-07	19:00:23	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34493	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	5-Nov-07	7:35:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34665	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	5-Nov-07	10:32:51	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34800	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	5-Nov-07	12:01:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34911	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	5-Nov-07	13:21:23	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
35080	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	5-Nov-07	15:31:21	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
35246	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	5-Nov-07	17:17:16	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
35354	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	5-Nov-07	18:26:35	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
36084	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	6-Nov-07	10:17:10	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
36292	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	6-Nov-07	12:02:45	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
36294	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	6-Nov-07	12:03:02	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
36385	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	6-Nov-07	13:01:59	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
36411	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	6-Nov-07	13:19:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCION AL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
36553	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	6-Nov-07	14:41:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
36606	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	6-Nov-07	15:19:35	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
36795	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	6-Nov-07	17:18:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
36924	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	6-Nov-07	18:31:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
36960	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	6-Nov-07	18:55:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
37005	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	6-Nov-07	19:24:46	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
37440	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	7-Nov-07	9:07:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
37556	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	7-Nov-07	10:25:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
37576	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	10:37:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
37673	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	11:21:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
37733	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	11:55:54	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
37813	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	12:39:44	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
37853	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	13:04:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
37868	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	7-Nov-07	13:16:31	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
38023	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	15:17:57	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
38049	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	7-Nov-07	15:33:25	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
38079	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	15:55:34	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
38196	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	7-Nov-07	17:17:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
38253	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	17:46:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
38368	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	18:51:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
38516	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	20:42:56	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT

ANEXO 3



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 120
PROGRAMACION NORMAL	\$ 120
PROGRAMACION NORMAL	\$ 120
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439

ANEXO 3



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268

ANEXO 3



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268

ANEXO 3



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267

ANEXO 3



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																												
1	SE DETERMINA LA OMISIÓN A PRESENTAR EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.	ARTÍCULO 14 INCISO e) DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.																																												
2	<p>CON REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE FUE DIFERENTE LA FECHA ASENTADA EN LOS FORMATOS XVI Y XVII RESPECTO A LA FECHA EN LA QUE INICIARON CAMPAÑA LOS CANDIDATOS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO ADJUNTO, SE DETERMINÓ QUE DICHA DIFERENCIA DE FECHAS PROVENÍA DE LAS SUSTITUCIONES QUE EL INSTITUTO POLÍTICO EFECTUÓ ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR LO QUE SE LE SOLICITÓ AL PARTIDO REMITIERA LOS FORMATOS CORREGIDOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.</p> <p>EN LA CONTESTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO, EXPONE: <i>"SE REMITEN LOS FORMATOS XVI Y XVII CON LAS FECHAS CORRECTAS DE INICIO DE CAMPAÑA, DE LOS CANDIDATOS QUE SE SOLICITA..."</i>. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE AUNQUE PRESENTARON NUEVAS IMPRESIONES DE LOS FORMATOS REQUERIDOS, ESTOS NO CONTIENEN LA FECHA CORRECTA DE INICIO DE CAMPAÑA, Y LOS SEIS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL FORMATO XVI QUE INCLUYÓ EL PARTIDO EN LA ACLARACIÓN MENCIONADA, NO CONTIENEN EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL CANDIDATO (NUMERALES 27 Y 28 DEL MISMO FORMATO), SEÑALANDO LOS DATOS ASENTADOS EN LOS FORMATOS REFERIDOS A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="430 1002 1061 1295"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO</th> <th rowspan="2">MUNICIPIO</th> <th rowspan="2">NOMBRE DEL CANDIDATO</th> <th colspan="2">FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA</th> <th rowspan="2">FECHA EN QUE INICIO LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA</th> </tr> <tr> <th>F XVI</th> <th>F XVII</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>JOLALPAN</td> <td>GONZALO CASAREZ RODRIGUEZ</td> <td>04/09/07</td> <td>04/09/07</td> <td>16/10/07</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TEPEACA</td> <td>JOSE CARLOS CENTENO TELLEZ</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>25/09/07</td> </tr> <tr> <td>V PUEBLA</td> <td></td> <td>EDUARDO MARTINEZ SALAZAR</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XII ACATLÁN</td> <td></td> <td>ARTURO GARCIA BARRANCO</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>14/09/07</td> </tr> <tr> <td>XIX SERDÁN CD.</td> <td></td> <td>MARIA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XXV HUALUICHINANGO</td> <td></td> <td>DELIA LETICIA LEAL POZOS</td> <td>06/09/07</td> <td>06/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> </tbody> </table> <p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.</p>	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA		FECHA EN QUE INICIO LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA	F XVI	F XVII		JOLALPAN	GONZALO CASAREZ RODRIGUEZ	04/09/07	04/09/07	16/10/07		TEPEACA	JOSE CARLOS CENTENO TELLEZ	06/09/07	06/09/07	25/09/07	V PUEBLA		EDUARDO MARTINEZ SALAZAR	06/09/07	06/09/07	17/09/07	XII ACATLÁN		ARTURO GARCIA BARRANCO	06/09/07	06/09/07	14/09/07	XIX SERDÁN CD.		MARIA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ	06/09/07	06/09/07	17/09/07	XXV HUALUICHINANGO		DELIA LETICIA LEAL POZOS	06/09/07	06/09/07	17/09/07	ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III Y 16 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
DISTRITO	MUNICIPIO				NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA ANOTADA COMO INICIO DE CAMPAÑA		FECHA EN QUE INICIO LA CANDIDATURA A PARTIR DE LA SUSTITUCIÓN EFECTUADA																																						
		F XVI	F XVII																																											
	JOLALPAN	GONZALO CASAREZ RODRIGUEZ	04/09/07	04/09/07	16/10/07																																									
	TEPEACA	JOSE CARLOS CENTENO TELLEZ	06/09/07	06/09/07	25/09/07																																									
V PUEBLA		EDUARDO MARTINEZ SALAZAR	06/09/07	06/09/07	17/09/07																																									
XII ACATLÁN		ARTURO GARCIA BARRANCO	06/09/07	06/09/07	14/09/07																																									
XIX SERDÁN CD.		MARIA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ	06/09/07	06/09/07	17/09/07																																									
XXV HUALUICHINANGO		DELIA LETICIA LEAL POZOS	06/09/07	06/09/07	17/09/07																																									
3	CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ LA OMISIÓN A	ARTÍCULO 11 ULTIMO PARRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL																																												

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																														
	<p>PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS Y QUE SE RELACIONAN EN EL CUADRO ADJUNTO, SE LE SOLICITÓ AL PARTIDO REMITIERA DICHS INFORMES A TRAVÉS DE FORMATOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: <i>"LOS CANDIDATOS MENCIONADOS NO REALIZARON CAMPAÑA Y NO EJERCIERON RECURSOS NI PÚBLICOS NI PRIVADOS, PUESTO QUE RENUNCIARON A LAS CANDIDATURAS POSTULADAS, FUERON SUSTITUIDOS Y SE REPORTAN RECURSOS DE LOS CANDIDATOS QUE FINALMENTE SI REALIZARON ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO ..."</i>. ASIMISMO, MEDIANTE ALCANCE RECIBIDO EN FECHA 22 DE MAYO EL PARTIDO POLÍTICO EXPUSO <i>"...SE PRESENTAN INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS..."</i>. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE AUNQUE ENTREGARON LOS FORMATOS REQUERIDOS, ESTOS NO CONTIENEN LA FECHA CORRECTA DE INICIO Y TERMINO DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS QUE FUERON SUSTITUIDOS COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="358 930 1133 1177"> <thead> <tr> <th>DISTRITO/MUNICIPIO</th> <th>NOMBRE DEL CANDIDATO</th> <th>FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA</th> <th>FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS</th> <th>FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JOLALPAN</td> <td>LEODEGARIO SÁNCHEZ GARCÍA</td> <td>DEL 17/10/07 AL 17/10/07</td> <td>03/09/07</td> <td>16/10/07</td> </tr> <tr> <td>V PUEBLA</td> <td>MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ</td> <td>DEL 17/09/07 AL 17/09/07</td> <td>05/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XII ACATLÁN</td> <td>ENRIQUE GONZALO LOPEZ Y MORA</td> <td>DEL 15/09/07 AL 15/09/09</td> <td>05/09/07</td> <td>14/09/07</td> </tr> <tr> <td>XIX CD. SERDÁN</td> <td>EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR</td> <td>DEL 17/09/07 AL 17/09/07</td> <td>05/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> <tr> <td>XXV HUAUCHINANGO</td> <td>MARÍA DEL CARMEN ROMANO VERGARA</td> <td>DEL 18/09/07 AL 18/09/07</td> <td>05/09/07</td> <td>17/09/07</td> </tr> </tbody> </table> <p>ASIMISMO EN LOS INFORMES DEL CANDIDATO EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, SE ANOTÓ LA CANDIDATURA DEL DISTRITO V, SIENDO QUE POR EL PERIODO REFERIDO EN ESTA OBSERVACIÓN FUE CANDIDATO AL DISTRITO XIX DE CD. SERDÁN Y EL IMPORTE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ASENTADO EN LOS FORMATOS XVI Y XVII ES ERRÓNEO TAMBIÉN, PUESTO QUE NO PERTENECE AL TOPE DESIGNADO PARA EL DISTRITO XIX.</p> <p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII</p>	DISTRITO/MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA	FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN	JOLALPAN	LEODEGARIO SÁNCHEZ GARCÍA	DEL 17/10/07 AL 17/10/07	03/09/07	16/10/07	V PUEBLA	MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07	XII ACATLÁN	ENRIQUE GONZALO LOPEZ Y MORA	DEL 15/09/07 AL 15/09/09	05/09/07	14/09/07	XIX CD. SERDÁN	EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07	XXV HUAUCHINANGO	MARÍA DEL CARMEN ROMANO VERGARA	DEL 18/09/07 AL 18/09/07	05/09/07	17/09/07	<p>FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>
DISTRITO/MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA QUE SE INDICA EN LOS FORMATOS COMO INICIO Y CONCLUSIÓN DE CAMPAÑA	FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	FECHA EN QUE CONCLUYE SU CAMPAÑA POR SUSTITUCIÓN																												
JOLALPAN	LEODEGARIO SÁNCHEZ GARCÍA	DEL 17/10/07 AL 17/10/07	03/09/07	16/10/07																												
V PUEBLA	MARÍA DE GUADALUPE CISNEROS IBAÑEZ	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07																												
XII ACATLÁN	ENRIQUE GONZALO LOPEZ Y MORA	DEL 15/09/07 AL 15/09/09	05/09/07	14/09/07																												
XIX CD. SERDÁN	EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR	DEL 17/09/07 AL 17/09/07	05/09/07	17/09/07																												
XXV HUAUCHINANGO	MARÍA DEL CARMEN ROMANO VERGARA	DEL 18/09/07 AL 18/09/07	05/09/07	17/09/07																												



ÓRGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
 PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL)
 TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
 PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
 RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL											
	<p>ANTES DESCRITAS, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.</p>												
4	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE EN LOS INFORMES Y CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES (FORMATOS XVI Y XVII), CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS, JUAN TOLAMA PÁEZ, PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, ARCADIO RUIZ MADERO Y RUFINO VILLAMIL LUNA, SE SEÑALÓ QUE EL PERIODO DE CAMPAÑA CONTENIDO EN LOS FORMATOS MENCIONADOS NO PODÍA IDENTIFICARSE YA QUE ERA ILEGIBLE, POR LO QUE SE SOLICITÓ AL PARTIDO LA PRESENTACIÓN DE LAS CARÁTULAS TOTALMENTE LEGIBLES Y REQUISITADAS.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: <i>“SE REMITEN LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI (INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) Y XVII (CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: JUAN TOLAMA PÁEZ, PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, ARCADIO RUIZ MADERO Y RUFINO VILLAMIL LUNA, LEGIBLES Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS...”</i>. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE ENTREGARON LOS FORMATOS REQUERIDOS, CON LA FECHA CORRECTA DE INICIO Y TERMINO DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS MENCIONADOS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES AL CANDIDATO PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES, QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DISCREPANCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) NO COINCIDE LA FECHA DE INICIO DE CAMPAÑA, LOS FORMATOS XVI Y XVII DICEN: 05/09/07 Y LA FECHA EN QUE SE OBTUVO EL REGISTRO ES 05/09/07. b) SE OMITE LLENAR LOS NUMERALES 27 Y 28 REFERENTES A NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO, Y c) EXISTE DISCREPANCIA EN LAS CIFRAS CONTENIDAS EN EL APARTADO IV DEL FORMATO XVI, TITULADO “DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: <table border="1" data-bbox="394 1353 1099 1425"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO</th> <th colspan="2">CANTIDADES REGISTRADAS</th> </tr> <tr> <th>EN FORMATO XVI</th> <th>EN BALANZA DE COMPROBACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES</td> <td>\$10,903.97</td> <td>\$12,660.84</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 27.45</td> <td>\$ 27.44</td> </tr> </tbody> </table>	DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS		EN FORMATO XVI	EN BALANZA DE COMPROBACIÓN	SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES	\$10,903.97	\$12,660.84		\$ 27.45	\$ 27.44	<p>ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III, 16 Y 40 INCISO d) DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>
DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS												
	EN FORMATO XVI	EN BALANZA DE COMPROBACIÓN											
SAN MIGUEL XOXTLA / PASCUAL BERMÚDEZ CHANTES	\$10,903.97	\$12,660.84											
	\$ 27.45	\$ 27.44											

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LA CARÁTULA DEL FORMATO XVI, DEBIDAMENTE CORREGIDA Y REQUISITADA, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.</p>	
5	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ QUE EN LAS CONCILIACIONES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES (FORMATOS XVI Y XVII) DE 33 (TREINTA Y TRES) CANDIDATOS, CONTENÍAN ERROR EN LA FECHA MARCADA COMO INICIO DE CAMPAÑA, POR LO QUE SE HIZO DE CONOCIMIENTO AL PARTIDO ESTA OBSERVACIÓN. DICHS CANDIDATOS SON LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:</p> <p>Federico Chilián Orduña, José Gumaro Mejía Cuautle, Juan Tolama Páez, Pascual Bermúdez Chantes, Arcadio Ruiz Madero, Alberto Cantorán Yánez, Rufino Villamil Luna, Maximino Herminio Valerio Sánchez, Eucario Márquez Gómez, Julio Eduardo Morales Gines, Cristino Maurilio Rosas Morales, Salvador Kuri Barrios, Oscar Hernández Fernández, Félix Amado López Hernández, Heriberto Rivera Hernández, Roberto Bravo Hoyos, José Luis Cardona Ruiz, Angélica Vargas Romero, Haron Rodas Bautista, Enrique Arturo Avilés Piggeounntt, Guadalupe Victoria Gómez Robles, Edilberto Castillo Castillo, Mónica Arroyo Alvarado, Victor Manuel Rodríguez Lezama, Claudia Paola Diaz Campos, Martha Laura Sánchez Pozos, José Gutiérrez Roman, Mauro Camacho Serrano, Olga Pozos Cajica, Alejandro Pozos Morales, María Heladia Concepción Romero Gonzalez, Oriana Lee Carrillo Castillo y Estela Silva Andrade.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: "SE ENVIAN LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS FORMATOS(sic) XVI (INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) Y XVII (CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES) CORREGIDAS EN LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE CAMPAÑA..." DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO SE OBSERVA QUE EL PARTIDO ENTREGÓ LOS FORMATOS REQUERIDOS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE 29 (VEINTIOCHO) CANDIDATOS, QUE SON:</p> <p>José Gumaro Mejía Cuautle, Juan Tolama Páez, Pascual Bermúdez Chantes, Arcadio Ruiz Madero, Eucario Márquez Gómez, Julio Eduardo Morales Gines, Cristino Maurilio Rosas Morales, Salvador Kuri Barrios, Oscar Hernández Fernández, Félix Amado López Hernández, Heriberto Rivera Hernández, Roberto Bravo Hoyos, José Luis Cardona Ruiz, Angélica Vargas Romero, Haron Rodas Bautista, Enrique Arturo Avilés Piggeounntt, Guadalupe Victoria Gómez Robles, Edilberto Castillo Castillo, Mónica</p>	<p>ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III, 16 Y 40 INCISO d) DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																							
	<p>Arroyo Alvarado, Victor Manuel Rodríguez Lezama, Claudia Paola Díaz Campos, Martha Laura Sánchez Pozos, José Gutiérrez Roman, Mauro Camacho Serrano, Olga Pozos Cajica, Alejandro Pozos Morales, María Heladia Concepción Romero Gonzalez, Oriana Lee Carrillo Castillo y Estela Silva Andrade.</p> <p>DE LOS CANDIDATOS RESTANTES QUE COMPONEN LA OBSERVACIÓN, SE MENCIONA QUE EL PARTIDO POLÍTICO AL REMITIR LOS FORMATOS EN SU CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIONES ADVERTIDAS A SU INFORME DE CAMPAÑA, INCURRIÓ EN NUEVAS OBSERVACIONES, LAS CUALES CONSISTEN EN ERRORES DE FECHA DE INICIO DE CAMPAÑA, EN LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS FORMATOS Y EN OMISIÓN DE FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN, TAL COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</p> <p>a) Referente a los candidatos Federico Chilián Orduña y Maximino Herminio Valerio Sánchez, se observan las siguientes discrepancias contenidas en el apartado III, titulado "RESUMEN", del formato XVII.</p> <table border="1" data-bbox="387 794 1106 879"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO / MUNICIPIO</th> <th rowspan="2">CANDIDATO</th> <th colspan="2">CANTIDADES REGISTRADAS</th> </tr> <tr> <th>EN FORMATO XVII</th> <th>EN BALANZA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H. PUEBLA DE ZARAGOZA</td> <td>FEDERICO CHILIAN ORDUÑA</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$19,082.03</td> </tr> <tr> <td>SANTIAGO MIAHUATLAN</td> <td>MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$10,976.88</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Referente al candidato Alberto Cantorán Yáñez, se observa discrepancias en las cifras y fechas que contienen los formatos XVI y XVII.</p> <table border="1" data-bbox="387 970 1106 1134"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR</th> <th colspan="3">CANTIDADES REGISTRADAS</th> <th rowspan="2">FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS</th> </tr> <tr> <th>EN FORMATO XVI</th> <th>EN FORMATO XVII</th> <th>EN BALANZA DE COMP.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YÁNEZ</td> <td>APARTADO IV INCISO A) "PROPAGANDA"</td> <td>\$10,925.97</td> <td></td> <td>\$14,770.27</td> <td></td> </tr> <tr> <td>APARTADO III "RESUMEN"</td> <td></td> <td>\$ 19,082.03</td> <td>\$14,843.18</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA</td> <td></td> <td>14/09/07</td> <td></td> <td>05/09/07</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Referente al candidato al Municipio de Santa Inés Ahuatempan, Rufino Villamil Luna, se omite la firma del responsable de la información consignada en el apartado IV del formato XVII.</p> <p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO REMITA LAS CARÁTULAS DE LOS FORMATOS XVI Y XVII DE LOS CANDIDATOS, FEDERICO CHILIAN ORDUÑA, MAXIMINO HERMINIO VALERIO SÁNCHEZ, ALBERTO CANTORÁN YÁNEZ Y RUFINO VILLAMIL LUNA, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y REQUISITADAS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.</p>	DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO	CANTIDADES REGISTRADAS		EN FORMATO XVII	EN BALANZA	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	FEDERICO CHILIAN ORDUÑA	\$ 0.00	\$19,082.03	SANTIAGO MIAHUATLAN	MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ	\$ 0.00	\$10,976.88	DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR	CANTIDADES REGISTRADAS			FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS	EN FORMATO XVI	EN FORMATO XVII	EN BALANZA DE COMP.	HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YÁNEZ	APARTADO IV INCISO A) "PROPAGANDA"	\$10,925.97		\$14,770.27		APARTADO III "RESUMEN"		\$ 19,082.03	\$14,843.18		FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA		14/09/07		05/09/07	
DISTRITO / MUNICIPIO	CANDIDATO			CANTIDADES REGISTRADAS																																					
		EN FORMATO XVII	EN BALANZA																																						
H. PUEBLA DE ZARAGOZA	FEDERICO CHILIAN ORDUÑA	\$ 0.00	\$19,082.03																																						
SANTIAGO MIAHUATLAN	MAXIMINO HERMINIO VALERIO SANCHEZ	\$ 0.00	\$10,976.88																																						
DISTRITO / MUNICIPIO Y CANDIDATO	DESCRIPCIÓN DE LA DISCREPANCIA Y/O ERROR	CANTIDADES REGISTRADAS			FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS																																				
		EN FORMATO XVI	EN FORMATO XVII	EN BALANZA DE COMP.																																					
HUEHUETLÁN EL CHICO/ ALBERTO CANTORÁN YÁNEZ	APARTADO IV INCISO A) "PROPAGANDA"	\$10,925.97		\$14,770.27																																					
	APARTADO III "RESUMEN"		\$ 19,082.03	\$14,843.18																																					
	FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA		14/09/07		05/09/07																																				

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
6	<p>CON REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNA DISCREPANCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DERIVADO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FORMATOS XI "CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE" Y XVII "CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES" CONTRA LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO EN EL RUBRO DE "INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE".</p> <p>UNA VEZ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE CITADA SE DERIVÓ QUE DICHA APORTACIÓN FUE APLICADA A LA CAMPAÑA DE EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, PERSONA QUE FUE REGISTRADA EN LA PLANILLA DEL DISTRITO V DE PUEBLA COMO DIPUTADO PROPIETARIO, DE ACUERDO A LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE PROCEDIÓ MEDIANTE OFICIO NO. IEE/DPPM-0356/08, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, NOTIFICAR AL PARTIDO POLÍTICO PARA SOLICITARLE QUE ACLARARA A QUE TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE PERTENECIA LA APORTACIÓN, SI EL BIEN FUE DESTINADO PARA EL USO ORDINARIO Y PERSONAL DEL CANDIDATO Y, SI EL MISMO HABÍA SIDO ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA CAMPAÑA.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO EXPUSO: "... SE HACE LA ACLARACIÓN DE QUE EFECTIVAMENTE, EL BIEN INMUEBLE DE QUE SE TRATA ES UN VEHÍCULO MARCA LIBERTY SPORT 4X2 MARCA JEEP. MOD. 2006, PLACAS N.TUR-6592, PARA LO CUAL ANEXAMOS COPIA DEL CONTRATO DE COMODATO, COPIA DE FACTURA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN MENCIONANDO QUE EFECTIVAMENTE FUE DESTINADO PARA EL USO ORDINARIO Y PERSONAL DEL CANDIDATO EDUARDO MARTÍNEZ SALAZAR, Y FUE ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA CAMPAÑA COMO PUEDE CONSTATARSE EN LA COPIA DE LA FACTURA..."</p> <p>UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONFIRMA QUE SE TRATA DE UN INGRESO DE SIMPATIZANTES POR APORTACIONES EN ESPECIE PUESTO QUE EL BIEN APORTADO PERTENECE A PERSONA DISTINTA DEL CANDIDATO, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EL PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ EL REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS BAJO EL RUBRO MENCIONADO, PROVENIENTE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO POR LA CANTIDAD DE \$ 104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO EFECTUE LAS</p>	<p>ARTÍCULOS 40 INCISO d), 60 PÁRRAFO IV Y 61 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>SIGUIENTES CORRECCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formato XVI, en apartado III "Origen y monto de recursos de la campaña" y apartado IV "Destino de los recursos de la campaña" b) Formato XVII, en apartado III "Resumen", y c) Registrar en la contabilidad del partido, en el renglón de ingresos, el monto de la aportación, señalando que dicho ingreso proviene de financiamiento privado por aportaciones de militantes en especie. 	
7	<p>DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA Y AL MONITOREO EFECTUADO POR LA EMPRESA ORBIT MEDIA, SE DETERMINA QUE DIVERSA PUBLICIDAD O PROPAGANDA DIFUNDIRA O TRANSMITIDA POR DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE AGOSTO AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, NO SE ENCUENTRA REPORTADA EN LOS INFORMES DEL PARTIDO POLÍTICO.</p> <p>MEDIANTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO NO REALIZA ACLARACIÓN ALGUNA. POR LO ANTERIOR, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PARTIDO INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS GASTOS QUE GENERÓ LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, SE ANEXA EL LISTADO DETALLADO DEL MONITOREO CONSISTENTE EN CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN PRENSA Y RADIO EMITIDO POR LA EMPRESA "ORBIT MEDIA", MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 4, QUE CORRE AGREGADO A ESTE DOCUMENTO.</p>	<p>ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO-02/CRAF/050508 APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MAYO DE 2008.</p>
8	<p>SE DETERMINA AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, UN IMPORTE DE \$ 192,515.77 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M..N.) CORRESPONDIENTE A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS, LA CUAL PRESENTA ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 3.</p>	<p>TÍTULO V, CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMOCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISSION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	NOVIEMBRE	F / 1469	PD-15	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PUBLICIDAD, S.A DE C.V.	G.C.	\$ 5,000.00	DTTO. XVII TECAMACHALCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL REGISTRO CORRECTO DEL IMPORTE TOTAL EN LETRA YA QUE EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN NÚMERO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$ 347.83 EN LETRA. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITÓ DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
2	NOVIEMBRE	F / 6545	PD-18	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 9,923.75	DTTO. I PUEBLA, DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 117 IMPRESION SERIGRAFIA PLAYERA CUELLO REDONDO, b) 2 IMPRESION LONA BRILLANTE 3.0 x1.30, c) 300 IMPRESION LONA BRILLANTE 35 x 35, d) 10 IMPRESION VINIL MICROPERFORADO 0.60 x 0.40 y e) 11 IMPRESION LONA BRILLANTE 1.5 x 1.5. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DIRECCION EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLITICO PRESENTA EVIDENCIA DE PLAYERA CUELLO REDONDO), SIN EMBARGO OMITIÓ ANEXAR EVIDENCIA DE LONA Y VINIL MICROPERFORADO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
3	NOVIEMBRE	F / 6544	PD-19	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 5,630.98	DTTO. XVII TECAMACHALCO QUECHOLAC	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 5 IMPRESION LONA BRILLANTE 2.0 x 2.0 y, b) 5 IMPRESION LONA BRILLANTE 5.0 x 2.0. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
4	NOVIEMBRE	F / 4063	PD-20	GERARDO MACIP LANZAGORTA	G.C.	\$ 2,875.00	ZARAGOZA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 1500 ADHESIVOS IMPRESOS EN SELECCION DE COLOR SOBRE PAPEL ADHESIVO COUCHE TAMAÑO MEDIA CARTA, A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISSION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACION	FUNDAMENTO LEGAL
5	NOVIEMBRE	F / 4059	PD-21	GERARDO MACIP LANZAGORTA	G.C.	\$ 2,363.66	DTO. IX ATLIXCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 1000 POSTER'S IMPRESOS EN SELECCION DE COLOR. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
6	NOVIEMBRE	F / 116	PD-22	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 3,105.00	HUEHUETLAN EL CHICO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 10 LONAS EN IMPRESION DIGITAL MEDIDA DE 3.0 x 2.0 m ² A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA,POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
7	NOVIEMBRE	F / 118	PD-22	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,S.A DE C.V.	G.C.	\$ 3,105.00	PALMAR DE BRAVO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 10 LONAS EN IMPRESION DIGITAL MEDIDA DE 3.0 x 2.0 m ² A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137. DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
8	NOVIEMBRE	F / 299	PD-34	LEONARDO ROMÁN CABANZO MENDEZ	G.C.	\$ 7,070.00	SANTIAGO MIAHUATLÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA: YA QUE LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMETICO EN EL CALCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 6,010.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$901.50. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,060.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$158.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCION DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
9	NOVIEMBRE	F / 299	PD-34	LEONARDO ROMÁN CABANZO MENDEZ	G.C.	\$ 1,000.00	SANTIAGO MIAHUATLÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 500 CALCOMANIAS (IMPRESION COLOR10 x 21 cm). A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMOCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISSION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
10	NOVIEMBRE	F / 6547	PD-35	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,106.61	SAN MIGUEL XOXTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 126 IMPRESIÓN DE PENDÓN .50 x .60 b) 2 IMPRESIÓN LONA 0.60 x 1.70 y c) 1 IMPRESIÓN LONA 5 x 3. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
11	NOVIEMBRE	F / 290	PD-36	LEONARDO ROMÁN CABANZO MENDEZ	G.C.	\$ 12,000.00	DTTO. VIII SAN PEDRO CHOLULA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DE IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA, DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 10,200.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 1,530.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,800.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCION DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
12	NOVIEMBRE	F / 290	PD-36	LEONARDO ROMÁN CABANZO MENDEZ	G.C.	\$ 10,200.00	DTTO. VIII SAN PEDRO CHOLULA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 130 PENDONES EN LONA IMPRES. COLOR, b) 1000 CARTELES DOBLE CARTA IMPRES. COLOR y c) 500 CALCOMANÍAS 10 x 21 cm IMPRES. COLOR. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLITICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
13	NOVIEMBRE	F / 151	PD-40	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 12,000.00	DTTO. XI CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA, DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 10,200.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 1,530.00. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,800.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCION DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
14	NOVIEMBRE	F / 151	PD-40	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 7,800.00	DTTO. XI CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 130 PENDONES EN LONA IMPRES. COLOR. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
15	NOVIEMBRE	F / 152	PD-41	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 7,070.00	CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESGLOSE CORRECTO DEL IVA: LA FACTURA PRESENTA ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IVA. DERIVADO A QUE LA BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO ES DE \$ 6,010.00 A LA CUAL SE LE APLICA LA TASA DEL 15% DANDO COMO RESULTADO \$ 901.50. LA FACTURA CONTEMPLA \$1,060.00. POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE \$158.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.),MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO RECIBIDO POR LA DPPMC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA A FIN DE SOLVENTAR LA OBSERVACION, SIN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, HAYA REMITIDO DICHA FACTURA CON LAS CIFRAS CORRECTAS, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
16	NOVIEMBRE	F / 152	PD-41	ROBERTO HERNÁNDEZ TOBON	G.C.	\$ 3,600.00	CHIAUTLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 60 PENDONES EN LONA IMPRES. EN COLOR. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
17	NOVIEMBRE	F / 6601	PD-42	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,114.35	CHIGNAHUAPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 200 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .70 x .50 y b) 150 IMPRESIÓN VINIL ADHESIVO .23 x .80. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISSION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
18	NOVIEMBRE	F / 6617	PD-44	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,091.54	PALMAR DE BRAVO	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
19	NOVIEMBRE	F / 6618	PD-45	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 12,362.28	CHIGNAHUAPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMOCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISSION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
20	NOVIEMBRE	F / 6616	PD-46	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,090.33	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
21	NOVIEMBRE	F / 6619	PD-47	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,092.17	SANTA INES AHUATEMPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
22	NOVIEMBRE	F / 6619	PD-47	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,089.17	SANTA INES AHUATEMPAN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISSION DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 42 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .60 x .75. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
23	NOVIEMBRE	F / 6645	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,563.91	DTTO. IX ATLIXCO	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO".TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
24	NOVIEMBRE	F / 6645	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,564.01	DTTO. IX ATLIXCO	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 5 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 3 x 2 y b) 95 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
25	NOVIEMBRE	F / 6644	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 5,566.00	DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO". TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL

PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).

TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.

PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
26	NOVIEMBRE	F / 6643	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,098.17	ZARAGOZA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
27	NOVIEMBRE	F / 6642	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 9,928.07	DTTO. XIV TEHUACÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NUMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLITICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVIA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARIAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
28	NOVIEMBRE	F / 6642	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 6,340.07	DTTO. XIV TEHUACÁN	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 60 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE .70 x 1.30, b) 2000 IMPRESION PAPEL COUCHE 1/2 CARTA y c) 25 IMPRESIÓN TAZAS CERÁMICA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
29	NOVIEMBRE	F / 6640	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 7,141.09	JUAN C. BONILLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
30	NOVIEMBRE	F / 6640	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 4,778.25	JUAN C. BONILLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: a) 500 IMPRESIÓN VINIL ADHESIVO .23 x 1.5 y b) 1000 PAPEL COUCHE TABLOIDE. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
31	NOVIEMBRE	F / 6639	PD-48	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,380.00	DTTO. V PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	LA FACTURA NO CUMPLE CON EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN SOCIAL CORRECTA DEL PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO INFORMÓ A ESTE ORGANO ELECTORAL EL CAMBIO DE SU DENOMINACION SOCIAL A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 Y LA FACTURA QUE ES DE FECHA DE EXPEDICIÓN 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO CONSIGNA EL NOMBRE ANTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE ANEXA DOCUMENTO ENVIADO VIA MAIL, POR EL COORDINADOR DE FINANZAS DEL PARTIDO ALTERNATIVA, EN EL CUAL NOS ENVÍA LA CEDULA DE R.F.C. QUE SE USARÍA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, Y A LA VEZ NOS INDICA QUE SE ACEPTARÍAN LAS FACTURAS QUE SALIERAN CON EL ANTERIOR R.F.C., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO", TODA VEZ QUE LA ACLARACIÓN NO JUSTIFICA FISCALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RAZON SOCIAL QUE PRESENTA EL PARTIDO, SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
32	NOVIEMBRE	F / 6546	PD-52	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 3,900.80	DTTO. II PUEBLA	PROPAGANDA UTILITARIA	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICO AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: a) 1 IMP. LONA BRILLANTE DE 4.0 x 2.0 y b) 1000 IMP. EN LAPICEROS BIRO A UNA TINTA. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$ 184,950.21	TOTAL PROPAGANDA UTILITARIA			
33	NOVIEMBRE	F / 6547	PD-35	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,127.00	JUAN C. BONILLA	MANTAS, BARDAS Y VOLANTES	SE DETERMINA LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 2 IMPRESION DE LONA 5 x 2. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
34	NOVIEMBRE	F / 6601	PD-42	SISTEMAS INTELIGENTES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 1,684.75	DTTO. IX ATLIIXCO	MANTAS, BARDAS Y VOLANTES	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICO AL PARTIDO LA OMISIÓN DE ANEXAR AL SUSTENTO DOCUMENTAL LA EVIDENCIA COMPROBATORIA Y PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: 10 IMPRESIÓN LONA BRILLANTE 2.0 x 1.5. A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACIÓN, NI REMITIDO LA EVIDENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$ 2,811.75	TOTAL MANTAS, BARDAS Y VOLANTES			



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMOCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISSION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	
35	NOVIEMBRE	F / 16916	PD-49	GRUPO AEREO LATINOAMERICANO,S.A. DE C.V.	G.C.	\$ 53.81	DTTO. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XV, XVI. MUNICIPIOS: PUEBLA, JUNA C. BONILLA, SAN JERONIMO TECUANIPAN, SAN MIGUEL XOXTLA, CHIAUTLA, HUEHUETLÁN EL CHICO, JOLALPAN, SANTA INES AHUATEMPAN, TEHUACÁN, TEPEACA, PALMAR DE BRAVO, QUECHOLAC, ZARAGOZA, CHIGNAHUAPAN, TETELA DE OCAMPO, ZAPOTITLÁN DE MENDEZ Y HERMENEGILDO GALEANA.	EVENTO	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA PROPINA PAGADA (\$230.74) EXCEDE EL 10% DEL IMPORTE DEL CONSUMO (\$1,769.26)) SE OBSERVA LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD SEÑALADA. A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE DOCUMENTO EL PARTIDO POLÍTICO NO HA CONTESTADO ESTA OBSERVACION, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACION.	ARTÍCULO 112 Y 139 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	
						\$ 53.81	TOTAL EVENTO				
36	NOVIEMBRE	F / 1105	PD-50	GUSTAVO TELLEZ GALINDO	G.C.	\$ 2,200.00	DTTO. V PUEBLA	MANTTO EQ. TRANSPORTE	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE NO PRESENTO INVENTARIO DE EQUIPO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL PARTIDO Y/O LISTADO DE VEHÍCULOS EN COMODATO PROPORCIONADOS A LOS CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES, MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO, RECIBIDO POR LA DPPPMC EN FECHA 21 DE MAYO 2008, EL PARTIDO POLÍTICO EXPONE: "SE PROPORCIONA LA RELACION DE VEHÍCULOS CUYA PROPIEDAD NO ES DEL PARTIDO, SIN EMBARGO FUERON UTILIZADOS POR LOS CANDIDATOS REGISTRADOS, EN COMODATO PARA LO CUAL LE ANEXO COPIA SIMPLE DE LA TARJETA DE CIRCULACION Y DE LOS CONTRATOS DE COMODATO CORRESPONDIENTES". SIN EMBARGO LA PLACA NO COINCIDE CON NINGUN VEHICULO REGISTRADO EN DICHO LISTADO, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	
						\$ 2,200.00	TOTAL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				



ORGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL
PARTIDO POLÍTICO REVISADO: PARTIDO SOCIALDEMOCRATA (ANTES ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL).
TIPO DE INFORME: GASTOS DE CAMPAÑA.
PERÍODO: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.
RUBRO: ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

NÚMERO DE ERROR U OMISSION	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO POLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	CAMPAÑA	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
37	NOVIEMBRE	F / 2107	PD-58	MARIO ALVARO MARTINEZ SALAZAR	G.C.	\$ 2,500.00	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	RENTA DE EQ DE COMPUTO	EN FECHA 08/05/08 SE NOTIFICÓ AL PARTIDO QUE LA FACTURA SOPORTE DEL GASTO NO CUMPLE EL REQUISITO FISCAL CONSISTENTE EN LA VIGENCIA, YA QUE SE EXPIDE EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y LA FECHA DE IMPRESIÓN DE LA FACTURA ES POSTERIOR A ESTA, TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO INDICA FECHA DE IMPRESIÓN DICIEMBRE 2007. MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO POR LA DPPPAC EN FECHA 21 DE MAYO DE 2008, EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITO DEVOLUCION DEL DOCUMENTO OBSERVADO A FIN DE CANJEAR LA FACTURA CON SU PROVEEDOR Y PODER SOLVENTAR LA OBSERVACION, A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EL PARTIDO NO HA REMITIDO FACTURA ORIGINAL CORRECTA, POR LO QUE SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN.	ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$ 2,500.00	TOTAL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			
						\$ 192,515.77	TOTAL GENERAL			



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCION AL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
16089	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	15-Oct-07	6:35:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
16371	PUEBLA	PUBLICIDAD	ABC RADIO	XEEG	RADIO FORMULA	1,280 KHZ	15-Oct-07	12:52:37	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
17023	PUEBLA	PUBLICIDAD	ABC RADIO	XEEG	RADIO FORMULA	1,280 KHZ	16-Oct-07	7:24:52	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
17358	PUEBLA	PUBLICIDAD	ABC RADIO	XEEG	RADIO FORMULA	1,280 KHZ	16-Oct-07	12:49:38	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
24030	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	24-Oct-07	16:04:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
24094	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	24-Oct-07	16:57:54	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24175	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	24-Oct-07	17:58:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24264	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	24-Oct-07	19:23:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
24269	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	24-Oct-07	19:26:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24328	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	24-Oct-07	20:31:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
24340	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	24-Oct-07	20:43:26	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24398	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	24-Oct-07	21:36:27	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24753	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	10:34:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
24831	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	11:30:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25061	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	14:18:43	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25110	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	14:55:34	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25126	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	25-Oct-07	15:18:45	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25199	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	16:17:42	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25206	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	16:25:27	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25207	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	16:26:29	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25278	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	17:17:27	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25291	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	25-Oct-07	17:25:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
25297	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	17:27:43	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25327	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	25-Oct-07	17:58:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25351	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	25-Oct-07	18:15:25	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
25415	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	25-Oct-07	19:21:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25441	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	25-Oct-07	19:44:20	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25741	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	8:53:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25820	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	26-Oct-07	10:16:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
25825	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	10:21:38	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
25835	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	10:32:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
25992	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	12:43:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26025	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	13:09:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26031	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	26-Oct-07	13:17:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
26130	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	14:42:11	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26190	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	15:56:22	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26209	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	16:10:16	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26243	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	16:44:31	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26273	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	17:18:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26277	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	17:20:12	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26311	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	26-Oct-07	18:03:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
26335	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	18:22:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26375	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	26-Oct-07	19:05:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCION AL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
26484	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	26-Oct-07	21:36:55	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26578	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	7:01:56	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
26630	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	8:10:29	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26697	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	9:51:02	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26705	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	27-Oct-07	10:13:23	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
26713	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	27-Oct-07	10:21:03	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
26827	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	12:32:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26856	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	27-Oct-07	12:52:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
26879	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	27-Oct-07	13:15:59	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
26902	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	13:43:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
26990	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	27-Oct-07	15:29:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27014	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	16:01:03	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27034	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	27-Oct-07	16:39:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27063	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	17:30:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27064	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	27-Oct-07	17:30:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27085	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	18:00:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27131	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	27-Oct-07	19:31:12	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27157	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	27-Oct-07	20:12:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27243	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	7:04:22	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27278	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	8:11:48	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27286	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	8:32:12	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27298	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	28-Oct-07	8:59:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27343	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	28-Oct-07	10:18:18	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27356	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	28-Oct-07	10:31:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27373	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	10:43:48	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27393	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	11:10:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27394	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	11:12:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27442	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	12:28:13	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27462	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	13:13:22	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27465	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	28-Oct-07	13:18:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27513	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	28-Oct-07	14:34:55	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27515	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	14:37:08	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27549	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	15:20:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27576	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	15:53:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
27607	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	28-Oct-07	16:33:44	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27632	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	17:11:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
27642	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XECD	FORMULA 1170	1,170 KHZ	28-Oct-07	17:29:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27683	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	18:21:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27686	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	28-Oct-07	18:27:12	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
27742	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	28-Oct-07	20:44:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
27865	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	29-Oct-07	7:25:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
28007	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	29-Oct-07	10:18:04	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
28031	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	29-Oct-07	10:39:21	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
28249	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	29-Oct-07	13:09:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
28462	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	29-Oct-07	16:20:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
28505	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	29-Oct-07	16:50:48	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
28544	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	29-Oct-07	17:20:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
28596	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	29-Oct-07	18:13:43	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
28662	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	29-Oct-07	19:36:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
28873	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	30-Oct-07	7:16:54	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
29048	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	10:34:37	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
29108	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	30-Oct-07	11:17:53	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
29118	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	30-Oct-07	11:23:18	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
29161	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	12:03:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
29396	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	15:22:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
29438	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	16:02:43	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
29527	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	30-Oct-07	17:21:06	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
29611	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	18:38:52	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
29668	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	30-Oct-07	19:49:40	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
30021	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	31-Oct-07	10:15:01	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
30051	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	10:37:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
30236	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	31-Oct-07	12:21:40	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
30288	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	13:01:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
30303	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	13:16:51	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
30524	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	31-Oct-07	16:02:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
30560	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	16:24:19	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
30633	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	31-Oct-07	17:14:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
30644	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	31-Oct-07	17:18:19	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
30665	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	17:38:13	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
30672	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	31-Oct-07	17:42:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
30673	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	31-Oct-07	17:42:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
30804	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	31-Oct-07	19:38:57	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31054	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	1-Nov-07	7:22:14	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31236	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	10:30:51	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31369	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	11:58:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
31464	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	13:01:26	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31557	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	1-Nov-07	14:17:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
31700	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	16:17:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
31779	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	1-Nov-07	17:19:22	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
31783	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	1-Nov-07	17:20:31	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
31888	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	18:35:58	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
31961	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	1-Nov-07	19:40:56	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32042	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	1-Nov-07	21:33:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
32308	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	2-Nov-07	9:47:38	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32334	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	2-Nov-07	10:14:37	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32363	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	10:34:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCIONAL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
32499	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	2-Nov-07	12:03:10	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32501	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	12:04:52	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32574	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	13:01:57	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32595	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	2-Nov-07	13:17:31	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32742	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	15:16:03	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32790	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	16:04:26	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
32972	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	18:34:29	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
32979	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	2-Nov-07	18:37:08	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
33058	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	2-Nov-07	19:34:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33247	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	3-Nov-07	6:02:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33405	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	3-Nov-07	10:20:56	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33427	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	3-Nov-07	10:48:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
33485	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	3-Nov-07	11:41:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
33503	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	3-Nov-07	12:00:50	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
33644	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	3-Nov-07	14:41:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33673	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	3-Nov-07	15:14:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
33781	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	3-Nov-07	17:47:53	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
33803	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	3-Nov-07	18:29:00	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
33948	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	7:08:26	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
33982	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	8:04:33	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34062	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	4-Nov-07	10:36:57	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34064	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	10:37:52	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34077	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	11:13:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
34128	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	12:33:11	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34149	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	4-Nov-07	13:03:53	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34197	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	14:19:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34254	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	15:59:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
34266	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	4-Nov-07	16:35:17	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34291	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	17:17:53	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34326	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	4-Nov-07	18:29:59	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34342	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	4-Nov-07	19:00:23	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34493	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	5-Nov-07	7:35:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34665	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	5-Nov-07	10:32:51	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
34800	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	5-Nov-07	12:01:32	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
34911	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	5-Nov-07	13:21:23	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
35080	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	5-Nov-07	15:31:21	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
35246	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	5-Nov-07	17:17:16	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
35354	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	5-Nov-07	18:26:35	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
36084	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	6-Nov-07	10:17:10	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
36292	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	6-Nov-07	12:02:45	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
36294	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	6-Nov-07	12:03:02	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
36385	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	6-Nov-07	13:01:59	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
36411	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	6-Nov-07	13:19:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT



Instituto Electoral del Estado

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES EN RADIO

ORBIT MEDIA, SA DE CV
REPORTE DETALLADO DE MONITOREO
RADIO
(R-8A)

PARTIDOS POLITICOS



DEL: 27-Ago-07 AL: 11-Nov-07

NUM	MUNICIPIO	TIPO DE PROMOCION AL	GRUPO	SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATO	PARTIDO	VERSION	DURACION	POS	ORG	TIPO
36553	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	6-Nov-07	14:41:07	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
36606	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	6-Nov-07	15:19:35	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
36795	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	6-Nov-07	17:18:30	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
36924	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	6-Nov-07	18:31:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
36960	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	6-Nov-07	18:55:15	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
37005	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	6-Nov-07	19:24:46	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
37440	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	7-Nov-07	9:07:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
37556	PUEBLA	PUBLICIDAD	IMAGEN	XHOLA	IMAGEN	105.1 MHZ	7-Nov-07	10:25:24	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
37576	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	10:37:09	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
37673	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	11:21:05	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
37733	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	11:55:54	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
37813	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	12:39:44	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
37853	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	13:04:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
37868	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	7-Nov-07	13:16:31	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
38023	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	15:17:57	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
38049	PUEBLA	PUBLICIDAD	RADIO ORO	XHORO	ORO 94.9	94.9 MHZ	7-Nov-07	15:33:25	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
38079	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	15:55:34	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT
38196	PUEBLA	PUBLICIDAD	CINCO RADIO	XEHR	RADIO ACIR	1,090 KHZ	7-Nov-07	17:17:47	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / CANDIDA	00:00:10	-	LOC	SPT
38253	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	17:46:41	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / HAY 300	00:00:20	-	LOC	SPT
38368	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	18:51:28	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / LA LUCH	00:00:20	-	LOC	SPT
38516	PUEBLA	PUBLICIDAD	MVS RADIO	XHPBA	EXA	98.7	7-Nov-07	20:42:56	ALCALDIA PUEBLA	FEDERICO CHILIAN	ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA PPN	ALTERNATIVA / FEDERICO CHILIAN / DE QUE	00:00:20	-	LOC	SPT

ANEXO 4



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 120
PROGRAMACION NORMAL	\$ 120
PROGRAMACION NORMAL	\$ 120
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439

ANEXO 4



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 427
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268

ANEXO 4



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268

ANEXO 4



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 137
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 267

ANEXO 4



PROGRAMA	INVERSION
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 182
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 439
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 187
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268
PROGRAMACION NORMAL	\$ 268